

AÑO...2013.

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. IV-0853-2013

Expediente 043 F 128 /13

CREACIÓN DE JUZGADOS

ASUNTO:
**DE INSTRUCCIÓN EN LO CORRECCIONAL
Y CONTRAVENCIONAL.-**

31 DE JULIO DE 2013

FECHA DE SANCION:
Consta de (16) folios

(gg)

VI. a) 11.

H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S.: N° 14 Folio 179 Año 2013 Fecha de Presentación: 01-04-2013 (1)
H.C.D.: N° 043 Folio 128 Año 2013 Fecha de Presentación:
INICIADO POR: PODER EJECUTIVO - Nota N° 38/PE - 2013

ASUNTO: PROYECTO DE LEY: Creación de dos Juzgado de Instrucción en lo correccional y contencional con Jurisdicción territorial la Primera y segunda Circunscripción Judicial de la Provincia; y un Juzgado de instrucción en lo Penal, correccional y contencional con Jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en el Departamento Junco, la Tercera Circunscripción Judicial Provincial.

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA

Fecha 3 de Abril de 2013
Comisión de Legislación General, Justicia y Faltas
Fecha de Despacho 2 de Julio de 2013
Despacho N° 40-HCS-13 de Orden del Día
PRIMERA SANCION
Fecha 10.07.13 17 Sanc N° 14-HCS-13
SEGUNDA REVISION
Fecha
ULTIMA REVISION
Fecha

H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA

Fecha
Comisión de
Fecha de Despacho
Despacho N° 42/13 de O
PRIMERA SANCION
Fecha
SEGUNDA REVISION
Fecha
ULTIMA REVISION
Fecha

SANCION N° IV-0853-2013
PROMULGADA EL
CONSTA DE FOLIOS.....



Tramix
Expte. No 3290005/13

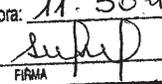


NOTA N° 38 -PE-2013.-
SAN LUIS, 1 de Abril de 2013

Señor Presidente
de la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis
Vicegobernador Ing. JORGE RAÚL DÍAZ
SU DESPACHO:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con el objeto de elevarle Proyecto de Ley, mediante el cual se propone: a) la creación de un nuevo juzgado de instrucción en lo correccional y contravencional en la primera y segunda circunscripción judicial de la Provincia, concentrando la competencia de los actuales juzgados de instrucción penal exclusivamente en los delitos cuya pena sea mayor a cuatro (4) años; b) la creación de un nuevo juzgado de instrucción en lo penal, correccional y contravencional en la tercera circunscripción judicial, en el departamento Junín; y c) modificar la competencia de los actuales Juzgados de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional ampliándola en lo que a Ejecución Penal refiere, todo a efecto de su correspondiente tratamiento y sanción.

Saludamos a Usted muy atentamente.

SECRETARIA LEGISLATIVA HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
Recibido Fecha: <u>01/04/2013</u>	Hora: <u>11:50 hs.</u>
	
FIRMA	



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propone las siguientes modificaciones a la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651 *R) y modificatorias, a saber: a) la creación de nuevos juzgados de instrucción en lo correccional y contravencional en la primera y segunda circunscripción judicial de la Provincia respectivamente, a fin de descomprimir los actuales juzgados de instrucción en lo penal, correccional y contravencional; b) la creación de un nuevo juzgado de instrucción en lo penal, correccional y contravencional con jurisdicción en el departamento Junín de la tercera circunscripción judicial, modificando en lo que a esas competencias refiere el actual juzgado multifuero de dicha circunscripción; y c) la ampliación de la competencia de los juzgados de sentencia en lo penal, correccional y contravencional en lo que a la ejecución de la pena refiere, todo lo que posibilitará atender de una manera más rápida, pronta y eficiente la necesidad de justicia y seguridad que demanda la población sanluisense.

Para ello, y con la intención de liberar la sobrecarga de expedientes en los juzgados actualmente existentes, en primer término se propone modificar sus respectivas competencias, separando las mismas de la siguiente manera, de instrucción en lo penal, por un lado, y correccional y contravencional, por el otro, en la primera y segunda circunscripción judicial.

Así se daría verdadera vigencia y aplicación práctica a las materias citadas de acuerdo a las necesidades de la primera y segunda circunscripción judicial, ya que en los hechos, los jueces de instrucción en lo penal, correccional y contravencional dan prioridad a resolver causas de delitos de mayor gravedad.

De la manera propuesta se aliviará la cantidad de causas que hoy pesan sobre los Juzgados de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional de la primera y segunda circunscripción judicial, lo que permitirá darle al ciudadano una respuesta pronta y tangible.

Con esto, dividiéndose las competencias y creándose un juzgado con competencia específica de instrucción en lo correccional y



contravencional, se acentúa el carácter penal de este tipo de delitos y/o faltas, evitando que por desatención judicial se tornen de naturaleza administrativa.

Por la problemática antes indicada, la competencia material asignada a los nuevos Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional que se propone, en la primera y segunda circunscripción, abarcará los siguientes delitos, como hurto simple, lesiones leves, abuso de armas, abuso sexual simple y exhibiciones obscenas, calumnias e injurias, violación de secretos, incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, violación de domicilio, usurpación, entre otros.

También bajo la competencia de dichos nuevos Juzgados propuestos se encuentran las siguientes contravenciones, a saber: portación de armas sin autorización, venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, ofertar de manera pública servicios sexuales molestando a otras personas, alteración de servicios o señalización pública, omisión de vigilancia de padres o tutores sobre las acciones de los menores a su cargo que constituyan delitos, conducción en estado de ebriedad o bajo efectos de sustancias psicotrópicas o utilizando artefactos electrónicos que alteren la atención del conductor, correr picadas no autorizadas, entre otros.

Es decir que una correcta aplicación de la normativa correccional y contravencional permitirá a la vez de no dejar impunes estas acciones, prevenir que las mismas sean principio de delitos de mayor gravedad e incidencia social, ya que la intervención oportuna del Estado mediante su facultad punitiva permitirá interrumpir la acción ilegal en una primera etapa correccional o contravencional, lo que también tendrá un efecto disuasivo para la generalidad de la comunidad que verá que por dichas acciones se aplican las sanciones.

En segundo término lo que a la tercera circunscripción judicial de la Provincia refiere, se propone la creación de un nuevo juzgado de primera instancia de instrucción en lo penal, correccional y contravencional con jurisdicción exclusiva y excluyente en el departamento Junín, modificándose en consecuencia la actual competencia del juzgado multifuero en lo que a materia de instrucción penal, correccional y contravencional corresponde, la cual se suprime y transfiere al nuevo



juzgado que se crea; estando justificada la creación del nuevo juzgado en la cantidad de hechos penales que se producen en el departamento Junín, las que superan en cantidad a las que se producen en los departamentos Chacabuco y San Martín.

Asimismo y en tercer término y en el mismo orden de ideas, el presente proyecto propone la ampliación de competencia material de los actuales juzgados de sentencia en lo penal, correccional y contravencional, en materia de ejecución penal, lo que permitirá cumplir de manera más eficiente la especificidad que se ha ido generando en materia de Derecho de Ejecución Penal, en lo atinente a la aplicación de la pena y al respeto de los derechos fundamentales.

La ampliación de competencia de los jueces de sentencia en lo penal, correccional y contravencional, en cuanto a la ejecución misma de la pena dispuesta en la sentencia permitirá mantener garantizada la observancia de las normas constitucionales, los tratados internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de los condenados, pero principalmente tendrá en cuenta el cumplimiento del mandato constitucional de la resocialización. El magistrado tendrá competencia para resolver todas las cuestiones judiciales y procesales suscitadas durante y con motivo del cumplimiento de las penas privativas de libertad a hacerse efectivas en el Servicio Penitenciario Provincial o demás complejos penitenciarios que pudieran crearse en el territorio provincial.

Dicho esto, cabe aclarar que se deja a salvo la facultad de cualquier magistrado para avocarse a las acciones constitucionales dispuestas a favor de la libertad física, estén o no privados de la libertad por prisión preventiva o condena firme, con lo que el proyecto propuesto viene a sumar mayores garantías en la efectividad de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Este proyecto de Ley ha surgido a pedido del Superior Tribunal de Justicia, en el marco del diálogo institucional que el Poder Ejecutivo mantiene con los demás poderes del Estado, los municipios y las instituciones de la Provincia.

Por todo lo antes expuesto se solicita a los Señores Legisladores que apoyen y aprueben el presente proyecto de Ley.



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- CRÉANSE dos (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia respectivamente; y un (1) Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con Jurisdicción territorial exclusiva y excluyente, en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°: En la Primera Circunscripción Judicial, actuarán:

a) Con asiento en la Ciudad de San Luis:

- 1) Dos Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 2) Dos Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 3) Cuatro Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas.
- 4) Dos Juzgados en lo Laboral.
- 5) Dos Juzgados de Familia y Menores.
- 6) Tres Juzgados de Instrucción en lo Penal.
- 7) Un Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional.
- 8) Un Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.
- 9) Un Juzgado de Paz Letrado.
- 10) Dos Fiscales de Cámara.
- 11) Un Defensor de Cámara.
- 12) Tres Agentes Fiscales.
- 13) Un Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.



- 14) Un Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 15) Dos Defensores de Menores e Incapaces.
- 16) Once (11) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales Uno (1) tendrá competencia en la Ciudad de La Punta y Departamento Juan Martín de Pueyrredón, otro con competencia en la localidad de La Toma y Departamento Pringles, otro con competencia en Villa General Roca, y Departamento Belgrano, otro con competencia en Quines y Departamento Ayacucho y los Siete (7) restantes con competencia en la Ciudad de San Luis, delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisarías de la Policía.
- 17) Once (11) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales que se corresponderán con los Fiscales del punto 16.
- 18) Un Juzgado de Urgencia.
- 19) Un Fiscal de Urgencia.
- 20) Un Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.

En la Segunda Circunscripción Judicial, actuarán:

b) Con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes:

- 1) Dos Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 2) Dos Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 3) Tres Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas.
- 4) Dos Juzgados en lo Laboral.
- 5) Dos Juzgados de Familia y Menores.
- 6) Tres Juzgados de Instrucción en lo Penal.
- 7) Un Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional.
- 8) Un Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.
- 9) Un Juzgado de Paz Letrado.



- 10) Dos Fiscales de Cámara.
 - 11) Un Defensor de Cámara.
 - 12) Tres Agentes Fiscales.
 - 13) Un Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
 - 14) Un Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 15) Dos Defensores de Menores e Incapaces.
 - 16) Ocho (8) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales Uno (1) tendrá competencia en la Ciudad de Justo Daract y en el Departamento Pedemera, otro con competencia en la localidad de Buena Esperanza y en el Departamento Dupuy, y los Seis (6) restantes con competencia en la Ciudad de Villa Mercedes, delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisarias de la Policía, tomándose a tal efecto como Comisaría la dependencia Sub-Décima.
 - 17) Ocho (8) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales y Barriales del punto 16.
 - 18) Un Juzgado de Urgencia.
 - 19) Un Fiscal de Urgencia.
 - 20) Un Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.
- c) Con Asiento en la ciudad de Concarán y con Jurisdicción en los Departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:
- 1) Una (1) Cámara de Apelaciones con Dos (2) Salas: a) Una (1) Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral y b) Una (1) Sala con competencia en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 2) Un (1) Fiscal de Cámara.
 - 3) Un Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.
- d) Con asiento en la ciudad de Concarán y con Jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera



Instancia, en los departamentos Chacabuco y San Martín, actuarán:

- 1) Un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 2) Un (1) Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 3) Un (1) Juzgado de Familia y Menores.
- 4) Un (1) Agente Fiscal.
- 5) Un (1) Defensor de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes.
- 6) Tres (3) Fiscales Departamentales de los cuales Uno (1) tendrá competencia en la ciudad de Merlo y en el departamento Junín, otro con competencia en la localidad de Tilisarao y en el Departamento Chacabuco, y otro con competencia en la localidad de San Martín, y en el Departamento San Martín.
- 7) Tres (3) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales del punto 7.

e) Con asiento en la Isla de Servicios, sobre la Autopista de Los Comenchingones, con Jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia en el Departamento Junín, actuarán:

- 1) Un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia y Menores.
- 2) Un (1) Juzgado de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 3) Un (1) Agente Fiscal.
- 4) Un (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes.
- 5) Un (1) Defensor de Menores e Incapaces.

f) Con asiento en la ciudad de Concarán, y con jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín.

- 1) Un (1) Juzgado de Urgencia.
- 2) Un (1) Fiscal de Urgencia.



3) *Un (1) Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.*

g) Justicia de Paz Lega:

Un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de El Chorrillo y de Los Chosmes, con asiento en Alto Pencoso; un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Tala y de Justo Daract, con asiento en Zanjitas; todos del Departamento Juan Martín de Pueyrredón. Un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Saladillo, con asiento en El Saladillo; un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Durazno, con asiento en El Trapiche; un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Carolina y El Totoral, con asiento en Carolina y un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Rosario, con asiento en la ciudad de La Toma; todos del Departamento Coronel Pringles. Un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Renca y de Dolores, con asiento en la ciudad de Tilisarao; un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Naschel, con asiento en Naschel y un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Larca y de La Estanzuela, con asiento en Villa Larca; todos del Departamento Chacabuco. Un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Martín, con asiento en San Martín; un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Lorenzo, con asiento en Las Chacras; un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Rincón del Carmen, con asiento en Las Aguadas; un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Guzmán, con asiento en Las Lagunas y un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Conlara, con asiento en Paso Grande; todos del Departamento Libertador General San Martín. Un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Santa Rosa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa; un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Merlo, con asiento en la Ciudad de Merlo y un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Las Lomitas, de Cautana y de Punta del Agua, con asiento en Los Cajones; todos del Departamento Junín. Un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Francisco, con asiento en la Ciudad de San Francisco; un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Luján, con asiento en Luján; un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Quines y de Candelaria, con asiento en la Ciudad de Quines y un Juez de Paz Lego



con jurisdicción sobre el Partido de Las Salinas, con asiento en La Botija todos del Departamento Ayacucho. Un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Mercedes, con asiento en la Ciudad de Justo Daract; un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Morro, con asiento en El Morro y un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Punilla, con asiento en La Punilla; todos del Departamento General Pedernera. Un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Socoscora, con asiento en Villa General Roca; un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Nogolí y de Rumiguasi, con asiento en Nogolí y un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Gigante, con asiento en La Calera; todos del Departamento Belgrano. Un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Buena Esperanza, con asiento en Buena Esperanza; un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Fortuna y de Justo Daract, con asiento en Unión y un Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido General Pueyrredón, con asiento en Arizona; todos del Departamento Gobernador Vicente Dupuy.”

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE la competencia dispuesta en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004 y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 56.- Los Jueces de Instrucción en lo Penal, actuarán como instructores en todas las causas por delitos que no correspondan a la competencia correccional o contravencional.”

“ARTÍCULO 57.- Los Jueces de Instrucción en lo Correccional y Contravencional actuarán en el conocimiento y decisión, por el procedimiento previsto en las leyes procesales, en las causas por delitos cuya pena máxima fijada no supere los cuatro (4) años de prisión y/o reclusión y conocerán en los asuntos contravencionales y de faltas.”

“ARTÍCULO 58.- Los Jueces de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal actuarán en el conocimiento y decisión, por el procedimiento previsto en las leyes procesales, en las causas por delitos cuya pena máxima fijada no supere los cuatro (4) años de prisión y/o reclusión.”

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE el apartado b), punto 5) del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004 y



modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 23.- Orden de Subrogaciones. En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otros impedimentos, el orden de los reemplazos será el siguiente:

(...)

5) De los Jueces de Primera Instancia y de Paz Letrado:

b) Por los demás Jueces de Primera Instancia de los otros fueros de la Circunscripción Judicial en donde se hubiere producido la vacante, en el siguiente orden: Civil, Comercial y Minas; Laboral; de Instrucción en lo Penal o de Instrucción en lo Penal, Correccional o Contravencional; de Instrucción en lo Correccional y Contravencional; de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y de Ejecución de Sentencia, y de Paz Letrado con exclusión del fuero agotado.”

ARTICULO 5°.-

MODIFÍCASE los artículos 56, 78, 104, 189, 248, 475, 476, 477, 547 y 596 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0152-2004 y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 56.- Si el Juez de Paz a quien se encomendare la recepción de testimonios o la ejecución de otra diligencia, no la practica o devuelve en el término que le fije el Juez de Instrucción en lo Penal o en lo Penal, Correccional y Contravencional o en lo Correccional y Contravencional o el Presidente del Tribunal en su caso, incurrirá en una multa cuyo monto será el que por acordada fije el Superior Tribunal de Justicia.-”

“ARTÍCULO 78.- En los demás casos podrá ordenar se remitan las actuaciones al Juzgado competente, poniendo al detenido y sus antecedentes a su disposición.-”

“ARTÍCULO 104.- Los funcionarios nombrados tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

1- Proceder a tomarle declaración al detenido dentro de veinticuatro (24) horas, declaración que no se hará constar en los autos; pues solo servirá para simples indicaciones y al objeto de la indagación sumaria.

2- Proceder como se determina en el artículo 112 de éste Código.



3- Aceptar las órdenes que les den los Jueces y atender las indicaciones que les haga aún verbalmente el Agente Fiscal.

4- Observar para penetrar en morada ajena, las reglas de los artículos de éste Código.

5- Observar en los casos no previstos en este título las mismas formalidades que deben observar en la instrucción del sumario los Jueces de Instrucción en lo Penal o en lo Correccional y Contravencional.-"

"ARTÍCULO 189.- Las disposiciones de los artículos 441 al 452 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de San Luis son aplicables al juicio penal, correccional y/o contravencional.-"

"ARTÍCULO 248.- Cumplido el término del artículo 106 y radicado el expediente en el Juzgado competente, el Juez deberá, practicar la investigación, dentro del plazo de sesenta (60) días, reunir los medios probatorios y dentro del mismo término, deberá resolver, por resolución motivada, previa vista al Agente Fiscal: llamar a indagatoria o por Auto fundado: reservar las actuaciones en secretaría, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente. Si dicho término resultare insuficiente el Juez podrá solicitar prórroga a la Cámara Penal, por Auto fundado, la que podrá ser acordada mediante Auto fundado y por el término de hasta un (1) mes más, según las causas de las demoras y la naturaleza de la cuestión.

Dentro del término establecido en el primer párrafo, o dentro de los términos de prórroga, cuando hubieren sido otorgadas, el Juez competente, podrá, por única vez y en forma extraordinaria y por el término de siete (7) días, requerir actuaciones complementarias a la Policía, con el objeto de completar la investigación. Vencido éste término, la Policía deberá elevar al Juez de la causa las actuaciones complementarias en un plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas y el Juez competente resolverá dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, por Resolución motivada y previa vista al Agente Fiscal: llamar a indagatoria, o por Auto fundado: reservar las actuaciones en secretaría, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente. En caso de no resolverse la causa dentro de los términos señalados en el presente artículo, el Juez pierde la Jurisdicción, en cuyo caso es obligación del Secretario pasar las actuaciones al subrogante legal, quién continuará entendiendo en la causa y deberá resolver lo que corresponda, dentro del término de veinte (20) días; dentro de éste plazo podrá ordenar la prueba que crea conveniente a los fines de averiguar la verdad real, material e histórica de los hechos investigados.



La reserva de actuaciones en secretaría podrá ser ordenada por el juez de la causa y por un plazo que no podrá exceder de un año; salvo petición en éste término de parte interesada, cumplido éste plazo de oficio y mediante resolución motivada deberá ordenar el archivo del expediente, bajo pena de perder automáticamente la jurisdicción.

La desestimación de la denuncia o el archivo del expediente son apelables.

Excepcionalmente, en causas complejas, de suma gravedad y de muy difícil investigación, el Juez competente, podrá, por Auto fundado, solicitar por única vez, una prórroga extraordinaria de hasta ciento veinte (120) días, la que podrá ser otorgada por la Cámara respectiva, por resolución fundada. Vencido estos términos, si el Juez no ha resuelto llamar a indagatoria, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente, perderá automáticamente la Jurisdicción, procediéndose en éste caso conforme lo indica la última parte del segundo párrafo del presente artículo.-"

"ARTÍCULO 475.- Sin excepción alguna, corresponderá al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, la ejecución de las sentencias que quedasen consentidas por no haber sido recurridas en el término legal, y no estuviesen sujetas al trámite de la consulta, sea cual fuese el tribunal que las dictase.-"

"ARTÍCULO 476.- Cuando el Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal no pudiere practicar por sí mismo todas las diligencias necesarias, comisionará en la forma que compete al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal de la Circunscripción en que deban tener efecto para que las practique.-"

"ARTÍCULO 477.- En los casos de sentencias que impongan pena privativa de libertad, el tribunal del cual emanen, enviará minuta al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal en donde conste: pena impuesta, duración de la misma, número de condenados y calidad de la misma, número de condenados y calidad de la misma, número de condenados y calidad de la misma, con transcripción de la sentencia. El Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal se encargará de las notificaciones pertinentes al Jefe del Servicio Penitenciario Provincial y demás organismos públicos que tuvieren incidencia con la pena impuesta, ya sea principal o accesoria."



"ARTÍCULO 547.- Luego que el Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional tuviere conocimiento de haberse cometido alguno de los delitos que caen bajo su jurisdicción ordenará la formación del correspondiente sumario, que deberá terminarse en el plazo de diez (10) días o de treinta (30) como máximo, salvo las demoras consiguientes a la producción de prueba y fuera del asiento del juzgado, cuyo término no podrá exceder de veinte (20) días.-"

"ARTÍCULO 596.- Los Jueces de Instrucción en lo Penal, o en lo Correccional y Contravencional que soliciten más de diez (10) prórrogas dentro de un semestre, deberán informar al Superior Tribunal las prórrogas solicitadas detallando número de expediente y carátula y acompañar copia de la resolución que fundamenta el pedido.

Asimismo las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, deberán informar, semestralmente al Superior Tribunal los pedidos de prórrogas recibidos y otorgados detallando Juzgado, carátula y número de expediente y acompañar copia de las resoluciones que concedan las prórrogas peticionadas.

En el informe anual que presenta el Superior Tribunal a la Legislatura se deberá acompañar los informes de prórroga efectuados por los Juzgados y las Cámaras de todas las circunscripciones judiciales de la Provincia."

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCASE los Artículos 90, 91, 92 y 102 del Código Contravencional de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0702-2009, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 90.- La jurisdicción y competencia Contravencional en la Provincia de San Luis será ejercida por los Jueces de Instrucción con competencia en lo Correccional y Contravencional en Primera Instancia y por los jueces de las Cámaras en lo Penal, Correccional y Contravencional en Segunda Instancia.-"

"ARTÍCULO 91.- Los Jueces de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso, no podrán ser recusados en los procesos contravencionales, pero deberán excusarse cuando exista motivo suficiente que los inhiba para juzgar, por su relación con el imputado o con el hecho que activa la causa.-"

"ARTÍCULO 92.- Salvo los casos en que se requiere denuncia, toda contravención da lugar a una acción



pública que puede ser promovida de oficio, por simple denuncia verbal o escrita ante la Autoridad Policial inmediata, o ante el Agente Fiscal de turno, o directamente ante el Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso.-"

"ARTÍCULO 102.- El Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso, podrá en forma fundada decretar o mantener la detención preventiva del imputado por un término que no exceda de UN (1) día, como así también disponer su comparendo y el de cualquier otra persona que considere necesario interrogar para aclarar el hecho."

- ARTÍCULO 7°.- Los juzgados en que se originen las causas que se encuentren en trámite al momento en que comiencen a funcionar cada uno de los juzgados creados o modificados en su competencia según la presente Ley, seguirán entendiendo en las mismas hasta su finalización, salvo aquellas atinentes a la competencia de los Juzgados de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, donde continuarán las mismas a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.
- ARTÍCULO 8°.- Lo dispuesto en la presente Ley prevalecerá en su aplicación ante cualquier otra normativa que pudiese oponerse a la misma.
- ARTÍCULO 9°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.
- ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXVI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
1ª Reunión- 1ª Sesión Ordinaria – Miércoles 3 de Abril de 2.013.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:

- 1.- Resolución N° 7/2013, adhiriéndose en un todo a lo dispuesto por Decreto N° 265-MHyOP-2013 (15/02/2013) del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se otorga un incremento del Veinticinco por Ciento (25%), sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

- 2.- Resolución N° 11/2013, dando por concluida la licencia otorgada por Resolución N° 23-HCS-2011, al Señor Senador por el Departamento Pedernera, Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz; a partir del 12 de Marzo de 2013, ad-referéndum del H. Cuerpo; de acuerdo a lo solicitado mediante Nota de fecha 12 de Marzo de 2013 (Expte. N° 69-ME-HCS-2013.-

A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 41/2012 adjuntando Veto Total mediante Decreto N° 6617/2012 a la Ley N° III-0833-2012, referida a: “Farmacéuticos – Aplicación de Inyecciones Endovenosas”.- (Expte. N° 102-HCS-2012)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

- 2.- Decreto N° 6085-MdeS-2012 del Ministerio de Salud, homologando Convenio de Adhesión al curso de capacitación para vacunadores eventuales, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis.- (Expte. N° 704-ME-HCS-2012)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-



- 3.- Nota del Ministerio de Inclusión Social, adjuntando Decreto N° 5996/2012 de Creación del Comité Intersectorial, en el marco de la Ley N° I-0808-2012 del “Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021” e invitando a designar un representante de esta H. Cámara.- (Expte. N° 716-ME-HCS-2012)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

- 4.- Notas del Ministerio de Educación:

- Nota N° 15/2013, adjuntando Decreto N° 7289/2012, homologando Acta Complementaria N° 770/12 del Convenio N° 881/11, celebrada entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis.- (Expte. N° 9-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- Nota N° 20/2013, adjuntando Decretos Nros. 124/2013 y 141/2013, homologando Acta Complementaria N° 674/12 y su Anexo I, del Convenio N° 849/05, Trigésimo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación, y Acta Complementaria N° 675/12 y su Anexo I, del Convenio N° 849/05, Trigésimoprimer Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación, celebradas entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis respectivamente.- (Expte. N° 13-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- Nota N° 40/2013, adjuntando Decreto N° 440/2013, por el cual se crea a partir del Ciclo Lectivo 2013, la Escuela Pública Bilingüe Digital “Nelson Mandela”, Nivel de Educación Primaria, en la ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, con el Sistema Pedagógico Educativo de Escuela Pública Digital y con un Proyecto Educativo Institucional Bilingüe.- (Expte. N° 37-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 5.- Nota del Ministerio de Medio Ambiente, adjuntando Decreto N° 55/2013, por el cual homologa el Convenio y los Anexos I, II y III suscriptos entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y el Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de San Luis, cuyo objetivo es la implementación de planes de manejo y conservación de los bosques nativos.- (Expte. N° 10-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-



- 6.- Nota Nº 45/2013 solicitando el Señor Gobernador de la Provincia de San Luis, el correspondiente permiso para ausentarse del País durante el año 2013 y hasta el 31 de Marzo de 2014.- (Expte. Nº 10-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 7.- Nota Nº 39/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Creación del Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE.)”.- (Expte. Nº 11-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 8.- Nota Nº 37/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Prohíbe a propietarios, poseedores o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las Rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia de San Luis”.- (Expte. Nº 12-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 9.- Nota Nº 43/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Régimen de Juzgados Administrativos Intermunicipales de Faltas, dirigidos a todos los Municipios de la Provincia de San Luis”.- (Expte. Nº 13-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 10.- Nota Nº 38/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Creación de DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, respectivamente y UN (1) Juzgado de Instrucción en la Penal, Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial Provincial”.- (Expte. Nº 14-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 11.- Nota Nº 29/2013, adjuntado Proyecto de Ley caratulado: “Instituir el día 15 de Septiembre de cada año, como el Día de la Concientización del Linfoma, en el ámbito de la Provincia de San Luis”.- (Expte Nº 15-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

- 12.- Nota N° 22/2013, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Declárese de Interés Provincial el Proyecto Energético denominado Estación Solar Las Quijadas”.- (Expte. N° 16-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-
- 13.- Nota N° 30/2013, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Ejercicio de la Profesión y actividad Farmacéutica”.- (Expte. N° 17-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 14.- Nota N° 33/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Créase el Sistema de Familias Solidarias”.- (Expte. N° 18-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-
- 15.- Nota N° 27/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Regulación del Funcionamiento de Camas Solares y utilización e instalación de equipos generadores de radiaciones ultravioletas”.- (Expte N° 19-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 16.- Nota N° 41/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Créase el Ente denominado Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 20-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-
- 17.- Nota N° 44/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis (Ley VI-0150-2004 *R 5606”.- (Expte. N° 21-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 18.- Nota N° 28/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Eliminación de instrumentos de uso médico que contengan en su composición elemento metal mercurio”.- (Expte. N° 22-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 19.- Nota N° 32/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Modificación de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004”.- (Expte. N° 23-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

III – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 562/2012 adjuntando Resolución N° 72/2012 de integración de la Mesa Directiva de la H. Cámara, la que actuará a partir del 1° de Abril de 2013.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 571/2012 adjuntando Resolución N° 73/2012, fijando día y hora para realizar Sesiones Ordinarias y Trabajo de Comisiones del Período Legislativo Año 2013.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 3.- Nota N° 577/2012 adjuntando Resolución N° 74/2012, referida a designación de Secretarios y Pro Secretarios de la H. Cámara de Diputados.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 4.- Nota N° 2/2013 adjuntando Resolución N° 2/2013 de Presidencia, adhiriéndose a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 265-MHyOP-2013, que dispone un incremento del veinticinco por ciento para todos los Agentes de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

IV – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 45/2012 de Fiscalía de Estado adjuntando en formato digital, informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. N° 103-HCS-2012)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Notas del Superior Tribunal de Justicia:
 - Oficio N° 724/2012 en los autos caratulados “Moyano Pedro Rodolfo c/Servicios Eléctricos San Luis – Empresa Provincial – Recurso de Apelación”.- (Expte. N° 733-ME-HCS-2012)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
 - Nota adjuntando en formato digital la Memoria Anual 2012, referente a las tareas desarrolladas por las distintas Secretarías dependientes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.- (Expte. N° 1-ME-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
 - Nota adjuntando en soporte magnético, las Estadísticas Semestrales correspondientes al Primer Semestre del Año 2012 y Acuerdo N° 1028/12 de reglamentación del procedimiento de remisión de las mismas.- (Expte. N° 16-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- Oficio N° 21/2013, en los autos caratulados “Diprom S.A.C.I.F. e I. c/San Luis Provincia de – Cobro de Sumas de Dinero”.- (Expte. N° 18-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- Oficio N° 37/2013, en los autos caratulados “Amaya Arnaldo y Otros c/Seslep y/o Gobierno de la Provincia de San Luis – Recurso de Apelación”.- (Expte. N° 22-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- Nota adjuntando Acuerdo N° 112/2013, mediante el cual otorga un incremento sobre los haberes de todo el personal judicial, siguiendo los lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 265-MHyOP-2013.- (Expte. N° 36-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- Oficio N° 70/2013, en los autos caratulados “Aeropuertos Argentina 2000 S.A. c/Superior Gobierno de la Provincia de San Luis – Recurso Contencioso Administrativo”.- (Expte. N° 64-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 3.- Mensaje del Señor Secretario Parlamentario del H. Senado de la Nación, haciendo conocer Resolución de homenaje al General Martín Miguel de Guemes “Héroe de la Nación Argentina”, con motivo de haberse conmemorado el pasado 17 de Junio de 2012 el 191° Aniversario de su fallecimiento.- (Expte. N° 735-ME-HCS-2012)

A CONOCIMIENTO AL ARCHIVO.-

- 4.- Nota N° 13/2013 de Fiscalía de Estado adjuntando en formato digital, informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. N° 08-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

IV - PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota del Comité Organizador del Evento Internacional “International Young Parliamentarians, Debate”, invitando a participar de dicho Evento, los días 17 al 21 de Abril de 2013.- (Expte. N° 5-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota de la Secretaria General de la Sociedad Argentina de Pediatría Filial Villa Mercedes, solicitando se declare de Interés Legislativo las IV Jornadas de Pediatría Ambulatoria 2013, realizadas en el Hotel Potrero de los Funes, los días 29 y 30 de Marzo de 2013.- (Expte. N° 6-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

- 3.- Nota de la Señora Presidenta del Colegio Farmacéutico de la Provincia de San Luis, solicitando el desarchivo y tratamiento del Proyecto de Ley de Venta de Medicamentos sólo en Farmacias.- (Expte. N° 20-ME-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

V – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Declara de Interés Legislativo las III Jornadas Nacionales de Abogadas, a desarrollarse en la Ciudad Capital de la Provincia de San Luis, los días 16 y 17 de Mayo de 2013”.- (Expte. N° 4-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Del Bloque de Senadores Justicialistas, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Declara adhesión y beneplácito por la celebración del Centenario del Diario “La Opinión””.- (Expte. N° 5-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 3.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Declara de Interés Legislativo el Día Mundial del Agua, celebrado el 22 de Marzo de 2013 y el II Congreso Internacional del Agua, desarrollado en la Provincia de San Luis, los días 21 y 22 de Marzo de 2013”.- (Expte. N° 6-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.-

- 4.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Declara de Interés Legislativo el Día Mundial del Agua, a celebrarse el 22 de Marzo del año 2014 y el III Congreso Internacional del Agua, a desarrollarse en la Provincia de San Luis en el mes de Marzo de 2014”.- (Expte. N° 7-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.-

- 5.- Del Bloque de Senadores Justicialistas, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Expresa profundo dolor por el deceso físico del Diputado Provincial, Edgar Wilfredo Mirábile, ocurrido el día 30 de Marzo de 2013”.- (Expte. N° 9-HCS-2013)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

VI – ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Despacho N° 68-HCS-12: Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Modifica Artículo 2° de la Ley N° II-0047-2004 (5638 *R) – Fiestas Provinciales”.- (Expte. N° 89-HCS-2012)

VII – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 03-04-13.-



En la Ciudad de San Luis, a tres días del mes de Abril del año dos mil trece, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Díaz).- Buenos días, señores senadores, con la presencia de ocho señores senadores, y contando con la ausencia del señor senador Sergio Gustavo Freixes, existiendo el quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 de nuestro Reglamento Interno.

Estamos en condiciones de iniciar la primera reunión, primera sesión ordinaria, de este XXVI Período Bicameral, el que deseo, sea fructífero y que alcancemos los objetivos que nos hemos planteado en el orden Legislativo.

Declaro abierta la presente sesión ordinaria e invito al señor senador Víctor Hugo Alcaraz para que proceda a izar la Bandera Nacional.

Así se hace

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Díaz).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sra. Secretaria (Ochoa).- **COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:**
Resolución N° 7/2013, adhiriéndose en un todo a lo dispuesto por Decreto N° 265-MHyOP-2013 (15/02/2013) del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se otorga un incremento del Veinticinco por Ciento (25%), sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Sr. Presidente (Díaz).- A consideración de los señores senadores.

II

Sra. Secretaria (Ochoa).- Resolución N° 11/2013, dando por concluida la licencia otorgada por Resolución N° 23-HCS-2011, al Señor Senador por el Departamento Pedernera, Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz; a partir del 12 de



Marzo de 2013, ad-referéndum del H. Cuerpo; de acuerdo a lo solicitado mediante Nota de fecha 12 de Marzo de 2013 (Expte. N° 69-ME-HCS-2013).

Sr. Presidente (Díaz).- A consideración de los señores senadores.

III

Sra. Secretaria (Ochoa).- **MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

Nota N° 41/2012 adjuntando Veto Total mediante Decreto N° 6617/2012 a la Ley N° III-0833-2012, referida a: “Farmacéuticos – Aplicación de Inyecciones Endovenosas”.- (Expte. N° 102-HCS-2012)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

IV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Decreto N° 6085-MdeS-2012 del Ministerio de Salud, homologando Convenio de Adhesión al curso de capacitación para vacunadores eventuales, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis.- (Expte. N° 704-ME-HCS-2012)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

V

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota del Ministerio de Inclusión Social, adjuntando Decreto N° 5996/2012 de Creación del Comité Intersectorial, en el marco de la Ley N° I-0808-2012 del “Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021” e invitando a designar un representante de esta H. Cámara.- (Expte. N° 716-ME-HCS-2012)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Derechos Humanos y Familia.

VI

Sra. Secretaria (Ochoa).- **Notas del Ministerio de Educación:**

Nota N° 15/2013, adjuntando Decreto N° 7289/2012, homologando Acta Complementaria N° 770/12 del Convenio N° 881/11, celebrada entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis.- (Expte. N° 9-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

VII

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 20/2013, adjuntando Decretos Nros. 124/2013 y 141/2013, homologando Acta Complementaria N° 674/12 y su Anexo I, del Convenio N° 849/05, Trigésimo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación, y Acta Complementaria N° 675/12 y su Anexo I, del Convenio N° 849/05, Trigésimoprimer Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación, celebradas entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis respectivamente.- (Expte. N° 13-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

VIII

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 40/2013, adjuntando Decreto N° 440/2013, por el cual se crea a partir del Ciclo Lectivo 2013, la Escuela Pública Bilingüe Digital “Nelson Mandela”, Nivel de Educación Primaria, en la ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, con el Sistema Pedagógico Educativo de Escuela Pública Digital y con un Proyecto Educativo Institucional Bilingüe.- (Expte. N° 37-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

IX

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota del Ministerio de Medio Ambiente, adjuntando Decreto N° 55/2013, por el cual homologa el Convenio y los Anexos I, II y III suscriptos entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y el Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de la Provincia de San Luis, cuyo objetivo es la implementación de planes de manejo y conservación de los bosques nativos.- (Expte. N° 10-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

X

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 45/2013 solicitando el Señor Gobernador de la Provincia de San Luis, el correspondiente permiso para ausentarse del País durante el año 2013 y hasta el 31 de Marzo de 2014.- (Expte. N° 10-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

XI



Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 39/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Creación del Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE.)”.- (Expte. N° 11-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

XII

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 37/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Prohíbe a propietarios, poseedores o guardadores de animales, ganado mayor o menor, a dejarlos sueltos o abandonados en las Rutas o caminos vecinales y calles públicas del territorio de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 12-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

XIII

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 43/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Régimen de Juzgados Administrativos Intermunicipales de Faltas, dirigidos a todos los Municipios de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 13-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

XIV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 38/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Creación de DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, respectivamente y UN (1) Juzgado de Instrucción en la Penal, Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial Provincial”.- (Expte. N° 14-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

XV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 29/2013, adjuntado Proyecto de Ley caratulado: “Instituir el día 15 de Septiembre de cada año, como el Día de la Concientización del Linfoma, en el ámbito de la Provincia de San Luis”.- (Expte N° 15-HCS-2013)



Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

XVI

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 22/2013, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Declárese de Interés Provincial el Proyecto Energético denominado Estación Solar Las Quijadas”.- (Expte. N° 16-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

XVII

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 30/2013, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Ejercicio de la Profesión y actividad Farmacéutica”.- (Expte. N° 17-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

XVIII

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 33/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Créase el Sistema de Familias Solidarias”.- (Expte. N° 18-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Derechos Humanos y Familia.

XIX

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 27/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Regulación del Funcionamiento de Camas Solares y utilización e instalación de equipos generadores de radiaciones ultravioletas”.- (Expte N° 19-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

XX

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 41/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Créase el Ente denominado Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 20-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

XXI

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 44/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la



Provincia de San Luis Ley VI-0150-2004 (5606*R).- (Expte. N° 21-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

XXII

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 28/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Eliminación de instrumentos de uso médico que contengan en su composición elemento metal mercurio”.- (Expte. N° 22-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

XXIII

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 32/2013, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: “Modificación de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004”.- (Expte. N° 23-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

XXIV

Sra. Secretaria (Ochoa).- **COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:**

Nota N° 562/2012 adjuntando Resolución N° 72/2012 de integración de la Mesa Directiva de la H. Cámara, la que actuará a partir del 1° de Abril de 2013.

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

XXV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 571/2012 adjuntando Resolución N° 73/2012, fijando día y hora para realizar Sesiones Ordinarias y Trabajo de Comisiones del Período Legislativo Año 2013.

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

XXVI

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 577/2012 adjuntando Resolución N° 74/2012, referida a designación de Secretarios y Pro Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

XXVII

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 2/2013 adjuntando Resolución N° 2/2013 de Presidencia, adhiriéndose a las disposiciones del Decreto de Necesidad y

Urgencia N° 265-MHyOP-2013, que dispone un incremento del veinticinco por ciento para todos los Agentes de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada.

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

XXVIII

Sra. Secretaria (Ochoa).- **COMUNICACIONES OFICIALES:**

Nota N° 45/2012 de Fiscalía de Estado adjuntando en formato digital, informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. N° 103-HCS-2012)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

XXIX

Sra. Secretaria (Ochoa).- **Notas del Superior Tribunal de Justicia:**

Oficio N° 724/2012 en los autos caratulados “Moyano Pedro Rodolfo c/Servicios Eléctricos San Luis – Empresa Provincial – Recurso de Apelación”.- (Expte. N° 733-ME-HCS-2012)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

XXX

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota adjuntando en formato digital la Memoria Anual 2012, referente a las tareas desarrolladas por las distintas Secretarías dependientes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.- (Expte. N° 1-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

XXXI

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota adjuntando en soporte magnético, las Estadísticas Semestrales correspondientes al Primer Semestre del Año 2012 y Acuerdo N° 1028/12 de reglamentación del procedimiento de remisión de las mismas.- (Expte. N° 16-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

XXXII

Sra. Secretaria (Ochoa).- Oficio N° 21/2013, en los autos caratulados “Diprom S.A.C.I.F. e I. c/San Luis Provincia de – Cobro de Sumas de Dinero”.- (Expte. N° 18-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

XXXIII



Sra. Secretaria (Ochoa).- Oficio N° 37/2013, en los autos caratulados “Amaya Arnaldo y Otros c/Seslep y/o Gobierno de la Provincia de San Luis – Recurso de Apelación”.- (Expte. N° 22-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

XXXIV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota adjuntando Acuerdo N° 112/2013, mediante el cual otorga un incremento sobre los haberes de todo el personal judicial, siguiendo los lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 265-MHyOP-2013.- (Expte. N° 36-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

XXXV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Oficio N° 70/2013, en los autos caratulados “Aeropuertos Argentina 2000 S.A. c/Superior Gobierno de la Provincia de San Luis – Recurso Contencioso Administrativo”.- (Expte. N° 64-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

XXXV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Mensaje del Señor Secretario Parlamentario del H. Senado de la Nación, haciendo conocer Resolución de homenaje al General Martín Miguel de Güemes “Héroe de la Nación Argentina”, con motivo de haberse conmemorado el pasado 17 de Junio de 2012 el 191° Aniversario de su fallecimiento.- (Expte. N° 735-ME-HCS-2012)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

XXXVI

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 13/2013 de Fiscalía de Estado adjuntando en formato digital, informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. N° 08-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

XXXVII

Sra. Secretaria (Ochoa).- **PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:**

Nota del Comité Organizador del Evento Internacional “International Young Parliamentarians, Debate”, invitando a participar de dicho Evento, los días 17 al 21 de Abril de 2013.- (Expte. N° 5-ME-HCS-2013)



Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, al Archivo.

XXXIX

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota de la Secretaria General de la Sociedad Argentina de Pediatría Filial Villa Mercedes, solicitando se declare de Interés Legislativo las IV Jornadas de Pediatría Ambulatoria 2013, realizadas en el Hotel Potrero de los Funes, los días 29 y 30 de Marzo de 2013.- (Expte. N° 6-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

XL

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota de la Señora Presidenta del Colegio Farmacéutico de la Provincia de San Luis, solicitando el desarchivo y tratamiento del Proyecto de Ley de Venta de Medicamentos sólo en Farmacias.- (Expte. N° 20-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

XLI

Sra. Secretaria (Ochoa).- **PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Declara de Interés Legislativo las III Jornadas Nacionales de Abogadas, a desarrollarse en la Ciudad Capital de la Provincia de San Luis, los días 16 y 17 de Mayo de 2013”.- (Expte. N° 4-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

XLII

Sra. Secretaria (Ochoa).- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Declara adhesión y beneplácito por la celebración del Centenario del Diario “La Opinión”.- (Expte. N° 5-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

XLIII

Sra. Secretaria (Ochoa).- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Declara de Interés Legislativo el Día Mundial del Agua, celebrado el 22 de Marzo de 2013 y el

II Congreso Internacional del Agua, desarrollado en la Provincia de San Luis, los días 21 y 22 de Marzo de 2013”.- (Expte. N° 6-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería.

XLIV

Sra. Secretaria (Ochoa).- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Declara de Interés Legislativo el Día Mundial del Agua, a celebrarse el 22 de Marzo del año 2014 y el III Congreso Internacional del Agua, a desarrollarse en la Provincia de San Luis en el mes de Marzo de 2014”.- (Expte. N° 7-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería.

XLV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Del Bloque de Senadores Justicialistas, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Expresa profundo dolor por el deceso físico del Diputado Provincial, Edgar Wilfredo Mirábile, ocurrido el día 30 de Marzo de 2013”.- (Expte. N° 9-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

XLVI

Sra. Secretaria (Ochoa).- **ORDEN DEL DÍA:**

Despacho N° 68-HCS-12: Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Modifica Artículo 2° de la Ley N° II-0047-2004 (5638*R) – Fiestas Provinciales”.- (Expte. N° 89-HCS-2012)

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Muchas gracias, señora Secretaria.

Tienen la palabra los señores senadores.

3

MOCIÓN

Sr. Barroso.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el señor senador Barroso.

Sr. Barroso.- Gracias, señor presidente.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 40-HCS-13

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, ha considerado el Expte. N° 14-HCS-2013, Proyecto de Ley caratulado: "Creación de DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, respectivamente y UN (1) Juzgado de Instrucción en la Penal, Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial Provincial".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

**CREACIÓN DE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN LO CORRECCIONAL Y
CONTRAVENCIONAL**

ARTÍCULO 1°.- CRÉANSE DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia respectivamente; y UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con Jurisdicción territorial exclusiva y excluyente, en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651 *R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: En la Primera Circunscripción Judicial, actuarán:

a) Con asiento en la Ciudad de San Luis:

- 1) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 2) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 3) CUATRO (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas.
- 4) DOS (2) Juzgados en lo Laboral.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- 5) DOS (2) Juzgados de Familia y Menores.
- 6) TRES (3) Juzgados de Instrucción en lo Penal.
- 7) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional.
- 8) UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.
- 9) UN (1) Juzgado de Paz Letrado.
- 10) DOS (2) Fiscales de Cámara.
- 11) UN (1) Defensor de Cámara.
- 12) TRES (3) Agentes Fiscales.
- 13) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 14) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 15) DOS (2) Defensores de Menores e Incapaces.
- 16) ONCE (11) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales Uno (1) tendrá competencia en la Ciudad de La Punta y Departamento Juan Martín de Pueyrredón, otro con competencia en la localidad de La Toma y Departamento Pringles, otro con competencia en Villa General Roca, y Departamento Belgrano, otro con competencia en Quines y Departamento Ayacucho y los SIETE (7) restantes con competencia en la Ciudad de San Luis, delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisarías de la Policía.
- 17) ONCE (11) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales que se corresponderán con los Fiscales: Inciso a) punto 16.
- 18) UN (1) Juzgado de Urgencia.
- 19) UN (1) Fiscal de Urgencia.
- 20) UN (1) Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.

En la Segunda Circunscripción Judicial, actuarán:

- b) Con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes:

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- 1) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 2) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 3) TRES (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas.
- 4) DOS (2) Juzgados en lo Laboral.
- 5) DOS (2) Juzgados de Familia y Menores.
- 6) TRES (3) Juzgados de Instrucción en lo Penal.
- 7) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional.
- 8) UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.
- 9) UN (1) Juzgado de Paz Letrado.
- 10) DOS (2) Fiscales de Cámara.
- 11) UN (1) Defensor de Cámara.
- 12) TRES (3) Agentes Fiscales.
- 13) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 14) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 15) DOS (2) Defensores de Menores e Incapaces.
- 16) OCHO (8) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la Ciudad de Justo Daract y en el Departamento Pedernera, otro con competencia en la localidad de Buena Esperanza y en el Departamento Dupuy, y los SEIS (6) restantes con competencia en la Ciudad de Villa Mercedes, delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisarías de la Policía, tomándose a tal efecto como Comisaría la dependencia Sub-Décima.
- 17) OCHO (8) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales y Barriales: Inciso b) punto 16.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- 18) UN (1) Juzgado de Urgencia.
 - 19) UN (1) Fiscal de Urgencia.
 - 20) UN (1) Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.
- c) Con Asiento en la Ciudad de Concarán y con Jurisdicción en los Departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:
- 1) UNA (1) Cámara de Apelaciones con DOS (2) Salas: a) UNA (1) Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral y b) UNA (1) Sala con competencia en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 2) UN (1) Fiscal de Cámara.
 - 3) UN Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.
- d) Con asiento en la Ciudad de Concarán y con Jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia, en los Departamentos Chacabuco y San Martín, actuarán:
- 1) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
 - 2) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 3) UN (1) Juzgado de Familia y Menores.
 - 4) UN (1) Agente Fiscal.
 - 5) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes.
 - 6) TRES (3) Fiscales Departamentales de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la Ciudad de Merlo y en el Departamento Junín, otro con competencia en la localidad de Tilisarao y en el Departamento Chacabuco y otro con competencia en la localidad de San Martín y en el Departamento San Martín.
 - 7) TRES (3) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales: Inciso d) punto 6.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- e) Con asiento en la Isla de Servicios, sobre la Autopista de Los Comenchingones, con Jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia en el Departamento Junín, actuarán:
- 1) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia y Menores.
 - 2) UN (1) Juzgado de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 3) UN (1) Agente Fiscal.
 - 4) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes.
 - 5) UN (1) Defensor de Menores e Incapaces.
- f) Con asiento en la Ciudad de Concarán, y con jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia en los Departamentos Chacabuco, San Martín y Junín.
- 1) UN (1) Juzgado de Urgencia.
 - 2) UN (1) Fiscal de Urgencia.
 - 3) UN (1) Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.
- g) Justicia de Paz Lega:
- UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de El Chorrillo y de Los Chosmes, con asiento en Alto Pencoso; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Tala y de Justo Daract, con asiento en Zanjitas; todos del Departamento Juan Martín de Pueyrredón. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Saladillo, con asiento en El Saladillo; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Durazno, con asiento en El Trapiche; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Carolina y El Totoral, con asiento en Carolina y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Rosario, con asiento en la Ciudad de La Toma; todos del Departamento Coronel Pringles. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Renca y de Dolores, con asiento en la Ciudad de Tilisarao; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Naschel, con asiento en Naschel y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Larca y de La Estanzuela, con asiento en Villa Larca; todos del Departamento Chacabuco. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Martín, con asiento en San Martín; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Lorenzo, con asiento en Las Chacras; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

Partido de Rincón del Carmen, con asiento en Las Aguadas; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Guzmán, con asiento en Las Lagunas y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Conlara, con asiento en Paso Grande; todos del Departamento Libertador General San Martín. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Santa Rosa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Merlo, con asiento en la Ciudad de Merlo y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Las Lomitas, de Cautana y de Punta del Agua, con asiento en Los Cajones; todos del Departamento Junín. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Francisco, con asiento en la Ciudad de San Francisco; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Luján, con asiento en Luján; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Quines y de Candelaria, con asiento en la Ciudad de Quines y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Las Salinas, con asiento en La Botija, todos del Departamento Ayacucho. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Mercedes, con asiento en la Ciudad de Justo Daract; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Morro, con asiento en El Morro y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Punilla, con asiento en La Punilla; todos del Departamento General Pedernera. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Socoscora, con asiento en Villa General Roca; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Nogolí y de Rumiguasi, con asiento en Nogolí y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Gigante, con asiento en La Calera; todos del Departamento Belgrano. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Buena Esperanza, con asiento en Buena Esperanza; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Fortuna y de Justo Daract, con asiento en Unión y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido General Pueyrredón, con asiento en Arizona; todos del Departamento Gobernador Vicente Dúpy.”

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE la competencia dispuesta en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651 *R) y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 56.- Los Jueces de Instrucción en lo Penal, actuarán como instructores en todas las causas por delitos que no correspondan a la competencia correccional o contravencional.”

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

“ARTÍCULO 57.- Los Jueces de Instrucción en lo Correccional y Contravencional actuarán en el conocimiento y decisión, por el procedimiento previsto en las Leyes Procesales, en las causas por delitos cuya pena máxima fijada no supere los CUATRO (4) años de prisión y/o reclusión y conocerán en los asuntos contravencionales y de faltas.”

“ARTÍCULO 58.- Los Jueces de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal actuarán en el conocimiento y decisión, por el procedimiento previsto en las Leyes Procesales, en las causas por delitos cuya pena máxima fijada no supere los CUATRO (4) años de prisión y/o reclusión.”

ARTÍCULO 4º.- MODIFICASE el apartado b), punto 5) del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651 *R) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 23.- Orden de Subrogaciones. En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otros impedimentos, el orden de los reemplazos será el siguiente:

1) De los Ministros del Superior Tribunal de Justicia:

a) Por los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones de todos los fueros y de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia en el siguiente orden: Cámaras Civil, Comercial, Minas y Laboral Primera y Segunda, Cámaras en lo Penal, Correccional y Contravencional Primera y Segunda de la Primera Circunscripción Judicial; y en el mismo orden de la Segunda Circunscripción Judicial; Cámara de Apelaciones de la tercera Circunscripción Judicial.

b) Si mediante el Procedimiento indicado en el párrafo anterior, el Tribunal aún no pudiese integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjueces hasta alcanzar el número legal para fallar. Los Conjueces del Superior Tribunal de Justicia en número no inferior a diez (10) serán designados por el Poder Ejecutivo con el Acuerdo del Senado de entre los abogados inscriptos en la Matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 de la Constitución Provincial y con una duración de tres (3) años.

Ese mandato se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuez hubiere sido sorteado y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hubieran concluido todas las secuelas del juicio.

2) Del Procurador General:

a) Por los fiscales de Cámara de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, por su orden.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

b) Si aún así no pudiere cubrirse la vacante, se practicará por el Superior Tribunal un sorteo de entre los Conjucees a que se refiere el párrafo b) del Inciso anterior.
También en este caso se producirá la ampliación de plazo en la forma y a los fines allí indicados.

3) De los Juéces de Cámara:

A) De los Jueces de Cámara Civiles, Comerciales, Minas y Laboral:

a) Por los Jueces de las otras Cámaras del mismo fuero de todas las Circunscripciones Judiciales, comenzando por la de la Circunscripción en donde se produce la vacante, y en el orden en que éstos subrogan la Presidencia de la respectiva Cámara.

b) Por los Jueces de las demás Cámaras de todas las Circunscripciones Judiciales en el siguiente orden: Cámara Civil, Comercial, Minas, Laboral y Cámara Penal, Correccional y Contravencional excluyendo el fuero agotado, en este caso, también la subrogación comenzará por las Cámaras de la misma Circunscripción Judicial de la Cámara a integrar.

c) Si mediante el procedimiento indicado en los párrafos anteriores la Cámara aún no pudiere integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjucees hasta alcanzar el número legal para fallar.

Los Conjucees de las Cámaras de Apelaciones en un número no menor a cinco (5) serán designados por el Poder Ejecutivo con sujeción al procedimiento normado en el segundo párrafo del Artículo 196 de la Constitución Provincial de entre los abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 del mismo texto constitucional y con una duración de tres (3) años.

Esa duración se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuez hubiere sido sorteado, y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hayan concluido todas las secuelas del juicio.

B) De los Jueces de Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional:

a) Por los Jueces de la otra Cámara Penal, Correccional y Contravencional de la misma Circunscripción judicial.

b) Por los Jueces de Cámara Civiles, Comerciales, Minas y Laboral de la misma Circunscripción Judicial.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

c) Si mediante el procedimiento indicado en los párrafos anteriores la Cámara aún no pudiese integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjueces hasta alcanzar el número legal para fallar.

Los Conjueces de las Cámaras de Apelaciones en un número no menor a cinco (5) serán designados por el Poder Ejecutivo con sujeción al procedimiento normado en el segundo párrafo del Artículo 196 de la Constitución Provincial de entre los abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 del mismo texto constitucional y con una duración de tres (3) años. Esa duración se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuetz hubiere sido sorteado, y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hayan concluido todas las secuelas del juicio.

4) De los Fiscales de Cámara:

a) Por los otros Fiscales de Cámara de todas las Circunscripciones Judiciales.

b) Si mediante el procedimiento prescripto en el párrafo anterior no pudiese aún cubrirse la vacante, se practicará por el Superior Tribunal de Justicia un sorteo de entre la lista de Conjueces indicados en el párrafo c) del Inciso 3) de este Artículo.

En este caso también se producirá la ampliación del plazo a que se refiere la última parte del dispositivo legal remitido.

5) De los Jueces de Primera Instancia y de Paz Letrado:

b) Por los demás Jueces de Primera Instancia de los otros fueros de la Circunscripción Judicial en donde se hubiere producido la vacante, en el siguiente orden: Civil, Comercial y Minas; Laboral; de Instrucción en lo Penal o de Instrucción en lo Penal, Correccional o Contravencional; de Instrucción en lo Correccional y Contravencional; de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y de Ejecución de Sentencia, y de Paz Letrado con exclusión del fuero agotado.”

ARTICULO 5°.- MODIFÍCANSE los Artículos 56, 78, 104, 189, 248, 475, 476, 477, 547 y 596 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0152-2004 (5724 *R) y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 56.- Si el Juez de Paz a quien se encomendare la recepción de testimonios o la ejecución de otra diligencia, no la practica o devuelve en el término que le fije el Juez de Instrucción en lo Penal o en lo Penal, Correccional y Contravencional o en lo Correccional y Contravencional o el Presidente del Tribunal en su

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

caso, incurrirá en una multa cuyo monto será el que por acordada fije el Superior Tribunal de Justicia.-"

"ARTÍCULO 78.- En los demás casos podrá ordenar se remitan las actuaciones al Juzgado competente, poniendo al detenido y sus antecedentes a su disposición.-"

"ARTÍCULO 104.- Los funcionarios nombrados tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- 1- Proceder a tomarle declaración al detenido dentro de VEINTICUATRO (24) horas, declaración que no se hará constar en los autos; pues sólo servirá para simples indicaciones y al objeto de la indagación sumaria.
- 2- Proceder como se determina en el Artículo 112 de este Código.
- 3- Aceptar las órdenes que les den los Jueces y atender las indicaciones que les haga aún verbalmente el Agente Fiscal.
- 4- Observar para penetrar en morada ajena, las reglas de los Artículos de este Código.
- 5- Observar en los casos no previstos en este Título las mismas formalidades que deben observar en la instrucción del sumario los Jueces de Instrucción en lo Penal o en lo Correccional y Contravencional.-"

"ARTÍCULO 189.- Las disposiciones de los Artículos 441 al 452 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de San Luis son aplicables al juicio penal, correccional y/o contravencional.-"

"ARTÍCULO 248.- Cumplido el término del Artículo 106 y radicado el expediente en el Juzgado competente, el Juez deberá, practicar la investigación, dentro del plazo de SESENTA (60) días, reunir los medios probatorios y dentro del mismo término, deberá resolver, por resolución motivada, previa vista al Agente Fiscal: llamar a indagatoria o por Auto fundado: reservar las actuaciones en Secretaría, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente. Si dicho término resultare insuficiente el Juez podrá solicitar prórroga a la Cámara Penal, por Auto fundado, la que podrá ser acordada mediante Auto fundado y por el término de hasta UN (1) mes más, según las causas de las demoras y la naturaleza de la cuestión.

Dentro del término establecido en el primer Párrafo, o dentro de los términos de prórroga, cuando hubieren sido otorgadas, el Juez competente, podrá, por única vez y en forma extraordinaria y por el término de SIETE (7) días, requerir actuaciones complementarias a la Policía, con el objeto de completar la investigación. Vencido este término, la Policía deberá elevar al Juez de la causa las actuaciones complementarias en un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas y el Juez competente resolverá dentro de las SETENTA

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

Y DOS (72) horas siguientes, por Resolución motivada y previa vista al Agente Fiscal: llamar a indagatoria, o por Auto fundado: reservar las actuaciones en Secretaría, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente. En caso de no resolverse la causa dentro de los términos señalados en el presente Artículo, el Juez pierde la Jurisdicción, en cuyo caso es obligación del Secretario pasar las actuaciones al subrogante legal, quién continuará entendiendo en la causa y deberá resolver lo que corresponda, dentro del término de VEINTE (20) días; dentro de este plazo podrá ordenar la prueba que crea conveniente a los fines de averiguar la verdad real, material e histórica de los hechos investigados.

La reserva de actuaciones en Secretaría podrá ser ordenada por el Juez de la causa y por un plazo que no podrá exceder de UN (1) año; salvo petición en este término de parte interesada, cumplido este plazo de oficio y mediante resolución motivada deberá ordenar el archivo del expediente, bajo pena de perder automáticamente la jurisdicción.

La desestimación de la denuncia o el archivo del expediente son apelables.

Excepcionalmente, en causas complejas, de suma gravedad y de muy difícil investigación, el Juez competente, podrá, por Auto fundado, solicitar por única vez, una prórroga extraordinaria de hasta CIENTO VEINTE (120) días, la que podrá ser otorgada por la Cámara respectiva, por resolución fundada. Vencido estos términos, si el Juez no ha resuelto llamar a indagatoria, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente, perderá automáticamente la Jurisdicción, procediéndose en este caso conforme lo indica la última parte del Segundo Párrafo del presente Artículo.-"

"ARTÍCULO 475.- Sin excepción alguna, corresponderá al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, la ejecución de las sentencias que quedasen consentidas por no haber sido recurridas en el término legal, y no estuviesen sujetas al trámite de la consulta, sea cual fuese el Tribunal que las dictase.-"

"ARTÍCULO 476.- Cuando el Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal no pudiere practicar por sí mismo todas las diligencias necesarias, comisionará en la forma que competa al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal de la Circunscripción en que deban tener efecto para que las practique.-"

"ARTÍCULO 477.- En los casos de sentencias que impongan pena privativa de libertad, el Tribunal del cual emanen, enviará minuta al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal en donde conste: pena impuesta, duración de la misma, número de condenados y calidad de primario o reincidente, con transcripción de la sentencia. El Juez de Sentencia en lo Penal,

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

Correccional y Contravencional y Ejecución Penal se encargará de las notificaciones pertinentes al Jefe del Servicio Penitenciario Provincial y demás organismos públicos que tuvieren incidencia con la pena impuesta, ya sea principal o accesoria.”

“ARTÍCULO 547.- Luego que el Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional tuviere conocimiento de haberse cometido alguno de los delitos que caen bajo su jurisdicción ordenará la formación del correspondiente sumario, que deberá terminarse en el plazo de DIEZ (10) días o de TREINTA (30) como máximo, salvo las demoras consiguientes a la producción de prueba y fuera del asiento del Juzgado, cuyo término no podrá exceder de VEINTE (20) días.-”

“ARTÍCULO 596.- Los Jueces de Instrucción en lo Penal, o en lo Correccional y Contravencional que soliciten más de DIEZ (10) prórrogas dentro de un semestre, deberán informar al Superior Tribunal las prórrogas solicitadas detallando número de expediente y carátula y acompañar copia de la resolución que fundamenta el pedido.

Asimismo las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, deberán informar, semestralmente al Superior Tribunal los pedidos de prórrogas recibidos y otorgados detallando Juzgado, carátula y número de expediente y acompañar copia de las resoluciones que concedan las prórrogas peticionadas.

En el informe anual que presenta el Superior Tribunal a la Legislatura se deberá acompañar los informes de prórroga efectuados por los Juzgados y las Cámaras de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia.”

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCANSE los Artículos 90, 91, 92 y 102 del Código Contravencional de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0702-2009, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 90.- La jurisdicción y competencia Contravencional en la Provincia de San Luis, será ejercida por los Jueces de Instrucción con competencia en lo Correccional y Contravencional en Primera Instancia y por los Jueces de las Cámaras en lo Penal, Correccional y Contravencional en Segunda Instancia.-”

“ARTÍCULO 91.- Los Jueces de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso, no podrán ser recusados en los procesos contravencionales, pero deberán excusarse cuando exista motivo suficiente que los inhiba para juzgar, por su relación con el imputado o con el hecho que activa la causa.-”



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

“ARTÍCULO 92.- Salvo los casos en que se requiere denuncia, toda contravención da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio, por simple denuncia verbal o escrita ante la Autoridad Policial inmediata, o ante el Agente Fiscal de turno, o directamente ante el Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso.-”

“ARTÍCULO 102.- El Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso, podrá en forma fundada decretar o mantener la detención preventiva del imputado por un término que no exceda de UN (1) día, como así también disponer su comparendo y el de cualquier otra persona que considere necesario interrogar para aclarar el hecho.”

ARTÍCULO 7º.- Los Juzgados en que se originen las causas que se encuentren en trámite al momento en que comiencen a funcionar cada uno de los Juzgados creados o modificados en su competencia según la presente Ley, seguirán entendiendo en las mismas hasta su finalización, salvo aquéllas atinentes a la competencia de los Juzgados de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, donde continuarán las mismas a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.-

ARTÍCULO 8º.- Lo dispuesto en la presente Ley prevalecerá en su aplicación ante cualquier otra normativa que pudiese oponerse a la misma.-

ARTÍCULO 9º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 10.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Julio del año dos mil trece.-

aeo

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:

Sdor. SERGIO GUSTAVO FREIXES
Vice-Presidente

Sdor. EDUARDO G. MONES RUIZ
Presidente

Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO
Secretario

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXVI PERÍODO ORDINARIO BICAMERAL
13ª Reunión- 13ª Sesión Ordinaria – Miércoles 3 de Julio de 2013.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 54/2013 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Vacunas contra el Rotavirus y la Varicela”.- (Expte. N° 71-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 186/2013 adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Fomento al Valor Agregado en Origen en el Sector Agropecuario”.- (Expte. N° 76-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.-
- 2.- Nota N° 188/2013 adjuntando Resolución N° 22/2013, rindiendo homenaje al General Juan Domingo Perón, al cumplirse 39 años de su paso a la inmortalidad.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 3.- Nota N° 190/2013 adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: Prevención y erradicación del acoso escolar “Bullying”.- (Expte. N° 77-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-
- 4.- Nota N° 192/2013 adjuntando Resolución N° 21/2013, rindiendo homenaje a la Unión Cívica Radical, en su 122 Aniversario de su nacimiento como Partido Político.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 5.- Nota N° 196/2013 adjuntando Declaración N° 16/2013, por la que solicita al Poder Ejecutivo Provincial contemple la posibilidad de la creación de una delegación de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP) en la localidad de Candelaria.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 30/2013 de Fiscalía de Estado, adjuntando en formato digital Informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. N° 75-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Oficio N° 322/2013 del Superior Tribunal de Justicia, en los autos caratulados “Amaya Arnaldo Zacarías y Otros c/Seslep y/o Gobierno de la Provincia de San Luis – Rec. de Apelación y Regulación de Honorarios – Recurso de Apelación”.- (Expte. N° 182-ME-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

IV – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Manifestando adhesión por la conmemoración de un nuevo aniversario del fallecimiento del Poeta Antonio Esteban Agüero, el día 18 de Junio de 2013”.- (Expte. N° 72-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-
- 2.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Manifestando adhesión a la conmemoración por el treinta y nueve aniversario del fallecimiento del Coronel Juan Domingo Perón”.- (Expte. N° 73-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL JUSTICIA Y CULTO.-
- 3.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Manifestando adhesión y beneplácito a la conmemoración por el Día Mundial de toma de conciencia de abuso y maltrato en la vejez”.- (Expte. N° 74-HCS-2013)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

V – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 14-HCS-2013, Proyecto de Ley caratulado: “Creación de DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, respectivamente y UN (1) Juzgado de Instrucción en la Penal, Correccional y Contravencional



con jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial Provincial”.-
DESPACHO N° 40-HCS-13 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. N° 60-HCS-2012, Proyecto de Ley caratulado: “Creación y Funcionamiento del Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de San Luis”.-
DESPACHO N° 41-HCS-13 – AL ORDEN DEL DÍA.-

VI – ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Despacho N° 38-HCS-13: Proyecto de Ley caratulado: “Prohibición de elementos de pirotecnia en el ámbito de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 43-HCS-2013)

VII – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 03-07-13.-



En la Ciudad de San Luis a tres días del mes de Julio del año dos mil trece, siendo la hora trece y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Díaz).- Buenos días, con la presencia de ocho señores senadores contamos con el quórum para declarar iniciada la presente sesión ordinaria del día Miércoles 3 de Julio del año 2013. Invito al señor senador Pablo Edgardo Moreno para que proceda a izar la Bandera Nacional.

Así se hace

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Díaz).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los asuntos entrados para la presente sesión.

I

Sra. Secretaria (Ochoa).- **MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:** Nota N° 54/2013 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Vacunas contra el Rotavirus y la Varicela”.- (Expte. N° 71-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento – a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.-

II

Sra. Secretaria (Ochoa).- **COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:** Nota N° 186/2013 adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Fomento al Valor Agregado en Origen en el Sector Agropecuario”.- (Expte. N° 76-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento – a la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería.-

III

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 188/2013 adjuntando Resolución N° 22/2013, rindiendo homenaje al General Juan Domingo Perón, al cumplirse 39 años de su paso a la inmortalidad.-



Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento – al archivo.-

IV

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 190/2013 adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: Prevención y erradicación del acoso escolar “Bullying”.- (Expte. N° 77-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento – a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

V

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 192/2013 adjuntando Resolución N° 21/2013, rindiendo homenaje a la Unión Cívica Radical, en su 122 Aniversario de su nacimiento como Partido Político.-

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento – al archivo.-

VI

Sra. Secretaria (Ochoa).- Nota N° 196/2013 adjuntando Declaración N° 16/2013, por la que solicita al Poder Ejecutivo Provincial contemple la posibilidad de la creación de una delegación de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP) en la localidad de Candelaria.-

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento – al archivo.-

VII

Sra. Secretaria (Ochoa).- **COMUNICACIONES OFICIALES:** Nota N° 30/2013 de Fiscalía de Estado, adjuntando en formato digital Informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. N° 75-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento – a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.-

VIII

Sra. Secretaria (Ochoa).- Oficio N° 322/2013 del Superior Tribunal de Justicia, en los autos caratulados “Amaya Arnaldo Zacarías y Otros c/Seslep y/o Gobierno de la Provincia de San Luis – Rec. de Apelación y Regulación de Honorarios – Recurso de Apelación”.- (Expte. N° 182-ME-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento – al archivo.-

IX

Sra. Secretaria (Ochoa).- **PROYECTOS DE DECLARACIÓN:** De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Manifestando adhesión por la conmemoración de un nuevo



aniversario del fallecimiento del Poeta Antonio Esteban Agüero, el día 18 de Junio de 2013”.- (Expte. N° 72-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento – a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

X

Sra. Secretaria (Ochoa).- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Manifestando adhesión a la conmemoración por el treinta y nueve aniversario del fallecimiento del Coronel Juan Domingo Perón”.- (Expte. N° 73-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento – a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.-

XI

Sra. Secretaria (Ochoa).- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Manifestando adhesión y beneplácito a la conmemoración por el Día Mundial de toma de conciencia de abuso y maltrato en la vejez”.- (Expte. N° 74-HCS-2013)

Sr. Presidente (Díaz).- A conocimiento – a la Comisión de Derechos Humanos y Familia.-

XII

Sra. Secretaria (Ochoa).- **DESPACHO DE COMISIÓN:** De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 14-HCS-2013, Proyecto de Ley caratulado: “Creación de DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, respectivamente y UN (1) Juzgado de Instrucción en la Penal, Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial Provincial”.-

Sr. Presidente (Díaz).- Despacho N° 40-HCS-13 -- al Orden del Día.-

XIII

Sra. Secretaria (Ochoa).- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. N° 60-HCS-2012, Proyecto de Ley caratulado: Creación y Funcionamiento del Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de San Luis”.-

Sr. Presidente (Díaz).- Despacho N° 41-HCS-13 -- al Orden del Día.-

XIV

Sra. Secretaria (Ochoa).- **ORDEN DEL DÍA:**

Despacho N° 38-HCS-13: Proyecto de Ley caratulado: “Prohibición de elementos de pirotecnia en el ámbito de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 43-HCS-2013).

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señora secretaria. Tienen la palabra los señores senadores.

3

MOCIÓN

Sra. Torrontegui.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra la señora senadora Torrontegui.

Sra. Torrontegui.- Gracias, señor presidente, es para solicitar el tratamiento sobre tablas de cuatro Proyectos de Declaración, son los siguientes:

Proyecto de Declaración, por el cual este Senado adhiere a la conmemoración del 43 Aniversario del fallecimiento del Poeta Antonio Esteban Agüero, ocurrido el 18 de junio quien fuera el hijo pródigo de la cultura sanluiseña.

El siguiente Proyecto de Declaración, es de Adhesión a la conmemoración del 39 Aniversario del fallecimiento del General Juan Domingo Perón, acaecido el 1° de julio.

El tercero, tiene que ver con un Proyecto de Declaración, por el cual se expresa el beneplácito por el 15 de junio que se conmemora el Día Mundial de la toma de conciencia de abuso y maltrato a la vejez.

Y el cuarto, es un Proyecto de Declaración, para adherir al Congreso de Educación Física y Deporte a realizarse el 5 y 6 de julio de 2013 en la Villa de Merlo, San Luis. Gracias, presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señora senadora, entonces vamos a proceder a una votación, para que este Cuerpo autorice el tratamiento sobre tablas de los cuatro proyectos que ha mencionado la senadora Torrontegui.

Los señores senadores que estén por la afirmativa lo expresan levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXVI PERÍODO ORDINARIO BICAMERAL
14ª Reunión- 14ª Sesión Ordinaria – Miércoles 10 de Julio de 2.013.-

ORDEN DEL DÍA:

DESPACHO N° 40-HCS-13

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, ha considerado el Expte. N° 14-HCS-2013, Proyecto de Ley caratulado: “Creación de DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, respectivamente y UN (1) Juzgado de Instrucción en la Penal, Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial Provincial”.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

**CREACIÓN DE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN LO CORRECCIONAL Y
CONTRAVENCIONAL**

ARTÍCULO 1°.- CRÉANSE DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia respectivamente; y UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con Jurisdicción territorial exclusiva y excluyente, en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651 *R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°: En la Primera Circunscripción Judicial, actuarán:

a) Con asiento en la Ciudad de San Luis:

- 1) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 2) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- 3) CUATRO (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas.
- 4) DOS (2) Juzgados en lo Laboral.
- 5) DOS (2) Juzgados de Familia y Menores.
- 6) TRES (3) Juzgados de Instrucción en lo Penal.
- 7) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional.
- 8) UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.
- 9) UN (1) Juzgado de Paz Letrado.
- 10) DOS (2) Fiscales de Cámara.
- 11) UN (1) Defensor de Cámara.
- 12) TRES (3) Agentes Fiscales.
- 13) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 14) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 15) DOS (2) Defensores de Menores e Incapaces.
- 16) ONCE (11) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales Uno (1) tendrá competencia en la Ciudad de La Punta y Departamento Juan Martín de Pueyrredón, otro con competencia en la localidad de La Toma y Departamento Pringles, otro con competencia en Villa General Roca, y Departamento Belgrano, otro con competencia en Quines y Departamento Ayacucho y los SIETE (7) restantes con competencia en la Ciudad de San Luis, delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisarias de la Policía.
- 17) ONCE (11) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales que se corresponderán con los Fiscales: Inciso a) punto 16.
- 18) UN (1) Juzgado de Urgencia.
- 19) UN (1) Fiscal de Urgencia.
- 20) UN (1) Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

En la Segunda Circunscripción Judicial, actuarán:

b) Con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes:

- 1) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 2) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 3) TRES (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas.
- 4) DOS (2) Juzgados en lo Laboral.
- 5) DOS (2) Juzgados de Familia y Menores.
- 6) TRES (3) Juzgados de Instrucción en lo Penal.
- 7) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional.
- 8) UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.
- 9) UN (1) Juzgado de Paz Letrado.
- 10) DOS (2) Fiscales de Cámara.
- 11) UN (1) Defensor de Cámara.
- 12) TRES (3) Agentes Fiscales.
- 13) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 14) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 15) DOS (2) Defensores de Menores e Incapaces.
- 16) OCHO (8) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la Ciudad de Justo Daract y en el Departamento Pedernera, otro con competencia en la localidad de Buena Esperanza y en el Departamento Dupuy, y los SEIS (6) restantes con competencia en la Ciudad de Villa Mercedes, delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisarías de la Policía, tomándose a tal efecto como Comisaría la dependencia Sub-Décima.
- 17) OCHO (8) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales, que se

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

corresponderán con los Fiscales Departamentales y Barriales:
Inciso b) punto 16.

- 18) UN (1) Juzgado de Urgencia.
 - 19) UN (1) Fiscal de Urgencia.
 - 20) UN (1) Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.
- c) Con Asiento en la Ciudad de Concarán y con Jurisdicción en los Departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:
- 1) UNA (1) Cámara de Apelaciones con DOS (2) Salas: a) UNA (1) Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral y b) UNA (1) Sala con competencia en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 2) UN (1) Fiscal de Cámara.
 - 3) UN Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.
- d) Con asiento en la Ciudad de Concarán y con Jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia, en los Departamentos Chacabuco y San Martín, actuarán:
- 1) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
 - 2) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 3) UN (1) Juzgado de Familia y Menores.
 - 4) UN (1) Agente Fiscal.
 - 5) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes.
 - 6) TRES (3) Fiscales Departamentales de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la Ciudad de Merlo y en el Departamento Junín, otro con competencia en la localidad de Tilisarao y en el Departamento Chacabuco y otro con competencia en la localidad de San Martín y en el Departamento San Martín.
 - 7) TRES (3) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales: Inciso d) punto 6.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- e) Con asiento en la Isla de Servicios, sobre la Autopista de Los Comenchingones, con Jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia en el Departamento Junín, actuarán:
 - 1) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia y Menores.
 - 2) UN (1) Juzgado de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 3) UN (1) Agente Fiscal.
 - 4) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes.
 - 5) UN (1) Defensor de Menores e Incapaces.
- f) Con asiento en la Ciudad de Concarán, y con jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia en los Departamentos Chacabuco, San Martín y Junín.
 - 1) UN (1) Juzgado de Urgencia.
 - 2) UN (1) Fiscal de Urgencia.
 - 3) UN (1) Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.
- g) Justicia de Paz Lega:
 - UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de El Chorrillo y de Los Chosmes, con asiento en Alto Pencoso; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Tala y de Justo Daract, con asiento en Zanjitas; todos del Departamento Juan Martín de Pueyrredón. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Saladillo, con asiento en El Saladillo; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Durazno, con asiento en El Trapiche; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Carolina y El Totoral, con asiento en Carolina y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Rosario, con asiento en la Ciudad de La Toma; todos del Departamento Coronel Pringles. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Renca y de Dolores, con asiento en la Ciudad de Tilisarao; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Naschel, con asiento en Naschel y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Larca y de La Estanzuela, con asiento en Villa Larca; todos del Departamento Chacabuco. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Martín, con asiento en San Martín; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Lorenzo, con asiento en Las Chacras; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Rincón del Carmen, con asiento en Las Aguadas; UN



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

(1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Guzmán, con asiento en Las Lagunas y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Conlara, con asiento en Paso Grande; todos del Departamento Libertador General San Martín. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Santa Rosa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Merlo, con asiento en la Ciudad de Merlo y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Las Lomitas, de Cautana y de Punta del Agua, con asiento en Los Cajones; todos del Departamento Junín. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Francisco, con asiento en la Ciudad de San Francisco; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Luján, con asiento en Luján; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Quines y de Candelaria, con asiento en la Ciudad de Quines y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Las Salinas, con asiento en La Botija, todos del Departamento Ayacucho. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Mercedes, con asiento en la Ciudad de Justo Daract; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Morro, con asiento en El Morro y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Punilla, con asiento en La Punilla; todos del Departamento General Pedernera. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Socoscora, con asiento en Villa General Roca; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Nogolí y de Rumiguasi, con asiento en Nogolí y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Gigante, con asiento en La Calera; todos del Departamento Belgrano. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Buena Esperanza, con asiento en Buena Esperanza; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Fortuna y de Justo Daract, con asiento en Unión y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido General Pueyrredón, con asiento en Arizona; todos del Departamento Gobernador Vicente Dupuy.”

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE la competencia dispuesta en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651 *R) y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 56.- Los Jueces de Instrucción en lo Penal, actuarán como instructores en todas las causas por delitos que no correspondan a la competencia correccional o contravencional.”

“ARTÍCULO 57.- Los Jueces de Instrucción en lo Correccional y Contravencional actuarán en el conocimiento y decisión, por el procedimiento previsto en las Leyes Procesales, en las causas por



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

delitos cuya pena máxima fijada no supere los CUATRO (4) años de prisión y/o reclusión y conocerán en los asuntos contravencionales y de faltas.”

“ARTÍCULO 58.- Los Jueces de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal actuarán en el conocimiento y decisión, por el procedimiento previsto en las Leyes Procesales, en las causas por delitos cuya pena máxima fijada no supere los CUATRO (4) años de prisión y/o reclusión.”

ARTÍCULO 4º.- MODIFICASE el apartado b), punto 5) del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651 *R) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 23.- Orden de Subrogaciones. En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otros impedimentos, el orden de los reemplazos será el siguiente:

1) De los Ministros del Superior Tribunal de Justicia:

a) Por los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones de todos los fueros y de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia en el siguiente orden: Cámaras Civil, Comercial, Minas y Laboral Primera y Segunda, Cámaras en lo Penal, Correccional y Contravencional Primera y Segunda de la Primera Circunscripción Judicial; y en el mismo orden de la Segunda Circunscripción Judicial; Cámara de Apelaciones de la tercera Circunscripción Judicial.

b) Si mediante el Procedimiento indicado en el párrafo anterior, el Tribunal aún no pudiese integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjuceces hasta alcanzar el número legal para fallar. Los Conjuceces del Superior Tribunal de Justicia en número no inferior a diez (10) serán designados por el Poder Ejecutivo con el Acuerdo del Senado de entre los abogados inscriptos en la Matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 de la Constitución Provincial y con una duración de tres (3) años.

Ese mandato se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuez hubiere sido sorteado y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hubieran concluido todas las secuelas del juicio.

2) Del Procurador General:

a) Por los fiscales de Cámara de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, por su orden.

b) Si aún así no pudiese cubrirse la vacante, se practicará por el Superior Tribunal un sorteo de entre los Conjuceces a que se refiere el párrafo b) del Inciso anterior.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

También en este caso se producirá la ampliación de plazo en la forma y a los fines allí indicados.

3) De los Jueces de Cámara:

A) De los Jueces de Cámara Civiles, Comerciales, Minas y Laboral:

a) Por los Jueces de las otras Cámaras del mismo fuero de todas las Circunscripciones Judiciales, comenzando por la de la Circunscripción en donde se produce la vacante, y en el orden en que éstos subrogan la Presidencia de la respectiva Cámara.

b) Por los Jueces de las demás Cámaras de todas las Circunscripciones Judiciales en el siguiente orden: Cámara Civil, Comercial, Minas, Laboral y Cámara Penal, Correccional y Contravencional excluyendo el fuero agotado, en este caso, también la subrogación comenzará por las Cámaras de la misma Circunscripción Judicial de la Cámara a integrar.

c) Si mediante el procedimiento indicado en los párrafos anteriores la Cámara aún no pudiese integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjueces hasta alcanzar el número legal para fallar.

Los Conjueces de las Cámaras de Apelaciones en un número no menor a cinco (5) serán designados por el Poder Ejecutivo con sujeción al procedimiento normado en el segundo párrafo del Artículo 196 de la Constitución Provincial de entre los abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 del mismo texto constitucional y con una duración de tres (3) años.

Esa duración se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuez hubiere sido sorteado, y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hayan concluido todas las secuelas del juicio.

B) De los Jueces de Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional:

a) Por los Jueces de la otra Cámara Penal, Correccional y Contravencional de la misma Circunscripción judicial.

b) Por los Jueces de Cámara Civiles, Comerciales, Minas y Laboral de la misma Circunscripción Judicial.

c) Si mediante el procedimiento indicado en los párrafos anteriores la Cámara aún no pudiese integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjueces hasta alcanzar el número legal para fallar.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

Los Conjueces de las Cámaras de Apelaciones en un número no menor a cinco (5) serán designados por el Poder Ejecutivo con sujeción al procedimiento normado en el segundo párrafo del Artículo 196 de la Constitución Provincial de entre los abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 del mismo texto constitucional y con una duración de tres (3) años. Esa duración se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuetz hubiere sido sorteado, y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hayan concluido todas las secuelas del juicio.

- 4) De los Fiscales de Cámara:
- a) Por los otros Fiscales de Cámara de todas las Circunscripciones Judiciales.
 - b) Si mediante el procedimiento prescripto en el párrafo anterior no pudiere aún cubrirse la vacante, se practicará por el Superior Tribunal de Justicia un sorteo de entre la lista de Conjueces indicados en el párrafo c) del Inciso 3) de este Artículo.

En este caso también se producirá la ampliación del plazo a que se refiere la última parte del dispositivo legal remitido.

- 5) De los Jueces de Primera Instancia y de Paz Letrado:
- b) Por los demás Jueces de Primera Instancia de los otros fueros de la Circunscripción Judicial en donde se hubiere producido la vacante, en el siguiente orden: Civil, Comercial y Minas; Laboral; de Instrucción en lo Penal o de Instrucción en lo Penal, Correccional o Contravencional; de Instrucción en lo Correccional y Contravencional; de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y de Ejecución de Sentencia, y de Paz Letrado con exclusión del fuero agotado.”

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCANSE los Artículos 56, 78, 104, 189, 248, 475, 476, 477, 547 y 596 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0152-2004 (5724 *R) y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 56.- Si el Juez de Paz a quien se encomendare la recepción de testimonios o la ejecución de otra diligencia, no la practica o devuelve en el término que le fije el Juez de Instrucción en lo Penal o en lo Penal, Correccional y Contravencional o en lo Correccional y Contravencional o el Presidente del Tribunal en su caso, incurrirá en una multa cuyo monto será el que por acordada fije el Superior Tribunal de Justicia.-”

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

“ARTÍCULO 78.- En los demás casos podrá ordenar se remitan las actuaciones al Juzgado competente, poniendo al detenido y sus antecedentes a su disposición.-”

“ARTÍCULO 104.- Los funcionarios nombrados tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- 1- Proceder a tomarle declaración al detenido dentro de VEINTICUATRO (24) horas, declaración que no se hará constar en los autos; pues sólo servirá para simples indicaciones y al objeto de la indagación sumaria.
- 2- Proceder como se determina en el Artículo 112 de este Código.
- 3- Aceptar las órdenes que les den los Jueces y atender las indicaciones que les haga aún verbalmente el Agente Fiscal.
- 4- Observar para penetrar en morada ajena, las reglas de los Artículos de este Código.
- 5- Observar en los casos no previstos en este Título las mismas formalidades que deben observar en la instrucción del sumario los Jueces de Instrucción en lo Penal o en lo Correccional y Contravencional.-”

“ARTÍCULO 189.- Las disposiciones de los Artículos 441 al 452 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de San Luis son aplicables al juicio penal, correccional y/o contravencional.-”

“ARTÍCULO 248.- Cumplido el término del Artículo 106 y radicado el expediente en el Juzgado competente, el Juez deberá, practicar la investigación, dentro del plazo de SESENTA (60) días, reunir los medios probatorios y dentro del mismo término, deberá resolver, por resolución motivada, previa vista al Agente Fiscal: llamar a indagatoria o por Auto fundado: reservar las actuaciones en Secretaría, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente. Si dicho término resultare insuficiente el Juez podrá solicitar prórroga a la Cámara Penal, por Auto fundado, la que podrá ser acordada mediante Auto fundado y por el término de hasta UN (1) mes más, según las causas de las demoras y la naturaleza de la cuestión.

Dentro del término establecido en el primer Párrafo, o dentro de los términos de prórroga, cuando hubieren sido otorgadas, el Juez competente, podrá, por única vez y en forma extraordinaria y por el término de SIETE (7) días, requerir actuaciones complementarias a la Policía, con el objeto de completar la investigación. Vencido este término, la Policía deberá elevar al Juez de la causa las actuaciones complementarias en un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas y el Juez competente resolverá dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas siguientes, por Resolución motivada y previa vista al Agente Fiscal: llamar a indagatoria, o por Auto fundado: reservar las actuaciones en Secretaría, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente. En caso de no resolverse la causa

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

dentro de los términos señalados en el presente Artículo, el Juez pierde la Jurisdicción, en cuyo caso es obligación del Secretario pasar las actuaciones al subrogante legal, quién continuará entendiendo en la causa y deberá resolver lo que corresponda, dentro del término de VEINTE (20) días; dentro de este plazo podrá ordenar la prueba que crea conveniente a los fines de averiguar la verdad real, material e histórica de los hechos investigados.

La reserva de actuaciones en Secretaría podrá ser ordenada por el Juez de la causa y por un plazo que no podrá exceder de UN (1) año; salvo petición en este término de parte interesada, cumplido este plazo de oficio y mediante resolución motivada deberá ordenar el archivo del expediente, bajo pena de perder automáticamente la jurisdicción.

La desestimación de la denuncia o el archivo del expediente son apelables.

Excepcionalmente, en causas complejas, de suma gravedad y de muy difícil investigación, el Juez competente, podrá, por Auto fundado, solicitar por única vez, una prórroga extraordinaria de hasta CIENTO VEINTE (120) días, la que podrá ser otorgada por la Cámara respectiva, por resolución fundada. Vencido estos términos, si el Juez no ha resuelto llamar a indagatoria, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente, perderá automáticamente la Jurisdicción, procediéndose en este caso conforme lo indica la última parte del Segundo Párrafo del presente Artículo.-”

“ARTÍCULO 475.- Sin excepción alguna, corresponderá al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, la ejecución de las sentencias que quedasen consentidas por no haber sido recurridas en el término legal, y no estuviesen sujetas al trámite de la consulta, sea cual fuese el Tribunal que las dictase.-”

“ARTÍCULO 476.- Cuando el Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal no puidere practicar por sí mismo todas las diligencias necesarias, comisionará en la forma que competa al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal de la Circunscripción en que deban tener efecto para que las practique.-”

“ARTÍCULO 477.- En los casos de sentencias que impongan pena privativa de libertad, el Tribunal del cual emanen, enviará minuta al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal en donde conste: pena impuesta, duración de la misma, número de condenados y calidad de primario o reincidente, con transcripción de la sentencia. El Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal se encargará de las notificaciones pertinentes al Jefe del Servicio Penitenciario Provincial y demás organismos públicos que tuvieren incidencia con la pena impuesta, ya sea principal o accesoria.”

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

“ARTÍCULO 547.- Luego que el Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional tuviere conocimiento de haberse cometido alguno de los delitos que caen bajo su jurisdicción ordenará la formación del correspondiente sumario, que deberá terminarse en el plazo de DIEZ (10) días o de TREINTA (30) como máximo, salvo las demoras consiguientes a la producción de prueba y fuera del asiento del Juzgado, cuyo término no podrá exceder de VEINTE (20) días.-”

“ARTÍCULO 596.- Los Jueces de Instrucción en lo Penal, o en lo Correccional y Contravencional que soliciten más de DIEZ (10) prórrogas dentro de un semestre, deberán informar al Superior Tribunal las prórrogas solicitadas detallando número de expediente y carátula y acompañar copia de la resolución que fundamenta el pedido.

Asimismo las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, deberán informar, semestralmente al Superior Tribunal los pedidos de prórrogas recibidos y otorgados detallando Juzgado, carátula y número de expediente y acompañar copia de las resoluciones que concedan las prórrogas peticionadas.

En el informe anual que presenta el Superior Tribunal a la Legislatura se deberá acompañar los informes de prórroga efectuados por los Juzgados y las Cámaras de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia.”

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCANSE los Artículos 90, 91, 92 y 102 del Código Contravencional de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0702-2009, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 90.- La jurisdicción y competencia Contravencional en la Provincia de San Luis, será ejercida por los Jueces de Instrucción con competencia en lo Correccional y Contravencional en Primera Instancia y por los Jueces de las Cámaras en lo Penal, Correccional y Contravencional en Segunda Instancia.-”

“ARTÍCULO 91.- Los Jueces de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso, no podrán ser recusados en los procesos contravencionales, pero deberán excusarse cuando exista motivo suficiente que los inhiba para juzgar, por su relación con el imputado o con el hecho que activa la causa.-”

“ARTÍCULO 92.- Salvo los casos en que se requiere denuncia, toda contravención da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio, por simple denuncia verbal o escrita ante la Autoridad Policial inmediata, o ante el Agente Fiscal de turno, o directamente ante el Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso.-”

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

“ARTÍCULO 102.- El Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso, podrá en forma fundada decretar o mantener la detención preventiva del imputado por un término que no exceda de UN (1) día, como así también disponer su comparendo y el de cualquier otra persona que considere necesario interrogar para aclarar el hecho.”

ARTÍCULO 7°.- Los Juzgados en que se originen las causas que se encuentren en trámite al momento en que comiencen a funcionar cada uno de los Juzgados creados o modificados en su competencia según la presente Ley, seguirán entendiendo en las mismas hasta su finalización, salvo aquéllas atinentes a la competencia de los Juzgados de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, donde continuarán las mismas a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.-

ARTÍCULO 8°.- Lo dispuesto en la presente Ley prevalecerá en su aplicación ante cualquier otra normativa que pudiese oponerse a la misma.-

ARTÍCULO 9°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 10.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Julio del año dos mil trece.-

aeo

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:

Presidente: Sdor. EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ

Vice-Presidente: Sdor. SERGIO GUSTAVO FREIXES

Secretario: Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO



SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXVI PERÍODO ORDINARIO BICAMERAL
14ª Reunión- 14ª Sesión Ordinaria – Miércoles 10 de Julio de 2.013.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 200/2013 adjuntando Declaración N° 17/2013, por la que declara de Interés Legislativo el II Congreso de Cooperativas de la Provincia de San Luis, realizado los días 5 y 6 de Julio de 2013 en la localidad de Luján, Departamento Ayacucho.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 203/2013 adjuntando Declaración N° 18/2013, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2014, la realización de la obra de extensión de la Red de Gas Natural domiciliaria, en la zona norte del Barrio Villa Rafaela de la Ciudad de Villa Mercedes.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 71-HCS-2013, Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Vacunas contra el Rotavirus y la Varicela”.-
DESPACHO N° 42-HCS-13 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 2.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 58-HCS-2013, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial”.-
DESPACHO N° 43-HCS-13 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 3.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 68-HCS-2013, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Ampliación del Sistema de Areas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis”.-
DESPACHO N° 44-HCS-13 – AL ORDEN DEL DÍA.-

III – ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Despacho N° 40-HCS-13: Proyecto de Ley caratulado: “Creación de DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, respectivamente y UN (1) Juzgado de Instrucción en la Penal, Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en



el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial
Provincial".- (Expte. N° 14-HCS-2013)

IV - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/ao - 10-07-13.-

H. Cámara de Senadores



San Luis

Proyecto de Ley

Media Sanción

Nº 14-HCS-13

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

CREACIÓN DE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN LO CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL

ARTÍCULO 1º.- CRÉANSE DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia respectivamente; y UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con Jurisdicción territorial exclusiva y excluyente, en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 3º de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651 *R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: En la Primera Circunscripción Judicial, actuarán:

a) Con asiento en la Ciudad de San Luis:

- 1) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 2) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 3) CUATRO (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas.
- 4) DOS (2) Juzgados en lo Laboral.
- 5) DOS (2) Juzgados de Familia y Menores.
- 6) TRES (3) Juzgados de Instrucción en lo Penal.
- 7) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional.
- 8) UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.
- 9) UN (1) Juzgado de Paz Letrado.
- 10) DOS (2) Fiscales de Cámara.
- 11) UN (1) Defensor de Cámara.
- 12) TRES (3) Agentes Fiscales.
- 13) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Mirtha Beatriz Ochoa

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

San Luis

H. Cámara de Senadores



- 14) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 15) DOS (2) Defensores de Menores e Incapaces.
- 16) ONCE (11) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales Uno (1) tendrá competencia en la Ciudad de La Punta y Departamento Juan Martín de Pueyrredón, otro con competencia en la localidad de La Toma y Departamento Pringles, otro con competencia en Villa General Roca, y Departamento Belgrano, otro con competencia en Quines y Departamento Ayacucho y los SIETE (7) restantes con competencia en la Ciudad de San Luis, delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisarias de la Policía.
- 17) ONCE (11) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales que se corresponderán con los Fiscales: Inciso a) punto 16).
- 18) UN (1) Juzgado de Urgencia.
- 19) UN (1) Fiscal de Urgencia.
- 20) UN (1) Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.

En la Segunda Circunscripción Judicial, actuarán:

b) Con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes:

- 1) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 2) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 3) TRES (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas.
- 4) DOS (2) Juzgados en lo Laboral.
- 5) DOS (2) Juzgados de Familia y Menores.
- 6) TRES (3) Juzgados de Instrucción en lo Penal.
- 7) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional.
- 8) UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

- 9) UN (1) Juzgado de Paz Letrado.
 - 10) DOS (2) Fiscales de Cámara.
 - 11) UN (1) Defensor de Cámara.
 - 12) TRES (3) Agentes Fiscales.
 - 13) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
 - 14) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 15) DOS (2) Defensores de Menores e Incapaces.
 - 16) OCHO (8) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la Ciudad de Justo Daract y en el Departamento Pedernera, otro con competencia en la localidad de Buena Esperanza y en el Departamento Dupuy, y los SEIS (6) restantes con competencia en la Ciudad de Villa Mercedes, delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisarías de la Policía, tomándose a tal efecto como Comisaría la dependencia Sub-Décima.
 - 17) OCHO (8) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales y Barriales: Inciso b) punto 16.
 - 18) UN (1) Juzgado de Urgencia.
 - 19) UN (1) Fiscal de Urgencia.
 - 20) UN (1) Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.
- c) Con Asiento en la Ciudad de Concarán y con Jurisdicción en los Departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:
- 1) UNA (1) Cámara de Apelaciones con DOS (2) Salas: a) UNA (1) Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral y b) UNA (1) Sala con competencia en lo Penal, Correccional y Contravencional.
 - 2) UN (1) Fiscal de Cámara.
 - 3) UN Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis*

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

d) Con asiento en la Ciudad de Concarán y con Jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia, en los Departamentos Chacabuco y San Martín, actuarán:

- 1) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 2) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 3) UN (1) Juzgado de Familia y Menores.
- 4) UN (1) Agente Fiscal.
- 5) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes.
- 6) TRES (3) Fiscales Departamentales de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la Ciudad de Merlo y en el Departamento Junín, otro con competencia en la localidad de Tilarao y en el Departamento Chacabuco y otro con competencia en la localidad de San Martín y en el Departamento San Martín.
- 7) TRES (3) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales: Inciso d) punto 6.

e) Con asiento en la Isla de Servicios, sobre la Autopista de Los Comenchingones, con Jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia en el Departamento Junín, actuarán:

- 1) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia y Menores.
- 2) UN (1) Juzgado de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 3) UN (1) Agente Fiscal.
- 4) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes.
- 5) UN (1) Defensor de Menores e Incapaces.

f) Con asiento en la Ciudad de Concarán, y con jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia en los Departamentos Chacabuco, San Martín y Junín.

- 1) UN (1) Juzgado de Urgencia.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

- 2) UN (1) Fiscal de Urgencia.
- 3) UN (1) Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.

g) Justicia de Paz Lega:

UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de El Chorrillo y de Los Chosmes, con asiento en Alto Pencoso; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Tala y de Justo Daract, con asiento en Zanjitas; todos del Departamento Juan Martín de Pueyrredón. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Saladillo, con asiento en El Saladillo; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Durazno, con asiento en El Trapiche; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Carolina y El Totoral, con asiento en Carolina y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Rosario, con asiento en la Ciudad de La Toma; todos del Departamento Coronel Pringles. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Renca y de Dolores, con asiento en la Ciudad de Tilisarao; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Naschel, con asiento en Naschel y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Larca y de La Estanzuela, con asiento en Villa Larca; todos del Departamento Chacabuco. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Martín, con asiento en San Martín; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Lorenzo, con asiento en Las Chacras; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Rincón del Carmen, con asiento en Las Aguadas; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Guzmán, con asiento en Las Lagunas y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Conlara, con asiento en Paso Grande; todos del Departamento Libertador General San Martín. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Santa Rosa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Merlo, con asiento en la Ciudad de Merlo y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Las Lomitas, de Cautana y de Punta del Agua, con asiento en Los Cajones; todos del Departamento Junín. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Francisco, con asiento en la Ciudad de San Francisco; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Luján, con asiento en Luján; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Quines y de Candelaria, con asiento en la Ciudad de Quines y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Las Salinas, con asiento en La Botija, todos del Departamento Ayacucho. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Mercedes, con asiento en la Ciudad de Justo Daract; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Morro, con asiento en El



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Mirtha Beatriz Ochoa
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

Morro y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Punilla, con asiento en La Punilla; todos del Departamento General Pedernera. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Socoscora, con asiento en Villa General Roca; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Nogolí y de Rumiguasi, con asiento en Nogolí y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Gigante, con asiento en La Calera; todos del Departamento Belgrano. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Buena Esperanza, con asiento en Buena Esperanza; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Fortuna y de Justo Daract, con asiento en Unión y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido General Pueyrredón, con asiento en Arizona; todos del Departamento Gobernador Vicente Dupuy.”

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE la competencia dispuesta en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651 *R) y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 56.- Los Jueces de Instrucción en lo Penal, actuarán como instructores en todas las causas por delitos que no correspondan a la competencia correccional o contravencional.”

“ARTÍCULO 57.- Los Jueces de Instrucción en lo Correccional y Contravencional actuarán en el conocimiento y decisión, por el procedimiento previsto en las Leyes Procesales, en las causas por delitos cuya pena máxima fijada no supere los CUATRO (4) años de prisión y/o reclusión y conocerán en los asuntos contravencionales y de faltas.”

“ARTÍCULO 58.- Los Jueces de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal actuarán en el conocimiento y decisión, por el procedimiento previsto en las Leyes Procesales, en las causas por delitos cuya pena máxima fijada no supere los CUATRO (4) años de prisión y/o reclusión.”

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el apartado b), punto 5) del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651 *R) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 23.- Orden de Subrogaciones. En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otros impedimentos, el orden de los reemplazos será el siguiente:

1) De los Ministros del Superior Tribunal de Justicia:

a) Por los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones de todos los fueros y de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia en el siguiente orden: Cámaras Civil, Comercial,



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis



Minas y Laboral Primera y Segunda, Cámaras en lo Penal, Correccional y Contravencional Primera y Segunda de la Primera Circunscripción Judicial; y en el mismo orden de la Segunda Circunscripción Judicial; Cámara de Apelaciones de la tercera Circunscripción Judicial.

- b) Si mediante el Procedimiento indicado en el párrafo anterior, el Tribunal aún no pudiese integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjueces hasta alcanzar el número legal para fallar. Los Conjueces del Superior Tribunal de Justicia en número no inferior a DIEZ (10) serán designados por el Poder Ejecutivo con el Acuerdo del Senado de entre los abogados inscriptos en la Matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 de la Constitución Provincial y con una duración de TRES (3) años.
Ese mandato se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuez hubiere sido sorteado y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hubieran concluido todas las secuelas del juicio.

2) Del Procurador General:

- a) Por los fiscales de Cámara de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, por su orden.
- b) Si aún así no pudiese cubrirse la vacante, se practicará por el Superior Tribunal un sorteo de entre los Conjueces a que se refiere el párrafo b) del Inciso anterior.
También en este caso se producirá la ampliación de plazo en la forma y a los fines allí indicados.

3) De los Jueces de Cámara:

- A) De los Jueces de Cámara Civiles, Comerciales, Minas y Laboral:
- a) Por los Jueces de las otras Cámaras del mismo fuero de todas las Circunscripciones Judiciales, comenzando por la de la Circunscripción en donde se produce la vacante, y en el orden en que éstos subrogan la Presidencia de la respectiva Cámara.
- b) Por los Jueces de las demás Cámaras de todas las Circunscripciones Judiciales en el siguiente orden: Cámara Civil, Comercial, Minas, Laboral y Cámara Penal, Correccional y Contravencional excluyendo el fuero agotado, en este caso, también la subrogación comenzará por las Cámaras de la misma Circunscripción Judicial de la Cámara a integrar.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

- c) Si mediante el procedimiento indicado en los párrafos anteriores la Cámara aún no pudiese integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjuceces hasta alcanzar el número legal para fallar.

Los Conjuceces de las Cámaras de Apelaciones en un número no menor a CINCO (5) serán designados por el Poder Ejecutivo con sujeción al procedimiento normado en el segundo párrafo del Artículo 196 de la Constitución Provincial de entre los abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 del mismo texto constitucional y con una duración de TRES (3) años.

Esa duración se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuez hubiere sido sorteado, y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hayan concluido todas las secuelas del juicio.

- B) De los Jueces de Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional:

a) Por los Jueces de la otra Cámara Penal, Correccional y Contravencional de la misma Circunscripción judicial.

b) Por los Jueces de Cámara Civiles, Comerciales, Minas y Laboral de la misma Circunscripción Judicial.

- c) Si mediante el procedimiento indicado en los párrafos anteriores la Cámara aún no pudiese integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjuceces hasta alcanzar el número legal para fallar.

Los Conjuceces de las Cámaras de Apelaciones en un número no menor a CINCO (5) serán designados por el Poder Ejecutivo con sujeción al procedimiento normado en el segundo párrafo del Artículo 196 de la Constitución Provincial de entre los abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 del mismo texto constitucional y con una duración de TRES (3) años. Esa duración se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuez hubiere sido sorteado, y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hayan concluido todas las secuelas del juicio.

- 4) De los Fiscales de Cámara:

a) Por los otros Fiscales de Cámara de todas las Circunscripciones Judiciales.

b) Si mediante el procedimiento prescripto en el párrafo anterior no pudiese aún cubrirse la vacante, se practicará por el Superior Tribunal de Justicia un sorteo de entre la lista de Conjuceces indicados en el párrafo c) del Inciso 3) de este Artículo.



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis*


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

En este caso también se producirá la ampliación del plazo a que se refiere la última parte del dispositivo legal remitido.

5) De los Jueces de Primera Instancia y de Paz Letrado:

b) Por los demás Jueces de Primera Instancia de los otros fueros de la Circunscripción Judicial en donde se hubiere producido la vacante, en el siguiente orden: Civil, Comercial y Minas; Laboral; de Instrucción en lo Penal o de Instrucción en lo Penal, Correccional o Contravencional; de Instrucción en lo Correccional y Contravencional; de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y de Ejecución de Sentencia, y de Paz Letrado con exclusión del fuero agotado."

ARTICULO 5º.- MODIFÍCANSE los Artículos 56, 78, 104, 189, 248, 475, 476, 477, 547 y 596 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0152-2004 (5724 *R) y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 56.- Si el Juez de Paz a quien se encomendare la recepción de testimonios o la ejecución de otra diligencia, no la practica o devuelve en el término que le fije el Juez de Instrucción en lo Penal o en lo Penal, Correccional y Contravencional o en lo Correccional y Contravencional o el Presidente del Tribunal en su caso, incurrirá en una multa cuyo monto será el que por acordada fije el Superior Tribunal de Justicia.-"

"ARTÍCULO 78.- En los demás casos podrá ordenar se remitan las actuaciones al Juzgado competente, poniendo al detenido y sus antecedentes a su disposición.-"

"ARTÍCULO 104.- Los funcionarios nombrados tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- 1- Proceder a tomarle declaración al detenido dentro de VEINTICUATRO (24) horas, declaración que no se hará constar en los autos; pues sólo servirá para simples indicaciones y al objeto de la indagación sumaria.
- 2- Proceder como se determina en el Artículo 112 de este Código.
- 3- Aceptar las órdenes que les den los Jueces y atender las indicaciones que les haga aún verbalmente el Agente Fiscal.
- 4- Observar para penetrar en morada ajena, las reglas de los Artículos de este Código.
- 5- Observar en los casos no previstos en este Título las mismas formalidades que deben observar en la instrucción del sumario los Jueces de Instrucción en lo Penal o en lo Correccional y Contravencional.-"



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

“ARTÍCULO 189.- Las disposiciones de los Artículos 441 al 452 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de San Luis son aplicables al juicio penal, correccional y/o contravencional.-”

“ARTÍCULO 248.- Cumplido el término del Artículo 106 y radicado el expediente en el Juzgado competente, el Juez deberá, practicar la investigación, dentro del plazo de SESENTA (60) días, reunir los medios probatorios y dentro del mismo término, deberá resolver, por resolución motivada, previa vista al Agente Fiscal: llamar a indagatoria o por Auto fundado: reservar las actuaciones en Secretaría, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente. Si dicho término resultare insuficiente el Juez podrá solicitar prórroga a la Cámara Penal, por Auto fundado, la que podrá ser acordada mediante Auto fundado y por el término de hasta UN (1) mes más, según las causas de las demoras y la naturaleza de la cuestión.

Dentro del término establecido en el primer Párrafo, o dentro de los términos de prórroga, cuando hubieren sido otorgadas, el Juez competente, podrá, por única vez y en forma extraordinaria y por el término de SIETE (7) días, requerir actuaciones complementarias a la Policía, con el objeto de completar la investigación. Vencido este término, la Policía deberá elevar al Juez de la causa las actuaciones complementarias en un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas y el Juez competente resolverá dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas siguientes, por Resolución motivada y previa vista al Agente Fiscal: llamar a indagatoria, o por Auto fundado: reservar las actuaciones en Secretaría, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente. En caso de no resolverse la causa dentro de los términos señalados en el presente Artículo, el Juez pierde la Jurisdicción, en cuyo caso es obligación del Secretario pasar las actuaciones al subrogante legal, quién continuará entendiendo en la causa y deberá resolver lo que corresponda, dentro del término de VEINTE (20) días; dentro de este plazo podrá ordenar la prueba que crea conveniente a los fines de averiguar la verdad real, material e histórica de los hechos investigados.

La reserva de actuaciones en Secretaría podrá ser ordenada por el Juez de la causa y por un plazo que no podrá exceder de UN (1) año; salvo petición en este término de parte interesada, cumplido este plazo de oficio y mediante resolución motivada deberá ordenar el archivo del expediente, bajo pena de perder automáticamente la jurisdicción.

La desestimación de la denuncia o el archivo del expediente son apelables.

Excepcionalmente, en causas complejas, de suma gravedad y de muy difícil investigación, el Juez competente, podrá, por Auto fundado, solicitar por única vez, una prórroga extraordinaria de hasta CIENTO VEINTE (120) días, la que podrá ser otorgada por la



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis*

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

Cámara respectiva, por resolución fundada. Vencido estos términos, si el Juez no ha resuelto llamar a indagatoria, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente, perderá automáticamente la Jurisdicción, procediéndose en este caso conforme lo indica la última parte del Segundo Párrafo del presente Artículo.-”

“ARTÍCULO 475.- Sin excepción alguna, corresponderá al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, la ejecución de las sentencias que quedasen consentidas por no haber sido recurridas en el término legal, y no estuviesen sujetas al trámite de la consulta, sea cual fuese el Tribunal que las dictase.-”

“ARTÍCULO 476.- Cuando el Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal no pudiese practicar por sí mismo todas las diligencias necesarias, comisionará en la forma que competa al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal de la Circunscripción en que deban tener efecto para que las practique.-”

“ARTÍCULO 477.- En los casos de sentencias que impongan pena privativa de libertad, el Tribunal del cual emanen, enviará minuta al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal en donde conste: pena impuesta, duración de la misma, número de condenados y calidad de primario o reincidente, con transcripción de la sentencia. El Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal se encargará de las notificaciones pertinentes al Jefe del Servicio Penitenciario Provincial y demás organismos públicos que tuvieren incidencia con la pena impuesta, ya sea principal o accesoria.”

“ARTÍCULO 547.- Luego que el Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional tuviere conocimiento de haberse cometido alguno de los delitos que caen bajo su jurisdicción ordenará la formación del correspondiente sumario, que deberá terminarse en el plazo de DIEZ (10) días o de TREINTA (30) como máximo, salvo las demoras consiguientes a la producción de prueba y fuera del asiento del Juzgado, cuyo término no podrá exceder de VEINTE (20) días.-”

“ARTÍCULO 596.- Los Jueces de Instrucción en lo Penal, o en lo Correccional y Contravencional que soliciten más de DIEZ (10) prórrogas dentro de un semestre, deberán informar al Superior Tribunal las prórrogas solicitadas detallando número de expediente y carátula y acompañar copia de la resolución que fundamenta el pedido.

Asimismo las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, deberán informar, semestralmente al Superior Tribunal los pedidos de prórrogas recibidos y otorgados detallando Juzgado, carátula y



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



San Luis

número de expediente y acompañar copia de las resoluciones que concedan las prórrogas peticionadas.

En el informe anual que presenta el Superior Tribunal a la Legislatura se deberá acompañar los informes de prórroga efectuados por los Juzgados y las Cámaras de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia.”

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCANSE los Artículos 90, 91, 92 y 102 del Código Contravencional de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0702-2009, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 90.- La jurisdicción y competencia Contravencional en la Provincia de San Luis, será ejercida por los Jueces de Instrucción con competencia en lo Correccional y Contravencional en Primera Instancia y por los Jueces de las Cámaras en lo Penal, Correccional y Contravencional en Segunda Instancia.-”

“ARTÍCULO 91.- Los Jueces de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso, no podrán ser recusados en los procesos contravencionales, pero deberán excusarse cuando exista motivo suficiente que los inhiba para juzgar, por su relación con el imputado o con el hecho que activa la causa.-”

“ARTÍCULO 92.- Salvo los casos en que se requiere denuncia, toda contravención da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio, por simple denuncia verbal o escrita ante la Autoridad Policial inmediata, o ante el Agente Fiscal de turno, o directamente ante el Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso.-”

“ARTÍCULO 102.- El Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso, podrá en forma fundada decretar o mantener la detención preventiva del imputado por un término que no exceda de UN (1) día, como así también disponer su comparendo y el de cualquier otra persona que considere necesario interrogar para aclarar el hecho.”

ARTÍCULO 7°.- Los Juzgados en que se originen las causas que se encuentren en trámite al momento en que comiencen a funcionar cada uno de los Juzgados creados o modificados en su competencia según la presente Ley, seguirán entendiendo en las mismas hasta su finalización, salvo aquéllas atinentes a la competencia de los Juzgados de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, donde continuarán las mismas a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.-



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis*


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



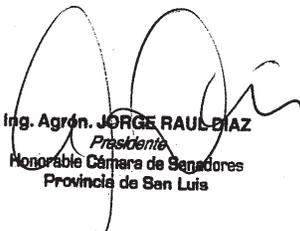
San Luis

- ARTÍCULO 8°.-** Lo dispuesto en la presente Ley prevalecerá en su aplicación ante cualquier otra normativa que pudiese oponerse a la misma.-
- ARTÍCULO 9°.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 10.-** Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a diez días del mes de Julio del año dos mil trece.-
aeo


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Ing. Agrón. JORGE RAÚL DÍAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 10 de Julio de 2.013.-

A la Sra. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 14-HCS-2013, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Creación de DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, respectivamente y UN (1) Juzgado de Instrucción en la Penal, Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial Provincial". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 10 de Julio del presente año. Constando de 82... fs. útiles.

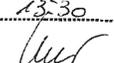
Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidente muy atentamente.-
aeo


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Ing. Agrón JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 164-HCS-2013.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA	
Fecha: 10-7-13	Hora: 13:30
Fojas: (82)	
FIRMA	

E. l. o. / /	
Le. t. o. / /	Volvió / /
Archivo: / /	



Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señor senador Barroso.

Vamos a pasar a votación el presente Proyecto de Ley Incorporación al Calendario de Vacunación Oficial de la Provincia las Vacunas contra el Rotavirus y la Varicela.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Queda aprobado por unanimidad el proyecto de Ley, se le ha dado Media Sanción y será girado en el día de la fecha a la Cámara de Diputados.

5

CREACIÓN DE JUZGADOS

Sr. Presidente (Díaz).- Corresponde, de acuerdo al Sumario, seguir con el Orden del Día de la presente sesión y tratar el Despacho N° 40-HCS-13: Proyecto de Ley caratulado: “Creación de DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, respectivamente y UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial Provincial”.

Tiene la palabra el señor senador Eduardo Gastón Mones Ruiz.

mel Martha Esther Leyes

10/07/13.- 11:55 horas.-

Sr. Mones Ruiz.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el señor senador Eduardo Gastón Mones Ruiz.

Sr. Mones Ruiz.- Gracias presidente, así es, para tratar el Despacho N° 40-HCS-13, del orden del día, el presente Proyecto de Ley, propone las siguientes modificaciones a la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia de San Luis.

Primero, la creación de nuevos juzgados de instrucción en lo correccional y Contravencional en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la



Provincia, respectivamente, a fin de descomprimir los actuales Juzgados de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.

Segundo, la creación de un nuevo Juzgado de Instrucción en lo Penal Correccional y Contravencional con jurisdicción en el departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial.

Tercero, la ampliación de la competencia de los Juzgados de Sentencia en lo Penal Correccional y Contravencional en lo que a la ejecución de la pena refiere.

Entonces, tenemos, que por un lado, se van a crear los Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional, algo que en la actualidad esta subsumido todo en el Juzgado de Instrucción Penal Correccional y Contravencional.

En definitiva, lo que se está proponiendo con esta modificación, es tratar de hacer más ágil el servicio de justicia y que va a quedar en manos de los Jueces de Instrucción en lo Penal los delitos más graves y en manos de los Jueces de Instrucción en lo Correccional y Contravencional los delitos correccionales, esto es, están en el Código Penal, pero que tienen una pena menor a los cuatro años, y a su vez, todo lo que está tipificado en el Código Contravencional de la Provincia de San Luis.

En la actualidad, por una cuestión natural, los jueces tienen que hacer una selección, más allá de la obligación de investigar, de oficio y de manera pública todos los delitos que le llegan a sus juzgados, indudablemente, cuando la gravedad del hecho le demanda mayor atención, como decía naturalmente, por ahí, la contravenciones, por ejemplo, quedan de alguna manera de lado.

Esta modificación, va a permitir, que realmente la contravenciones empiecen a ser juzgadas, investigadas y que cumpla el Juzgado con la función también que tiene, ¿cuál es?, el de la prevención, en el sentido, de que cuando la sociedad sepa, que ahora se van a investigar y a juzgar las contravenciones, quizás, podamos tener una convivencia más armónica, por que a colación de las contravenciones, luego llegan delitos más severos, pasa permanentemente esto, se ven en ciertas situaciones, donde se pudiera prevenir eso, no llegaríamos a otro tipo de delitos.

La posibilidad de dividir los Juzgados de Instrucción en lo Penal, por un lado, y Correccional y Contravencional por el otro, sólo va ser por ahora en



la Primera y en la Segunda Circunscripción, atento que ahí existen la mayor cantidad de delitos.

Pero también prevé esta reforma, que se va a crear el Juzgado de Instrucción en lo Penal Correccional y Contravencional en la Tercera Circunscripción Judicial, concretamente, en el Multifuero, que está en la Estación de Santa Rosa. Esto, que en realidad, que parece algo menor, da una gran importancia, porque deja de ser Multifuero el Juez y ahora vamos a tener un Juez con competencia en lo Penal, Correccional y Contravencional específico para el departamento Junín, cosa que se venía reclamando y creo que es importante y también creo que da comienzo a lo que va a ser en definitiva la ampliación de los juzgados con jueces para cada competencia, algo que indudablemente, cuando se creó el Juzgado Multifuero, también estaba pensado, pero había que dejarlo que caminara, de alguna manera, que empezara a funcionar y creo que es muy importante para el departamento Junín que va a tener ahí en Santa Rosa el Juez de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.

Estoy absolutamente convencido, de que estas modificaciones hacen a la agilización de la justicia, que es algo que nos viene reclamando la sociedad y que en el plano, en el plano concreto de los delitos, de las contravenciones, es algo que demanda más todavía la sociedad y me parece muy bien que el Poder Ejecutivo esté atento a este tipo de reclamos, por parte de la sociedad, y le empiece a dar solución.

Pero no se queda ahí, este Proyecto de Ley, sino que también hace la modificación, en cuanto a los Juzgados de Sentencia, va a haber una ampliación de la competencia de los Juzgados de Sentencia a colación de una vieja discusión, que hay acá, en la Provincia de San Luis y que inclusive hubo acá en el Senado, Proyectos de Creación de Juzgados de Ejecución, entonces, en su momento, se fueron modificando las competencias, en una época la tenía el Juez de Instrucción, era el Juez de Ejecución, en otro momento lo fue la Cámara Penal y, en la actualidad, la ejecución de la sentencia, según el Código Procesal Criminal de la Provincia, lo tiene quién en definitiva dicte la sentencia, esto puede ser el Juzgado de Sentencia o puede ser la Cámara Penal, pero el que dicte la sentencia, es el que en definitiva ejecute la pena.

Con esta reforma, lo que se logra, es crear el Juzgado de Sentencia y de Ejecución Penal, o sea, que a partir de ello, la ejecución de la pena va a estar



en manos del Juzgado de Sentencia, cosa que también creo que es correcto, porque las Cámaras Penales tienen mucho trabajo, mucho más de los juicios orales, y en una de esas, la ejecución de la sentencia que no es algo menor, que es algo muy importante y fundamentalmente muy importante, en definitiva, para la persona que está condenada, que necesita que la aplicación de la Ley de Ejecución Penal, también se le preste atención, para ir cumpliendo en definitiva los pasos que esa Ley prevé.

Así que a partir de esta reforma, los Juzgados de Sentencia, van a ser quienes ejecuten la pena, más allá, de quién haya dictado la sentencia.

O sea, que en definitiva, con esta reforma a la Ley de Administración de Justicia y también al Código de Procedimiento Criminal de la Provincia, se busca por parte del Poder Ejecutivo, una dinámica que permita ir, por un lado, atendiendo una realidad social, cuales son los delitos contravencionales tipificados, vuelvo a decir en el Código Contravencional, a su vez también que el Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional investigue los delitos del Código Penal hasta la pena de cuatro años, esto es, los delitos correccionales, que en las estadísticas de los Juzgados de Instrucción, suponen más del 50% de las causas que tiene un Juzgado, pero en realidad, muchas veces no se llega a una instrucción eficaz y muchas veces prescriben o en el Juzgado de Instrucción o en el Juzgado de Sentencia.

Entonces, creo que esta modificación, le va hacer muy bien a la administración de justicia penal, concretamente, algo que la sociedad está reclamando y que el Poder Ejecutivo ha dado o ha empezado a dar solución con este Proyecto de Ley.

Así que por los fundamentos que hemos dado y porque sinceramente creo que es una necesidad que se vayan creando más Juzgados en el tema penal, adelanto mi voto positivo y espero que los compañeros senadores estén de acuerdo con su voto afirmativo. Gracias presidente.

mcl María Cristina Leyes

10/07/2013 12:05 horas.-

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, senador Mones Ruiz, está entonces el Proyecto de Ley a consideración de los señores senadores, bueno, si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra vamos a poner a votación el Proyecto de Ley que acaba de fundamentar el senador Mones Ruiz de Creación de Juzgados en la Provincia de San Luis.



Los señores senadores que estén por la afirmativa lo expresan levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Queda aprobado por unanimidad el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, que será girado en el día de la fecha a la Cámara de Diputados.

6

CIERRE DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Díaz).- Señores senadores: no habiendo más asuntos a considerar en el Orden del Día declaro finalizada la décimo cuarta sesión ordinaria de esta Cámara de Senadores.

Son las 12:06 horas.-

CD Cristina Dávila

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

13 SESIÓN ORDINARIA - 16 REUNIÓN - 24 DE JULIO DE 2013
ASUNTOS ENTRADOS



I. COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 148-HCS-2013 (03-07-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **San Luis Libre de Pirotecnia**. Expediente N° 042 Folio 128 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SEGURIDAD PÚBLICA Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

2.-

Nota N° 150-HCS-2013 (03-07-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 16-HCS-2013, referida a: **Su adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario del fallecimiento del poeta Antonio Esteban Agüero**, el día 18 de junio del corriente año. Expediente Interno N° 145 Folio 093 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 153-HCS-2013 (03-07-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 17-HCS-2013, referida a: **Su adhesión a la conmemoración por el 39 aniversario del fallecimiento del Coronel Juan Domingo Perón**. Expediente Interno N° 146 Folio 093 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4.-

Nota N° 158-HCS-2013 (03-07-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Creación y Funcionamiento del Colegio Público de Profesionales de Educación Física**. Expediente N° 041 Folio 128 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

5.-

Nota N° 156-HCS-2013 (03-07-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 18-HCS-2013, referida a: **Su adhesión y beneplácito a la conmemoración por el "Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez"**. Expediente Interno N° 147 Folio 093 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Nota N° 160-HCS-2013 (03-07-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 24-HCS-2013, referida a: **Declarar de Interés Legislativo el "Primer Congreso Provincial de Educación Física y Deporte"**, que se realizó los días 5 y 6 de julio de 2013, en la ciudad de Villa de Merlo, provincia de San Luis. Expediente Interno N° 148 Folio 093 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota N° 165-HCS-2013 (10-07-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Incorporación al Calendario de Vacunación Oficial de la Provincia, las Vacunas contra el Rotavirus y la Varicela**. Expediente N° 044 Folio 129 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

8.-

Nota N° 164-HCS-13 (10-07-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Creación de Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional**. Expediente N° 043 Folio 128 Año 2013. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

b) De otras instituciones

1.-

18

Nota enviada por Fax S/N° (08-07-13) del señor Héctor Varalda, Presidente Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales (C.A.E.F.A.) referida a: **Solicita audiencia con las Comisiones de Seguridad Pública y de Salud y Seguridad Social para abarcar el tema relacionado al Proyecto de Ley con Media Sanción "San Luis Libre de Pirotecnia"**. (MdE 535 F. 057 Año 2013 Letra "V"). Expediente Interno N° 149 Folio 094 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SEGURIDAD PÚBLICA Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIALTRANSPORTE INDUSTRIA COMERCIO Y MERCOSUR, MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

- 2.- Nota S/Nº (28-06-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-3110379-13 Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de La Punilla. Adjunta CD. (MdE 528 F. 56/13 Letra "A"). Expediente Interno Nº 150 Folio 094 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 3.- Nota S/Nº (28-06-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-5170098-13 Proyecto de Ordenanza Código Tarifario Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Villa del Carmen. Adjunta CD. (MdE 529 F. 56/13 Letra "A"). Expediente Interno Nº 151 Folio 094 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 4.- Nota S/Nº (11-06-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-6050010-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Práctica Laboral Rentada, correspondiente a la Municipalidad de Carpintería. Adjunta CD. (MdE 530 F. 56/13 Letra "A"). Expediente Interno Nº 152 Folio 095 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 5.- Nota S/Nº (08-07-13) del señor Héctor Varalda, Presidente Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales (C.A.E.F.A.) referida a: Solicita audiencia con las Comisiones de Seguridad Pública y de Salud y Seguridad Social para abarcar el tema relacionado al Proyecto de Ley con Media Sanción "San Luis Libre de Pirotecnia". (MdE 534 F. 057 Año 2013 Letra "V"). Expediente Interno Nº 154 Folio 095 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SEGURIDAD PÚBLICA Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIALTRANSPORTE INDUSTRIA COMERCIO Y MERCOSUR, MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE -

- 6.- Nota S/Nº (08-07-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-7050316-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Expropiación de terrenos, correspondiente a la Municipalidad de Las Chacras. (MdE 537 F. 57/13 Letra "A"). Expediente Interno Nº 155 Folio 096 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 7.- Oficio Nº 348-STJSL-S.-13 (03-07-13) del doctor Omar Esteban Uría, Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos Caratulados "Baigorria Enrique Omar c/Intendencia Municipal de San Luis - Demanda Contencioso Administrativa", Exp.º. Nº 21-B-2011 -IURIX Nº 72360/08". (MdE 539 F.57/13 Letra "U"). Expediente Interno Nº 156 Folio 096 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8.- Nota S/Nº (10-07-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-4230172-13, Proyecto de Ordenanza referido a: Descuentos en tasas a jubilados y discapacitados, correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse. Adjunta CD. (MdE 542 F. 58/13 Letra "A"). Expediente Interno Nº 157 Folio 096 Año 2013. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 9.- Nota Nº 102-CNM-2G-13 (12-07-13) de la Profesora Especial María Lidia Azar, Directora Proyecto Cuidemos Nuestro Mundo, mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo "XXI Jornadas Cuidemos Nuestro Mundo para contribuir a la implementación de un modelo ambiental para San Luis (CNM)", a desarrollarse los días 15, 16 y 17 de agosto del presente año en el Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis. (MdE 544 F. 58/13 Letra "A"). Expediente Interno Nº 158 Folio 097 Año 2013. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 10.- Nota S/Nº (15-07-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-5130197-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Donación de terreno al Gobierno de la provincia de San Luis, correspondiente a la Municipalidad de Fraga. Adjunta CD. (MdE 545 F. 58/13 Letra "A"). Expediente Interno Nº 159 Folio 097 Año 2013. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 11.-

Nota S/N° (15-07-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6260250-13 Proyecto de Ordenanza referido a: **Capital de la Fe y comuna pro vida**, correspondiente a la Municipalidad de Villa de la Quebrada. (MdE 548 F. 59/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 160 Folio 097 Año 2013. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

Oficio N° 352-STJSL-SJ-13 (04-07-13) del doctor Omar Esteban Uría, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, referido a: **Años Caratulados "José Carlos Omar y otro c/ Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis / Demanda de Inconstitucional"**, Expte. N° 202563/10". (MdE 553 F.59/13 Letra "U"). Expediente Interno N° 161 Folio 098 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO

II- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (12/07/13) de la señora Norma Perinelli, Presidente de la Asociación de Emprendedores Artesanos y Afines (ADEAA), mediante la cual solicita la posibilidad de declarar de Interés Legislativo el "1° Encuentro Nacional de Emprendedores", a realizarse los días 17, 18 y 19 de agosto del corriente año en la Casa de la Cultura de la ciudad de Villa Mercedes. (MdE 555 F. 060/13 Letra "P"). Expediente Interno N° 162 Folio 098 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

III- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Delfor José Sergnese, referido a: **Declara de Interés Legislativo la apertura de la Escuela de Rock Norberto "Pappo" Napolitano en homenaje al músico, a realizarse el día 23 de agosto de 2013 en la ciudad de San Luis.** Expediente N° 033 Folio 043 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Fidel Haddad, referido a: **Declara de Interés Legislativo la "Muestra de Humor Grafico Caricaturas e Ilustraciones del Periodismo Argentino", que se exhibirá en la Universidad Nacional de San Luis desde el 05 al 26 de agosto del corriente año.** Expediente N° 034 Folio 044 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Luis Hector Foresto, referido a: **Requiere al Poder Ejecutivo de la Provincia y por su intermedio al Programa de Transporte, un informe sobre los Subsidios Nacionales al Transporte Público de Pasasejos Urbanos e Interurbanos.** Expediente N° 035 Folio 044 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 036 Folio 044 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo las Octavas Jornadas de Historia de la provincia de San Luis "Profesor Hugo Arnaldo Fourcade"**, a realizarse los días 13 y 14 de septiembre de 2013 en la ciudad de Merlo de esta Provincia. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO N° 36/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 037 Folio 045 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo y Provincial al 41° Congreso Juvenil Nacional "Obedientes para Bendecir"**, a realizarse los días 11 al 14 de octubre del corriente año en la ciudad de San Luis. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO N° 37/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

CG
EDIPU

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 045 Folio 129 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Donación de Terreno a la Asociación Civil Preconstrucción Templo Iglesia Divina Misericordia.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

DESPACHO N° 38/13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA



VI- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión

1.-

Expediente N° 045 Folio 129 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Donación de Terreno a la Asociación Civil Preconstrucción Templo Iglesia Divina Misericordia.** (Despacho N° 38/13 - Unanimidad). (kpg)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 35/13 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 032 Folio 043 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo la celebración de los Cien Años de la Fundación de la Parroquia de San Roque de la ciudad de Villa Mercedes.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (f pg)

VII- LICENCIAS



a) Moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión

1.- Expediente N° 045 Folio 129 Año 2013, Proyecto de Ley referido a:
Donación de Terreno a la Asociación Civil Preconstrucción Templo Iglesia Divina Misericordia. (Despacho N° 38/13 - Unanimidad). (kpg)

b) De la Sesión de la fecha

1.- DESPACHO N° 35/13 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 032 Folio 043 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo la celebración de los Cien Años de la Fundación de la Parroquia de San Roque de la ciudad de Villa Mercedes.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)

VII- LICENCIAS

- IV -

MOCION DE PREFERENCIA

Cuentas de Inversiones / creación de Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional (Con Despacho de Comisión)

Sr. Amitrano: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias Presidente, como lo adelantamos en Labor Parlamentaria, nosotros queríamos plantear dos Preferencias, con despacho de comisión para la Sesión siguiente o subsiguientes; una de ellas es el Expediente 137/ 091 del 2.013 que son las Cuentas de Inversiones del Ejercicio pasado del Poder Ejecutivo Provincial, Expediente que obra en la Comisión de Finanzas y Obras Públicas y solicitamos esta Preferencia, a los efectos de dar cumplimiento con el plazo constitucional de su tratamiento.

Y, la segunda Preferencia, Señora Presidente, es un Proyecto de Ley con media sanción que viene del Senado, Señora Presidente, que está en el Sumario del día de la fecha en el Romano I a) 8), que es un Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo que pretende la creación de Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional y que va a ser girado a la Comisión de Negocios Constitucionales. Esos dos pedidos, Señora Presidente, de Preferencia, con despacho de comisión para la Sesión siguiente o subsiguientes.

- V -

MOCION DE PREFERENCIA

Pedido de Informes subsidios que recibe la Provincia para el Autotransporte de Pasajeros (Con Despacho de Comisión)

Sr. Ponce: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Diputado Ponce.



Sr. Ponce: Gracias, Señora Presidente, nuestro Bloque va a pedir una Preferencia, con despacho de comisión, en este caso, de Legislación General y tiene que ver con un Pedido de Informe, que ha generado nuestro compañero de Bancada el compañero, el compañero Foresto. Y, está indicado en el Sumario de la fecha como Romano IV, Punto 1) y es un Pedido de Informes que tiene que ver con los subsidios que recibe la Provincia para el Autotransporte de Pasajeros. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ponce.

- VI -

MOCION DE PREFERENCIA

Calendario de Vacunación Oficial de la Provincia (Con Despacho de Comisión)

Sr. Amitrano: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado Amitrano tiene la palabra.

Sr. Amitrano: Disculpe, Señora Presidente, la desprolijidad; pero queremos solicitar una Preferencia, con despacho de comisión, más; porque recién me lo informa la Presidente de la Comisión de Salud y Seguridad Social, es que está en el Romano I, Punto a), 7) que es un Proyecto con media sanción respecto al "Calendario de Vacunación Oficial de la Provincia", las vacunas contra el Rotavirus y la Varicela, en función de que la Campaña ya está en marcha y necesitaríamos darle la sanción con una celeridad importante; por lo cual pido las dispensa a los Presidentes de Bloques que esto no lo dijimos en Labor Parlamentaria. Pero es un a petición de la Comisión de Salud que me la hace, en este momento, es una Preferencia con despacho de comisión para la Sesión siguiente, o subsiguientes.

Sra. Presidente (Mazzarino): Bueno, se ha alterado un poco el orden. Pero, vamos a tratar entonces las Preferencias son cuatro con despacho de comisión; si están de acuerdo las votamos todas juntas.

Sr. Haddad: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Sí, Diputado Haddad, tiene la palabra.

Sr. Haddad: Le solicito que separe las Cuentas de Inversión.

Sra. Presidente (Mazzarino): Muy bien; entonces vamos a votar las otras tres y vamos a dejar aparte las Cuentas de Inversión, sírvanse votar.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Lucero, ¿le pregunto por su voto?; Diputado González, Diputado Sergnese, ¿les confirmo vuestro voto?.

-Así se hace



Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad.

Vamos a votar la Solicitud de Preferencia, con despacho de comisión, de las Cuentas de Inversión; sírvanse votar.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Lucero, ¿le consulto por su voto?; Diputado Sergnese, Diputado Urquiza, Diputado González, Diputada Lobos Sarmiento, ¿les consulto por vuestro voto?

Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Ha sido la Solicitud de Preferencia aprobada por 22 votos por la afirmativa, 1 por la negativa.

- VII -

MOCION

Declarar de Interés Legislativo la Muestra de Humor Grafico, Caricatura e Ilustración del Periodismo Argentino

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora a las solicitudes de Tratamiento Sobre Tablas.

Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señora Presidente, es para pedir el Tratamiento Sobre Tablas, tal como se lo había anticipado al Presidente del Bloque oficialista; el Proyecto de Declaración que figura en el Romano III, Punto 2); para declarar de interés legislativo la Muestra de Humor Grafico, Caricatura e Ilustración del Periodismo Argentino, esto es una solicitud de FOPEA, el Foro de Periodistas Argentinos.

No se..., si inmediatamente le planteo el otro, Señora Presidente?

- VIII -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO VII

Sra. Presidente (Mazzarino): Si quiere dar las Razones de Urgencia, así después...

Sr. Haddad: Bien, esto va a tener lugar en la Universidad Nacional de San Luis del 05 al 26 de Agosto del corriente año; o sea una fecha sumamente próxima dos semanas faltan para esto. Y, bueno como a su vez hay que hacer las comunicaciones al Foro de Periodistas Argentinos y a la Universidad Nacional de San Luis; es que fuera conveniente que fuera aprobado en la Sesión del día de la fecha porque la próxima Sesión ya prácticamente van a faltar tres días hábiles, o dos días hábiles previo al inicio; por eso es el motivo de la urgencia. Nada más, Presidente.

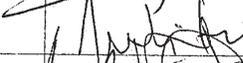
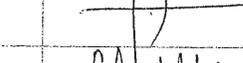
Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Haddad.



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA: martes 30/7/13 HORA: 10,00 OFICINA: 35

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. SERGNESE, Delfor José		
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl		
DIP. AMITRANO, Luis Marcelo		
DIP. ESTRADA, Gonzalo Javier		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		
DIP. PONCE, Carlos Alberto		
DIP. LUCERO, Jorge Alberio		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

Acta 6/2013. — En San Luis, a 30/7/13
 siendo las 10 hs se cense la Comisión con
 quorum suficiente, estando presente los Dip
 Diaverman, Estebada, Ponce, Anicano y Serjese
 se procede a analizar el expte 038, F 127, 2013,
 referido a juzgados de Faltas inter municipales
 y el expte 043, F 128, 2013, referido a juzgado
 Correccionales y Contravencionales. Luego
 de un intercambio de Opiniones se convolve
 emitir cubo de pautas por unanimidad. —
 Simas, finaliza la reunión, suscribiendo
 los presentes. —

Delfor José Serjese
 Diputado Provincial
 Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
 H.C.D. - San Luis

Carlos Alberto Ponce
 Diputado Provincial
 Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
 H.C.D. - San Luis

30/07/13 11:30



DESPACHO N° 42/13

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el Expte. N° 043 F 128 2013 referido a Crear dos Juzgados de Instrucción en los Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia respectivamente; y un Juzgado Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial exclusiva y excluyente en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial Provincial, y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por *Unanidad*

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

CREACIÓN DE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN LO
CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL

ARTÍCULO 1°.- CRÉANSE DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia respectivamente; y UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con Jurisdicción territorial exclusiva y excluyente, en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N°



IV-0086-2004 (5651 *R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: En la Primera Circunscripción Judicial, actuarán:

a) Con asiento en la Ciudad de San Luis:

- 1) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 2) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 3) CUATRO (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas.
- 4) DOS (2) Juzgados en lo Laboral.
- 5) DOS (2) Juzgados de Familia y Menores.
- 6) TRES (3) Juzgados de Instrucción en lo Penal.
- 7) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional.
- 8) UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.
- 9) UN (1) Juzgado de Paz Letrado.
- 10) DOS (2) Fiscales de Cámara.
- 11) UN (1) Defensor de Cámara.
- 12) TRES (3) Agentes Fiscales.
- 13) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.
- 14) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes, en lo Penal, Correccional y Contravencional.
- 15) DOS (2) Defensores de Menores e Incapaces.
- 16) ONCE (11) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales Uno (1) tendrá competencia en la Ciudad de La Punta y Departamento Juan Martín de Pueyrredón, otro con competencia en la localidad de La Toma y Departamento Pringles, otro con competencia en Villa General Roca, y Departamento Belgrano, otro con competencia en Quines y Departamento Ayacucho y los SIETE (7) restantes con competencia en la Ciudad de San Luis, delimitándose la



misma por la asignación territorial de las Comisarías de la Policía.

17) ONCE (11) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales que se corresponderán con los Fiscales: Inciso a) punto 16).

18) UN (1) Juzgado de Urgencia.

19) UN (1) Fiscal de Urgencia.

20) UN (1) Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.

En la Segunda Circunscripción Judicial, actuarán:

b) Con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes:

1) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.

2) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional.

3) TRES (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas.

4) DOS (2) Juzgados en lo Laboral.

5) DOS (2) Juzgados de Familia y Menores.

6) TRES (3) Juzgados de Instrucción en lo Penal.

7) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional.

8) UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Ejecución Penal.

9) UN (1) Juzgado de Paz Letrado.

10) DOS (2) Fiscales de Cámara.

11) UN (1) Defensor de Cámara.

12) TRES (3) Agentes Fiscales.

13) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.

14) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes en lo Penal, Correccional y Contravencional.

15) DOS (2) Defensores de Menores e Incapaces.

16) OCHO (8) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la Ciudad de Justo

Daract y en el Departamento Pedernera, otro con competencia en la localidad de Buena Esperanza y en el Departamento Dupuy, y los SEIS (6) restantes con competencia en la Ciudad de Villa Mercedes, delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisaría de la Policía, tomándose a tal efecto como Comisaría la dependencia Sub-Décima.

17) OCHO (8) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales y Barriales: Inciso b) punto 16.

18) UN (1) Juzgado de Urgencia.

19) UN (1) Fiscal de Urgencia.

20) UN (1) Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.

c) Con Asiento en la Ciudad de Concarán y con Jurisdicción en los Departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:

1) UNA (1) Cámara de Apelaciones con DOS (2) Salas: a) UNA (1) Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral y b) UNA (1) Sala con competencia en lo Penal, Correccional y Contravencional.

2) UN (1) Fiscal de Cámara.

3) UN Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.

d) Con asiento en la Ciudad de Concarán y con Jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia, en los Departamentos Chacabuco y San Martín, actuarán:

1) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral.

2) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.

3) UN (1) Juzgado de Familia y Menores.

4) UN (1) Agente Fiscal.

5) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes.



6) TRES (3) Fiscales Departamentales de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la Ciudad de Merlo y en el Departamento Junín, otro con competencia en la localidad de Tilisarao y en el Departamento Chacabuco y otro con competencia en la localidad de San Martín y en el Departamento San Martín.

7) TRES (3) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales: Inciso d) punto 6.

e) Con asiento en la Isla de Servicios, sobre la Autopista de Los Comenchingones, con Jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia en el Departamento Junín, actuarán:

1) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia y Menores.

2) UN (1) Juzgado de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional.

3) UN (1) Agente Fiscal.

4) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes.

5) UN (1) Defensor de Menores e Incapaces.

f) Con asiento en la Ciudad de Concarán, y con jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia en los Departamentos Chacabuco, San Martín y Junín.

1) UN (1) Juzgado de Urgencia.

2) UN (1) Fiscal de Urgencia.

3) UN (1) Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia.

g) Justicia de Paz Lega:

UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de El Chorrillo y de Los Chosmes, con asiento en Alto Pencoso; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Tala y de Justo Daract, con asiento en Zanjitas; todos del Departamento Juan Martín de Pueyrredón. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Saladillo, con asiento en El Saladillo;



UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Durazno, con asiento en El Trapiche; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Carolina y El Totoral, con asiento en Carolina y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Rosario, con asiento en la Ciudad de La Toma; todos del Departamento Coronel Pringles. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Renca y de Dolores, con asiento en la Ciudad de Tilisarao; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Naschel, con asiento en Naschely UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Larca y de La Estanzuela, con asiento en Villa Larca; todos del Departamento Chacabuco. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Martín, con asiento en San Martín; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Lorenzo, con asiento en Las Chacras; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Rincón del Carmen, con asiento en Las Aguadas; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Guzmán, con asiento en Las Lagunas y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Conlara, con asiento en Paso Grande; todos del Departamento Libertador General San Martín. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Santa Rosa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Merlo, con asiento en la Ciudad de Merlo y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Las Lomitas, de Cautana y de Punta del Agua, con asiento en Los Cajones; todos del Departamento Junín. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Francisco, con asiento en la Ciudad de San Francisco; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Luján, con asiento en Luján; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Quines y de Candelaria, con asiento en la Ciudad de Quines y UN (1) Juez de Paz



Lego con jurisdicción sobre el Partido de Las Salinas, con asiento en La Botija, todos del Departamento Ayacucho. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Mercedes, con asiento en la Ciudad de Justo Daract; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Morro, con asiento en El Morro y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Punilla, con asiento en La Punilla; todos del Departamento General Pedernera. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Socoscora, con asiento en Villa General Roca; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Nogolí y de Rumiguasi, con asiento en Nogolí y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Gigante, con asiento en La Calera; todos del Departamento Belgrano. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Buena Esperanza, con asiento en Buena Esperanza; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Fortuna y de Justo Daract, con asiento en Unión y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido General Pueyrredón, con asiento en Arizona; todos del Departamento Gobernador Vicente Dupuy.”

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE la competencia dispuesta en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651 *R) y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 56.- Los Jueces de Instrucción en lo Penal, actuarán como instructores en todas las causas por delitos que no correspondan a la competencia correccional o contravencional.”

“ARTÍCULO 57.- Los Jueces de Instrucción en lo Correccional y Contravencional actuarán en el conocimiento y decisión, por el procedimiento previsto en las Leyes Procesales, en las causas por delitos cuya pena máxima fijada no supere los CUATRO (4) años de prisión

y/o reclusión y conocerán en los asuntos contravencionales y de faltas.”

“ARTÍCULO 58.- Los Jueces de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal actuarán en el conocimiento y decisión, por el procedimiento previsto en las Leyes Procesales, en las causas por delitos cuya pena máxima fijada no supere los CUATRO (4) años de prisión y/o reclusión.”

ARTÍCULO 4º.- MODIFICASE el apartado b), punto 5) del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651 *R) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 23.- Orden de Subrogaciones. En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otros impedimentos, el orden de los reemplazos será el siguiente:

1) De los Ministros del Superior Tribunal de Justicia:

a) Por los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones de todos los fueros y de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia en el siguiente orden: Cámaras Civil, Comercial, Minas y Laboral Primera y Segunda, Cámaras en lo Penal, Correccional y Contravencional Primera y Segunda de la Primera Circunscripción Judicial; y en el mismo orden de la Segunda Circunscripción Judicial; Cámara de Apelaciones de la tercera Circunscripción Judicial.

b) Si mediante el Procedimiento indicado en el párrafo anterior, el Tribunal aún no pudiere integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjueces hasta alcanzar el número legal para fallar. Los Conjueces del Superior Tribunal de Justicia en número no inferior a DIEZ (10) serán designados por el Poder Ejecutivo con el Acuerdo del Senado de entre los abogados inscriptos en la Matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202

de la Constitución Provincial y con una duración de TRES (3) años.

Ese mandato se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuez hubiere sido sorteado y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hubieran concluido todas las secuelas del juicio.

2) Del Procurador General:

- a) Por los fiscales de Cámara de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, por su orden.
- b) Si aún así no pudiere cubrirse la vacante, se practicará por el Superior Tribunal un sorteo de entre los Conjueces a que se refiere el párrafo b) del Inciso anterior.

También en este caso se producirá la ampliación de plazo en la forma y a los fines allí indicados.

3) De los Jueces de Cámara:

A) De los Jueces de Cámara Civiles, Comerciales, Minas y Laboral:

- a) Por los Jueces de las otras Cámaras del mismo fuero de todas las Circunscripciones Judiciales, comenzando por la de la Circunscripción en donde se produce la vacante, y en el orden en que éstos subrogan la Presidencia de la respectiva Cámara.
- b) Por los Jueces de las demás Cámaras de todas las Circunscripciones Judiciales en el siguiente orden: Cámara Civil, Comercial, Minas, Laboral y Cámara Penal, Correccional y Contravencional excluyendo el fuero agotado, en este caso, también la subrogación comenzará por las Cámaras de la misma Circunscripción Judicial de la Cámara a integrar.
- c) Si mediante el procedimiento indicado en los párrafos anteriores la Cámara aún no pudiere integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjueces hasta alcanzar el número legal para fallar.

Los Conjueces de las Cámaras de Apelaciones en un número no menor a CINCO (5) serán designados por el Poder Ejecutivo con sujeción al procedimiento normado en

el segundo párrafo del Artículo 196 de la Constitución Provincial de entre los abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 del mismo texto constitucional y con una duración de TRES (3) años.

Esa duración se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuez hubiere sido sorteado, y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hayan concluido todas las secuelas del juicio.

B) De los Jueces de Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional:

a) Por los Jueces de la otra Cámara Penal, Correccional y Contravencional de la misma Circunscripción judicial.

b) Por los Jueces de Cámara Civiles, Comerciales, Minas y Laboral de la misma Circunscripción Judicial.

c) Si mediante el procedimiento indicado en los párrafos anteriores la Cámara aún no pudiere integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjueces hasta alcanzar el número legal para fallar.

Los Conjueces de las Cámaras de Apelaciones en un número no menor a CINCO (5) serán designados por el Poder Ejecutivo con sujeción al procedimiento normado en el segundo párrafo del Artículo 196 de la Constitución Provincial de entre los abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 del mismo texto constitucional y con una duración de TRES (3) años. Esa duración se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuez hubiere sido sorteado, y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hayan concluido todas las secuelas del juicio.

4) De los Fiscales de Cámara:

a) Por los otros Fiscales de Cámara de todas las Circunscripciones Judiciales.

b) Si mediante el procedimiento prescripto en el párrafo anterior no pudiere aún cubrirse la vacante, se practicará por el Superior Tribunal de Justicia un sorteo de entre la



lista de Conjueces indicados en el párrafo c) del Inciso 3) de este Artículo.

En este caso también se producirá la ampliación del plazo a que se refiere la última parte del dispositivo legal remitido.

5) De los Jueces de Primera Instancia y de Paz Letrado:

b) Por los demás Jueces de Primera Instancia de los otros fueros de la Circunscripción Judicial en donde se hubiere producido la vacante, en el siguiente orden: Civil, Comercial y Minas; Laboral; de Instrucción en lo Penal o de Instrucción en lo Penal, Correccional o Contravencional; de Instrucción en lo Correccional y Contravencional; de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y de Ejecución de Sentencia, y de Paz Letrado con exclusión del fuero agotado.”

ARTICULO 5°.- MODIFÍCANSE los Artículos 56, 78, 104, 189, 248, 475, 476, 477, 547 y 596 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0152-2004 (5724 *R) y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 56.- Si el Juez de Paz a quien se encomendare la recepción de testimonios o la ejecución de otra diligencia, no la practica o devuelve en el término que le fije el Juez de Instrucción en lo Penal o en lo Penal, Correccional y Contravencional o en lo Correccional y Contravencional o el Presidente del Tribunal en su caso, incurrirá en una multa cuyo monto será el que por acordada fije el Superior Tribunal de Justicia.-”

“ARTÍCULO 78.- En los demás casos podrá ordenar se remitan las actuaciones al Juzgado competente, poniendo al detenido y sus antecedentes a su disposición.-”

“ARTÍCULO 104.- Los funcionarios nombrados tendrán las siguientes atribuciones y deberes:



- 1- Proceder a tomarle declaración al detenido dentro de VEINTICUATRO (24) horas, declaración que no se hará constar en los autos; pues sólo servirá para simples indicaciones y al objeto de la indagación sumaria.
- 2- Proceder como se determina en el Artículo 112 de este Código.
- 3- Aceptar las órdenes que les den los Jueces y atender las indicaciones que les haga aún verbalmente el Agente Fiscal.
- 4- Observar para penetrar en morada ajena, las reglas de los Artículos de este Código.
- 5- Observar en los casos no previstos en este Título las mismas formalidades que deben observar en la instrucción del sumario los Jueces de Instrucción en lo Penal o en lo Correccional y Contravencional.-”

“ARTÍCULO 189.- Las disposiciones de los Artículos 441 al 452 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de San Luis son aplicables al juicio penal, correccional y/o contravencional.-”

“ARTÍCULO 248.- Cumplido el término del Artículo 106 y radicado el expediente en el Juzgado competente, el Juez deberá, practicar la investigación, dentro del plazo de SESENTA (60) días, reunir los medios probatorios y dentro del mismo término, deberá resolver, por resolución motivada, previa vista al Agente Fiscal: llamar a indagatoria o por Auto fundado: reservar las actuaciones en Secretaría, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente. Si dicho término resultare insuficiente el Juez podrá solicitar prórroga a la Cámara Penal, por Auto fundado, la que podrá ser acordada mediante Auto fundado y por el término de hasta UN (1) mes más, según las causas de las demoras y la naturaleza de la cuestión.

Dentro del término establecido en el primer Párrafo, o dentro de los términos de prórroga, cuando hubieren sido



otorgadas, el Juez competente, podrá, por única vez y en forma extraordinaria y por el término de SIETE (7) días, requerir actuaciones complementarias a la Policía, con el objeto de completar la investigación. Vencido este término, la Policía deberá elevar al Juez de la causa las actuaciones complementarias en un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas y el Juez competente resolverá dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas siguientes, por Resolución motivada y previa vista al Agente Fiscal: llamar a indagatoria, o por Auto fundado: reservar las actuaciones en Secretaría, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente. En caso de no resolverse la causa dentro de los términos señalados en el presente Artículo, el Juez pierde la Jurisdicción, en cuyo caso es obligación del Secretario pasar las actuaciones al subrogante legal, quién continuará entendiendo en la causa y deberá resolver lo que corresponda, dentro del término de VEINTE (20) días; dentro de este plazo podrá ordenar la prueba que crea conveniente a los fines de averiguar la verdad real, material e histórica de los hechos investigados. La reserva de actuaciones en Secretaría podrá ser ordenada por el Juez de la causa y por un plazo que no podrá exceder de UN (1) año; salvo petición en este término de parte interesada, cumplido este plazo de oficio y mediante resolución motivada deberá ordenar el archivo del expediente, bajo pena de perder automáticamente la jurisdicción.

La desestimación de la denuncia o el archivo del expediente son apelables.

Excepcionalmente, en causas complejas, de suma gravedad y de muy difícil investigación, el Juez competente, podrá, por Auto fundado, solicitar por única vez, una prórroga extraordinaria de hasta CIENTO VEINTE (120) días, la que podrá ser otorgada por la

Cámara respectiva, por resolución fundada. Vencido estos términos, si el Juez no ha resuelto llamar a indagatoria,



desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente, perderá automáticamente la Jurisdicción, procediéndose en este caso conforme lo indica la última parte del Segundo Párrafo del presente Artículo.-”

“ARTÍCULO 475.- Sin excepción alguna, corresponderá al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, la ejecución de las sentencias que quedasen consentidas por no haber sido recurridas en el término legal, y no estuviesen sujetas al trámite de la consulta, sea cual fuese el Tribunal que las dictase.-”

“ARTÍCULO 476.- Cuando el Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal no pudiere practicar por sí mismo todas las diligencias necesarias, comisionará en la forma que competa al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal de la Circunscripción en que deban tener efecto para que las practique.-”

“ARTÍCULO 477.- En los casos de sentencias que impongan pena privativa de libertad, el Tribunal del cual emanen, enviará minuta al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal en donde conste: pena impuesta, duración de la misma, número de condenados y calidad de primario o reincidente, con transcripción de la sentencia. El Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal se encargará de las notificaciones pertinentes al Jefe del Servicio Penitenciario Provincial y demás organismos públicos que tuvieren incidencia con la pena impuesta, ya sea principal o accesoria.”

“ARTÍCULO 547.- Luego que el Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional tuviere conocimiento de



haberse cometido alguno de los delitos que caen bajo su jurisdicción ordenará la formación del correspondiente sumario, que deberá terminarse en el plazo de DIEZ (10) días o de TREINTA (30) como máximo, salvo las demoras consiguientes a la producción de prueba y fuera del asiento del Juzgado, cuyo término no podrá exceder de VEINTE (20) días.-”

“ARTÍCULO 596.- Los Jueces de Instrucción en lo Penal, o en lo Correccional y Contravencional que soliciten más de DIEZ (10) prórrogas dentro de un semestre, deberán informar al Superior Tribunal las prórrogas solicitadas detallando número de expediente y carátula y acompañar copia de la resolución que fundamenta el pedido.

Asimismo las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, deberán informar, semestralmente al Superior Tribunal los pedidos de prórrogas recibidos y otorgados detallando Juzgado, carátula y número de expediente y acompañar copia de las resoluciones que concedan las prórrogas peticionadas.

En el informe anual que presenta el Superior Tribunal a la Legislatura se deberá acompañar los informes de prórroga efectuados por los Juzgados y las Cámaras de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia.”

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCANSE los Artículos 90, 91, 92 y 102 del Código Contravencional de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0702-2009, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 90.- La jurisdicción y competencia Contravencional en la Provincia de San Luis, será ejercida por los Jueces de Instrucción con competencia en lo Correccional y Contravencional en Primera Instancia y por los Jueces de las Cámaras en lo Penal, Correccional y Contravencional en Segunda Instancia.-”



“ARTÍCULO 91.- Los Jueces de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso, no podrán ser recusados en los procesos contravencionales, pero deberán excusarse cuando exista motivo suficiente que los inhiba para juzgar, por su relación con el imputado o con el hecho que activa la causa.-”

“ARTÍCULO 92.- Salvo los casos en que se requiere denuncia, toda contravención da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio, por simple denuncia verbal o escrita ante la Autoridad Policial inmediata, o ante el Agente Fiscal de turno, o directamente ante el Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso.-”

“ARTÍCULO 102.- El Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso, podrá en forma fundada decretar o mantener la detención preventiva del imputado por un término que no exceda de UN (1) día, como así también disponer su comparendo y el de cualquier otra persona que considere necesario interrogar para aclarar el hecho.”

ARTÍCULO 7º.- Los Juzgados en que se originen las causas que se encuentren en trámite al momento en que comiencen a funcionar cada uno de los Juzgados creados o modificados en su competencia según la presente Ley, seguirán entendiendo en las mismas hasta su finalización, salvo aquéllas atinentes a la competencia de los Juzgados de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, donde continuarán las mismas a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.-

ARTÍCULO 8°.- Lo dispuesto en la presente Ley prevalecerá en su aplicación ante cualquier otra normativa que pudiese oponerse a la misma.-

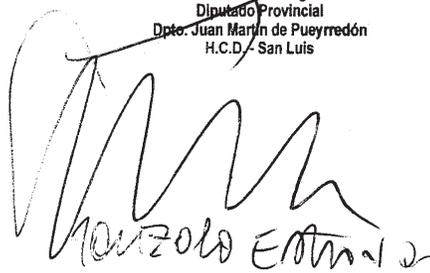
ARTÍCULO 9°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

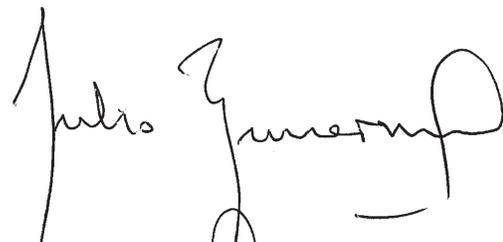
ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

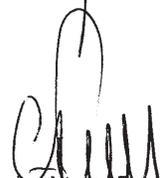
SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a treinta días del mes de julio de dos mil trece.-

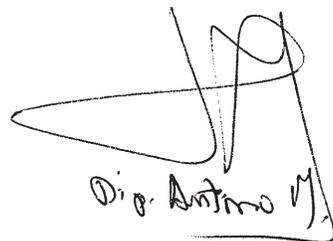
MIEMBROS DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES:
Sergnese Delfor, Braverman Julio Saúl, Amitrano Marcelo, Surroca Joaquín
Juan, Estrada Gonzalo, Ponce Carlos, Lucero Jorge.


Delfor José Sergnese
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis


GONZALO ESTRADA


Julio Braverman


Carlos Alberto Ponce
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis


Dip. Antonio



- XII -

TRATAMIENTO PUNTO VII

Sra. Presidente (Mazzarino): Corresponde tratar sobre tablas, el Romano V, Despacho de Comisión, punto 1), Expediente N° 33, año 2013 referido a: Declarar de Interés Legislativo la apertura de la Escuela de Rock, Norberto "Pappo" Napolitano, a realizarse el 23 de agosto de 2013. Tiene la palabra el Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias Señora Presidente, bueno es muy sencillo y muy breve, el 23 de agosto de este año se va inaugurar una Escuela de Rock, para jóvenes en la ciudad de San Luis, concretamente en la Calle Almirante Brown 904, Planta Alta.

Es una escuela, que en realidad ya viene trabajando hace rato, pero están inaugurando esta Sede, que se va llamar Pappo Napolitano, en homenaje al músico, va venir la hermana de Pappo, Liliana Napolitano, va estar presente, es la madrina de esta Asociación.

Pretendemos declararla de Interés Legislativo, porque esto beneficia y fomenta, la cultura, el arte de la música, sobre todo a los jóvenes.

Yo conozco esta Asociación, hay chicos muy humildes que se involucran en el arte musical.

Por ese motivo, queríamos acompañar y declararlo de interés esta inauguración. Nada más Presidenta y muchísimas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Sergnese.

Si ningún otro Diputado desea hacer uso de la palabra, vamos a proceder a votar el Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo la apertura de la Escuela de Rock Norberto "Pappo" Napolitano a realizarse el día 23 de agosto de 2013.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado García le consulto por su voto ¿Positivo?

-Hay asentimiento.

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Declaración. Por Secretaria Legislativa se harán las comunicaciones correspondientes.

- XIII -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 42/13



Sra. Presidente (Mazzarino): Corresponde, ahora tratar el Despacho N° 42 de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente 43, folio 128 año 2013, Proyecto de Ley referido a: Creación del Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional. Tiene la palabra el Diputado Delfor Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias Presidenta. Bueno, en el día de ayer hemos aprobado por unanimidad, en la Comisión de Asuntos Constitucionales, un Proyecto que fue presentado por el Poder Ejecutivo el 1° de Abril, en la apertura de Sesiones, ya viene con Media Sanción del Senado de la Provincia.

Este Proyecto lo que propone es crear., tres grandes ejes tiene, crear dos Juzgados de Instrucción Correccional y Contravencional, subdividiendo la competencia que actualmente tienen los Juzgados de Instrucción de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en San Luis y Villa Mercedes. Concretamente se divide la competencia actual de esos dos Juzgados de Instrucción, porque es para resolver un problema que tiene la justicia actualmente, los Jueces de Instrucción Penal que tienen delitos y contravenciones también, le dan prioridad, obviamente, a los delitos con mayores penas y a los delitos con detenidos, entonces, por ahí las contravenciones quedan relegadas a un segundo plano y muchas de ellas prescriben.

De esta manera, se viene a crear un Juzgado con competencia específica en contravenciones que son delitos de menor cuantía, son delitos con la pena máxima no supera los cuatro años y, que hacen por ahí más a la convivencia pacífica entre los vecinos.

Una segunda modificación, que propone esta Ley, se está modificando..., perdón la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia, con las normas pertinentes en cada caso.

Una segunda modificación, que propone es crear un Juzgado de Instrucción Penal, Correccional y Contravencional en la 3° Circunscripción con competencia exclusiva y excluyente en el Departamento Junín, concretamente en el Juzgado, que se lo conoce como Multifuero que está en la Isla de Servicios de la Autopista de los Comechingones, casi llegando a Merlo, se está creando un Juzgado, que actualmente es un Juzgado Multifuero que tiene competencia en cuatro materias de Civil, Comercial, Laboral y Penal, bueno, la Penal se va a subdividir y se va crear un Juzgado específico con competencia Penal en esa Circunscripción y, en tercer lugar, el tercer eje que tiene este Proyecto de Ley, es darle mayor competencia a los Jueces de Ejecución Penal, que



son los Jueces encargados de llevar adelante cuando hay un condenado que ya está detenido y que ya está en el Servicio Penitenciario todas las cuestiones procesales que se den con las personas privadas de la libertad en cumplimiento de condenas, el Juez de Ejecución Penal es el competente y se les amplía la competencia.

Concretamente, creo que es un Proyecto muy interesante, sobre todo en la creación del Juzgado especial con competencia Contravencional.

Los delitos que atienden estos Juzgados, son delitos, como decía recién, hacen por ahí a la convivencia pacífica en la sociedad, delitos menores de cuatro años, con la pena máxima que sea menor de cuatro años, estamos hablando de hurto simple, de lesiones leves, estamos hablando de abuso de armas o de portación de armas, exhibiciones obscenas, para nombrar alguno de los delitos, calumnias e injurias, violación de secreto profesional, usurpaciones, venta de bebidas alcohólicas, alteración de señalización de la vía pública, omisión de vigilancia de los padres, de los tutores respecto de sus hijos que cometan algún tipo de delito, conducción en estado de ebriedad, lo que se conoce como correr picada también, son todas infracciones que son delitos pero de menor cuantía, se los conoce también como cuasi delitos.

Esta creo que es la particularidad que tiene esta Ley, que previene que se va poder abocar, un Juez con competencia específica a resolver estas situaciones, que muchas veces son el inicio de una infracción mucho más grave y de un..., que terminan en un delito, una persona que a veces está portando arma ya portar arma es un delito pero, puede llegar a ser mucho más grave, entonces, es interesante que se cree un Juzgado en competencia específica que aliviane, también, la competencia la cantidad de casos que tienen los Juzgados de Instrucción Penal.

Para abrir el debate, nada más por ahora, Señora Presidente. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Sergnese, está abierto el debate, Diputado Ponce; Diputado Haddad, tiene la palabra.

Sr. Haddad: Gracias Señora Presidente. Yo voy a votar afirmativamente este Proyecto, porque bueno, creo que en algo va ayudar, quiero dejar hecha la salvedad que me parece esto, me suena esto a un nuevo parche en el mal funcionamiento del servicio de justicia, es decir, en la falta de un servicio de justicia acorde a lo que el ciudadano común necesita, porque está bien, como lo decía el Miembro Informante, va descomprimir determinadas cuestiones a lo mejor menores, que hoy requieren que se sobre..., que aumente mucho el trabajo de determinado Juzgado se va descomprimir a



sacarle esas causas menores, lo mismo todo lo que tiene que ver con las Contravenciones, en esa parte me parece positivo, pero la verdad, que cuando uno ve un Proyecto que viene del Ejecutivo donde parecería que la inquietud es mejorar el Poder Judicial, y no ver que se le da al Poder Judicial una verdadera autarquía, al menos en el aspecto financiero porque, no nos engañemos, el Presupuesto del Poder Judicial es siempre acordado con el Poder Ejecutivo, yo creo que si hoy realmente el Superior Tribunal de Justicia, por sí con la ayuda de todo el equipo que necesitara de Asesores determinara de qué manera se puede hoy revertir la falta de garantía judicial, garantía por una cuestión de tiempo, yo acá me estoy refiriendo no a la prioridad de los Jueces, sino a la demora que hay en los juicios, tema que yo lo conozco, Presidenta, porque yo he sido durante muchos años, pero muchos años, no sé, 28 Años Perito Judicial, bueno tengo experiencias que llevan 12; 13; 15 años los juicios no terminan nunca; la verdad que uno va a los Juzgados y los ve abarrotados de Expedientes, andan los empleados, están saltando encima de la pila de Expedientes para llegar a buscar lo que uno le están pidiendo; ///

IRT Isabel Torino

31-07-2013 - 12.07 Hs.-

/// realmente esto demuestra que hoy en nuestra provincia el ciudadano común no tiene asegurado el servicio de justicia de ninguna manera.

Entonces, puede ser un parche que sirva, bueno, lo vamos a votar al parche este, pero, creo que si de la inquietud nace la necesidad, digamos, si el Ejecutivo capta la necesidad de mejorar el servicio de justicia; y debiéndose el Poder Judicial un poder independiente deberían venir probablemente otras inquietudes, quizás acordadas con el Superior Tribunal, pero para esto hace falta gastar dinero. Entonces yo, hace tiempo que me vengo haciendo una pregunta: antes que empezara el proceso de la Promoción Industrial de la provincia de San Luis, ¿Cuántos Juzgados Laborales habían en la Primera Circunscripción? dos, el uno que estaba en la calle Pringles y el dos que estaba en la calle 9 de Julio.

Durante todo el proceso de la Promoción Industrial ¿Cuántos Juzgados Laborales hubo? dos, en la Primera Circunscripción. Pasó el proceso, vino la Ley de Riesgo de Trabajo, se achicaron los juicios por accidente de trabajo, se declaró inconstitucional el artículo que prohibía ir a la Sede Laboral, hemos vuelto al principio, de nuevo está creciendo la industria del juicio laboral por accidente de trabajo, por enfermedad profesional,

¿Cuántos Juzgados Laborales hay en la Primera Circunscripción? dos, la población laboral de la Primera Circunscripción es igual a la del año 1981, '82, bueno, me parece que todos sabemos que la respuesta es que la población laboral debe ser como mínimo diez veces la de ese entonces, ¿y, como van a seguir dos Juzgados?

Hoy el obrero, ¿tiene asegurado el servicio de justicia? no lo tiene asegurado, tiene que terminar o tranzando de que le den alguna parte de lo que realmente le corresponde o tiene que esperar quince años. Y, cuando el obrero lleva una vida trabajando y tiene 55, 60 años y empieza con una demanda laboral, tiene que esperar, con suerte, hasta los 75 años para poder cobrar. No hay, no está asegurado el servicio de justicia; entonces, esto de los Juzgados Contravencional, me parece bien que vayan a descomprimir, pero por ejemplo no vamos a descomprimir los Juzgados Laborales, van a descomprimir los Juzgados Civiles, los Civiles y los Penales, pero no los Laborales que es uno hoy, de los puntos más graves, también está la Justicia Civil, lo reconozco, que tiene la falta del que gobierna los tres Poderes del Sistema Republicano le tiene que asegurar al ciudadano que esté garantizado el servicio de justicia, porque, como dice el aforismo: "En un lugar donde no hay justicia es peligroso tener la razón".

Entonces, yo creo que esta Ley tiene buenas intenciones, creo que va a servir, pero que va a servir, como decía al principio, como un parche a la falta de servicio de justicia que hoy tiene el ciudadano común. Y, habitualmente todos sabemos que siempre el que más sufre es el que menos tiene, cuando en un lugar falta el servicio de justicia, no está asegurada la celeridad del servicio de justicia..., yo no soy abogado, pero lo he escuchado decir a los abogados y a los juristas que si la justicia llega tarde, no hay justicia, y hoy acá esta llegado tarde, entonces ¿hay justicia en esta provincia?. Esta seguridad jurídica que se declama ¿existe?, pero como va a existir, en la forma que hoy está funcionando el servicio de justicia, para como de golpe toman 10, 20, 30, 50 chicos de la calle, sí que le hacen rendir un examen y, he ido yo, Presidente, y les tengo que explicar que sellos tienen que poner en lo que estoy llevando, porque no saben que sello hay que poner para que un Perito acepte un cargo....., entonces, referido específicamente a esto, sí, estoy de acuerdo, me parece bien, hay que crear entonces estos Juzgados Contravencionales, Correccional y Contravencional, pero que el árbol no nos tape el bosque, Presidente, que nadie piense que hay una preocupación verdadera para asegurar el servicio de justicia para el ciudadano común, no la hay, ni lo demuestra este proyecto. Este proyecto puede descomprimir un poco, puede acelerar, pero precisamente como



decía el miembro informante, como está escrito acá, es cierto que tiene que ver con aquellos delitos de menos de cuatro años o con las cuestiones Contravencionales, bueno, esto viene a ocuparse de las cuestiones menores de la justicia, quisiera saber cuándo, desde el Poder Ejecutivo va a haber voluntad para ocuparse de los problemas mayores que tiene hoy el ciudadano común para acceder a un servicio de justicia. Nada más. Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Haddad.

Diputada Nicoletti, tiene la palabra.

Sra. Nicoletti: Gracias Señora Presidente. Si no me equivoco creo que esta es la quinta modificación que tiene la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la provincia, creo que cada una de las modificaciones que fueron sucediéndose, intentaron mejorar el sistema de Justicia de la provincia. Pero yo observo, y esto lo veo desde la jurisdicción, de la Tercera Jurisdicción de la justicia de la provincia que es con sede en Concarán, que muchas cosas de lo que aquí se aprueban por ahí no se llegan a cumplir, en una de estas modificaciones que se dieron de esta Ley Orgánica, se crearon los Fiscales Barriales y Departamentales que hoy se vuelven a mencionar, cuando se modifica o se..., en realidad se copia textualmente y se modifica cuando aquellos Juzgados que eran, digamos, como lo explico el Diputado Sergnese, que incluía no solamente lo penal, sino también lo Correccional y lo Contravencional. Cuando uno lee este listado, ve, por ejemplo que figuran este tipo de Fiscales Barriales que nunca se implementaron y que también figuran, por ejemplo, en el Juzgado de Concarán un Juez de Urgencia y un Fiscal de Urgencia, que nunca se nombraron. Entonces, está muy bueno, digamos, que mejoremos las Leyes, que en este caso se estén creando dos Juzgados en San Luis, dos Juzgados en Mercedes y uno en Concarán; pero estaría bueno que cumplamos con la Ley que ya está escrita y que no se está haciendo.

También, cuando hablamos de la Justicia en la provincia de San Luis, y pensamos en el nombramiento de todos estos Jueces que se van a presentar, seguramente, para las nuevas creaciones, volvemos a reclamar esto tan legítimo, que es el respetar el orden de merito que no se da en nuestra provincia. Es decir, todo aquel que tenga un número mayor que cuatro cuando aprueba, cuando rinde para un concurso de Juez, sabemos que puede pasar en esa tema y es el Gobernador quien decide y eso, lamentablemente venimos observándolo, hubiera sido muy bueno, también contar con esa modificación, que sería un poco hablar de democratizar la justicia, que no coincidíamos con lo que se



planteaba a nivel nacional pero tampoco coincidimos como está planteada a nivel provincial.

Entonces, desde lo personal, no hablo por mi Bloque en este momento, creo que es una ley que contribuye a mejorar en un mínimo, porque entiendo que no es lo que solicitaba el Superior Tribunal de la Justicia, que solicitaba la creación de una mayor cantidad de Juzgados, pero entiendo que, algo va a ayudar, lo que si solicito, a través de los Diputados Oficialistas, es hacerles llegar el mensaje al Poder Ejecutivo de que los demás, lo que dicta nuestra Ley Orgánica de Justicia a nivel provincial se cumpla, que se hagan los nombramientos correspondientes de acuerdo a todos los estamentos que establece. Gracias. Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputada Nicoletti.

¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra? Si no es así, vamos a cerrar el debate. tiene la palabra el Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias, Señora Presidente. Sin ánimo de polemizar es al solo efecto de cerrar el debate, voy hacer una aclaración sencilla, en realidad, estoy convencido de que este Proyecto trae una solución real y efectiva a la Jurisdicción Penal de la provincia de San Luis, creo que en la Primera y Segunda Circunscripción, concretamente en San Luis y en Villa Mercedes. al crear dos Juzgados nuevos con competencia exclusiva para contravenciones, perdón. con competencia exclusiva Correccional y Contravencional, trae una solución efectiva al fuero Penal.

En la Tercera Circunscripción, creo también, ///

gpm Graciela Patricia Miranda

31-07-13 -12:17 Hs.

/// y estoy convencido de que se le está dando la mayor solución posible, hace unos años..., hace tres años, más o menos, se creó; un año ya está integrado completamente el Juzgado Multifuero un Juzgado que está funcionando muy bien, por lo que conozco hasta ahora está funcionando muy bien y separando la competencia Civil, Comercial, Laboral, por un lado; y permitir de que haya una competencia Penal, con una Jurisdicción Penal por otro, con competencia exclusiva en el Departamento Junín, creo que trae solución no solamente al Departamento Junín sino también al Departamento Chacabuco y a toda la 3ª Circunscripción respecto de las causas Penales.

Puedo coincidir, tal vez. con el Diputado Haddad de algunas de las cuestiones que habló, sobre todo en el Fuero Laboral, no sé si la solución es la creación de mayores



Juzgados; yo ejerzo la profesión y tengo mis opiniones, tal vez, no coincida en todo lo que dijo; pero si en el Fuero Laboral hay inconvenientes, creo que también que la Justicia podría generar mayores recursos cobrando como corresponde las Tasas de Justicia, que creo que no las cobra. Y, creo que también faltan horas de trabajo, creo que sobre todo faltan horas de trabajo no mayor Juzgado, ni mayor personal, ni mayor Presupuesto; creo que el Presupuesto por ley de autarquía del Poder Judicial tienen que generarlo ellos y lo ideal, lo óptimo es que cobren las Tasas de Justicia, ni siquiera que las aumenten, que cobren las Tasas de Justicia.

Y, con respecto a lo que dijo la Diputada Nicoletti respecto al orden de mérito; creo que ya le contesté, en la 3ª Circunscripción y sobre todo Junín el Departamento que ella representa, es el Departamento más beneficiado con todas las modificaciones que se han estado haciendo en la Ley Orgánica de Administración de Justicia. Y, los orden de mérito..., yo soy miembro, representante en esta Cámara en el Consejo de la Magistratura; y, el Consejo de la Magistratura es un organismo que funciona y muy bien, reconocido también por otras Provincias como funciona tanto el Jury, como el Consejo de la Magistratura en la Provincia, tenemos una posición. No es bueno que los Profesores digan quienes son los que tengan las dos, tres, cuatro o diez personas armando un orden de cómo tiene que elegir el Gobernador, nosotros somos representantes del pueblo que a su vez también hay representantes de los Abogados y también hay representantes de los Magistrados en el Consejo de la Magistratura y con los distintos sectores que representamos podemos elegir y formar las mejores ternas, para que el Gobernador con total libertad elija dentro de las tres personas que el Consejo promueve.

Pero, volviendo al tema que nos ocupa, soy un convencido que esta ley no es un parche es una solución real y concreta se están creando tres Juzgados nuevos, uno en cada Circunscripción, y que se les están ampliando las competencias al Juez de Ejecución de Sentencia con lo cual creo que la solución es real, efectiva en causas que actualmente no se pueden solucionar y que generar muchos inconvenientes a la población como son las Contravenciones. Bueno, para cerrar el debate nada más y les voy a pedir a los compañeros Diputados que nos acompañen con el voto afirmativo, que creo que va a salir por unanimidad. Muchas gracias, Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Sergnese.



Vamos, entonces, a proceder a votar el Proyecto de Ley, referido a: Creación de Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional.

Sr. Secretario (Alume Sbodío): Diputado Estrada, ¿le confirmo nuestro voto?.

-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley; pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- XIV -

TRATAMIENTO DEL DESPACHO N° 43

Régimen de Juzgados Administrativos de Faltas

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora al tratamiento del Despacho N° 43, Proyecto de Ley referido a: Régimen de Juzgados Administrativos Intermunicipales de Faltas.

Tiene la palabra el Diputado Sergnese.

Sr. Sergnese: Gracias, Presidente, seguimos con la justicia; ahora el Juzgado de Faltas Intermunicipales, se está proponiendo..., que también es un proyecto presentado por el Señor Gobernador en las Aperturas de las Sesiones Ordinarias, también viene con media sanción del Senado Provincial. Se está proponiendo crear Juzgados de Faltas Intermunicipales; usted sabe, que cada Municipio de la Provincia tiene facultades y competencia para crear su propio Juzgado de Faltas, que establezca, que controle las contravenciones respecto a las Ordenanzas Municipales; establecer sanciones, establecer un Registro de Antecedentes. Muchos Municipios de la Provincia, a veces, porque son muy chicos, por escases de recursos no tienen, perdón, la gran mayoría no tiene Juzgado de Faltas y esto se permite cierto..., que no se puedan controlar como corresponden las "Faltas Municipales". De esta manera se propone que varios Municipios dos, o más Municipios unidos por una región se puedan unir para crear un Juzgado único que atienda "Faltas Municipales" dentro de la competencia de los ejidos Municipales que tenga cada uno de los Municipios que se agrupen.

Incluso también con la ley que se aprobó el año pasado la 801, si no me equivoco el número, que establecía que en la jurisdicción de los Municipios también se va a extender hasta donde presten servicios básicos municipales; ese va a ser el radio de acción. se está creando un Juzgado donde un Juez que tiene que ser: Abogado, con cuatro años de ejercicio de la profesión sea el encargado de garantizar la equidad la transparencia y las sanciones, en caso de que haya alguna "Falta Municipal". No se

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



14 SESIÓN ORDINARIA - 17 REUNIÓN - 31 DE JULIO DE 2013
ASUNTOS ENTRADOS

I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 167-HCS-2013 (17-07-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0850-2013, referida a: **Fomento al Valor Agregado en Origen en el Sector Agropecuario**. Expediente Interno N° 172 Folio 101 año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VIII-0850-2013)

2.-

Nota N° 169-HCS-2013 (24-07-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° IX-0851-2013, referida a: **Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial**. Expediente Interno N° 173 Folio 101 año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° IX-0851-2013)

3.-

Nota N° 171-HCS-2013 (24-07-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° IX-0852-2013, referida a: **Ampliación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de San Luis**. Expediente Interno N° 174 Folio 102 año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° IX-0852-2013)

4.-

Nota N° 173-HCS-2013 (24-07-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 25-HCS-2013, referida a: **Declarar de Interés Legislativo los festejos alusivos al cumplirse el Centésimo aniversario de la Parroquia Nuestra Señora de Luján el próximo 29 de julio**. Expediente Interno N° 168 Folio 100 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Nota N° 177-HCS-2013 (24-07-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 19-HCS-2013, referida a: **Su más profundo beneplácito por la destacada participación de los alumnos de la Universidad de La Punta, Maximiliano Gargiulo, Mallku López y Sebastián Flores en el Mundial de Robótica desarrollado en la ciudad de Eindhoven Holanda**. Expediente Interno N° 169 Folio 100 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Nota N° 180-HCS-2013 (24-07-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 20-HCS-2013, referida a: **Su más profundo beneplácito por el desarrollo de las "X Olimpiadas de Profesionales de Educación Física N.O.A." a desarrollarse los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año, en la provincia de Jujuy**. Expediente Interno N° 170 Folio 100 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota N° 183-HCS-2013 (24-07-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 26-HCS-2013, referida a: **Declárese de Interés Legislativo el "XVI Juegos de Integración Andina Cristo Redentor San Luis 2013", a realizarse entre los días 30 de septiembre al 6 de octubre de 2013**. Expediente Interno N° 171



A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

1.-

Oficio N° 852/13 (12-07-13) del doctor Juan Estaban Maqueda, Juez Federal referido a: Autos Caratulados "Padrones Definitivos – Elecciones Año 2013". Expte. N° 93/1323/13. (MdE 547 F. 58/13 Letra "M"). Expediente Interno N° 163 Folio 098 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota S/N° (22-07-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-7050152-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Práctica Laboral Rentada, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD. (MdE 557 F. 60/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 164 Folio 098 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° (17-07-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-4090009-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Creación del Cuerpo de Inspectores Municipales, correspondiente a la Municipalidad de Villa de la Quebrada. (MdE 558 F. 60/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 165 Folio 099 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/N° (23-07-13) de la profesora Adriana Toledo Pedroza, Programa de Las Culturas del Ministerio de Turismo y Las Culturas referida: Solicita colaboración de Premio Adquisición para el próximo "V Certámen Nacional de Arte Urbano", como así también la presencia de un representante de ésta Institución. (MdE 560 F. 60/13 Letra "T"). Expediente Interno N° 166 Folio 099 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO

5.-

Nota S/N° (23-07-13) de la profesora Adriana Toledo Pedroza, Programa de Las Culturas del Ministerio de Turismo y Las Culturas referida: Solicita se declare de Interés Cultural el "V Certámen Nacional de Arte Urbano", a realizarse los días 30 de agosto al 1 de septiembre del corriente año. (MdE 561 F. 60/13 Letra "T"). Expediente Interno N° 167 Folio 099 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

6.-

Acuerdo N° 783-TC-2013 (30-07-13) de la doctora Ana Gabriela Baretto Secretaria Legal del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis mediante el cual eleva Cuentas de Inversión correspondiente al Año 2012. (MdE 608 F. 65/13 Letra "B"). Expediente Interno N° 178 Folio 103 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

7.-

Nota S/N° (25-07-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6260196-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Requisitos para habilitación de eventos", correspondiente a la Municipalidad de Villa de la Quebrada. (MdE 581 F. 062/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 175 Folio 102 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



8.-

Nota S/N° (24-07-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-4100248-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Registro Municipal de Entidades Intermedias", correspondiente a la Municipalidad de Fraga. Adjunta CD. (MdE 582 F. 062/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 176 Folio 102 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

9.-

Nota S/N° (29-07-13) de la doctora Lilia Ana Novillo Presidente del Consejo de la Magistratura, mediante la cual comunica la realización de las "X Jornadas Nacionales del Foro", a realizarse los días 12 y 13 de septiembre de 2013, y solicita que se declare de Interés Legislativo. (MdE 592 F. 063/13 Letra "N"). Expediente Interno N° 177 Folio 103 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

II- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Graciela Mazzarino, referido a: Régimen de Acceso a la Información Pública de la provincia de San Luis. Expediente N° 046 Folio 129 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Graciela Mazzarino, referido a: Acceso Público Digital a la Información Técnica de la provincia de San Luis y Creación del Archivo Digital de Información Técnica de la provincia de San Luis. Expediente N° 047 Folio 130 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos del señor Diputado Nertor Daniel Elías, referido a: Sistema de Protección Integral de Niños que padecen Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH). Expediente N° 048 Folio 130 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

III- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos del señor Diputado Marcelo Amitrano, referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo analice la posibilidad de acceder a un espacio físico para el funcionamiento de la Asociación Docentes Jubilados Sanluisenses (ADOJUS). Expediente N° 040 Folio 046 Año 2013. (Mel.)

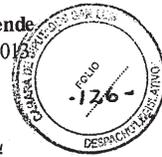
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

IV- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado Fidel Haddad, referido a: Al Poder Ejecutivo Provincial

para que a través del área que corresponda informe los motivos por los que se pretende financiar la ampliación del Sistema Eléctrico Provincial. Expediente N° 041 Folio 046 Año 2013 (ms)



CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 033 Folio 043 Año 2013 referido a: **Declarar de Interés Legislativo la apertura de la Escuela de Rock Norberto "Pappo" Napolitano, a realizarse el día 23 de agosto de 2013.** Miembro Informante Diputado Hector Aureliano Urquiza.

DESPACHO N° 39- UNANIMIDAD- AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 038 Folio 045 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "1° Encuentro Nacional de Emprendedores", a realizarse los días 17, 18 y 19 de agosto de 2013 en la ciudad de Villa Mercedes.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (Mel.)

DESPACHO N° 40/13 - UNANIMIDAD - ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 039 Folio 045 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo a las "XXI Jornadas Ciudadanos Nuestro Mundo para contribuir a la implementación de un Modelo Ambiental para San Luis", a desarrollarse los días 15, 16 y 17 de agosto en el Edificio del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (Mel.)

DESPACHO N° 41/13 - UNANIMIDAD - ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 043 Folio 128 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Creación de Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (Mel.)

DESPACHO N° 42/13 - UNANIMIDAD - ORDEN DEL DÍA

5.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 038 Folio 127 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Régimen de Juzgados Administrativos Intermunicipales de Faltas.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (Mel.)

DESPACHO N° 43/13 - UNANIMIDAD - ORDEN DEL DÍA

6.-

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 044 Folio 129 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Incorporación al Calendario de Vacunación Oficial de la Provincia, las vacunas contra el Rotavirus y la Varicela.** Miembro Informante Diputada Blanca Pereyra. (Mel.)

DESPACHO N° 44/13 - UNANIMIDAD - ORDEN DEL DÍA



VI- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión

1.-

Expediente N° 043 Folio 128 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Creación de Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional.** (Despacho N° 42/13 - Unanimidad). (kpg)

DESPACHO N° 42/13 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

Expediente N° 044 Folio 129 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Incorporación al Calendario de Vacunación Oficial de la Provincia, de las vacunas contra el Rotavirus y la Varicela.** (Despacho N° 44/13 - Unanimidad). (kpg)

DESPACHO N° 44/13 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

Expediente N° 038 Folio 127 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Régimen de Juzgados Administrativos Intermunicipales de Faltas.** (Despacho N° 43/13 - Unanimidad). (kpg)

DESPACHO N° 43/13 - UNANIMIDAD - ORDEN DEL DÍA

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 36/13 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 036 Folio 044 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo las Octavas Jornadas de Historia de la provincia de San Luis “Profesor Hugo Arnaldo Fourcade”, a realizarse los días 13 y 14 de septiembre de 2013 en la ciudad de Merlo de esta Provincia.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)

2.-

DESPACHO N° 37/13 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 037 Folio 045 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo y Provincial al 41 Congreso Juvenil Nacional "Obedientes para Bendecir", a realizarse los días 11 al 14 de octubre del corriente año en la ciudad de San Luis.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (kpg)

VII- LICENCIAS

Legislatura de San Luis

Ley N°IV-0853-2013

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley



CREACIÓN DE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN LO CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL

ARTÍCULO 1°.- CRÉANSE DOS (2) Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia respectivamente; y UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Penal. Correccional y Contravencional con Jurisdicción territorial exclusiva y excluyente. en el Departamento Junín de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651*R), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.-En la Primera Circunscripción Judicial, actuarán:

- a) Con asiento en la ciudad de San Luis:
 - 1) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral;
 - 2) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional;
 - 3) CUATRO (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas;
 - 4) DOS (2) Juzgados en lo Laboral;
 - 5) DOS (2) Juzgados de Familia y Menores;
 - 6) TRES (3) Juzgados de Instrucción en lo Penal;
 - 7) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional;
 - 8) UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal;
 - 9) UN (1) Juzgado de Paz Letrado;
 - 10) DOS (2) Fiscales de Cámara;
 - 11) UN (1) Defensor de Cámara;


Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Aljume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

-129-

Legislatura de San Luis



H. C. De Diputados

- 12) TRES (3) Agentes Fiscales;
- 13) UN (1) Defensor de Pobres. Encausados y Ausentes. en lo Civil, Comercial, Minas y Labora;
- 14) UN (1) Defensor de Pobres. Encausados y Ausentes. en lo Penal. Correccional y Contravencional;
- 15) DOS (2) Defensores de Menores e Incapaces;
- 16) ONCE (11) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales Uno (1) tendrá competencia en la ciudad de La Punta y departamento Juan Martín de Pueyrredón. otro con competencia en la localidad de La Toma y departamento Pringles. otro con competencia en Villa General Roca. y departamento Belgrano. otro con competencia en Quines y departamento Ayacucho y los SIETE (7) restantes con competencia en la ciudad de San Luis. delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisarias de la Policía;
- 17) ONCE (11) Defensores de Pobres. Encausados. Menores. Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales que se corresponderán con los Fiscales: Inciso a) Punto 16);
- 18) UN (1) Juzgado de Urgencia;
- 19) UN (1) Fiscal de Urgencia;
- 20) UN (1) Defensor de Menores. Incapaces. Pobres y Ausentes de Urgencia.
En la Segunda Circunscripción Judicial. actuarán:
b) Con asiento en la ciudad de Villa Mercedes:
1) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Civil. Comercial. Minas y Laboral;
2) DOS (2) Cámaras de Apelaciones en lo Penal. Correccional y Contravencional;

Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Sald Alume Sbodlo
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

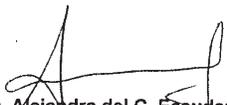


Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados



- 3) TRES (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas;
- 4) DOS (2) Juzgados en lo Laboral;
- 5) DOS (2) Juzgados de Familia y Menores;
- 6) TRES (3) Juzgados de Instrucción en lo Penal;
- 7) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional;
- 8) UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal;
- 9) UN (1) Juzgado de Paz Letrado;
- 10) DOS (2) Fiscales de Cámara;
- 11) UN (1) Defensor de Cámara;
- 12) TRES (3) Agentes Fiscales;
- 13) UN (1) Defensor de Pobres. Encausados y Ausentes en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral;
- 14) UN (1) Defensor de Pobres. Encausados y Ausentes en lo Penal. Correccional y Contravencional;
- 15) DOS (2) Defensores de Menores e Incapaces;
- 16) OCHO (8) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la ciudad de Justo Daract y en el departamento Pedernera, otro con competencia en la localidad de Buena Esperanza y en el departamento Dupuy, y los SEIS (6) restantes con competencia en la ciudad de Villa Mercedes, delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisarías de la Policía, tomándose a tal efecto como Comisaría la dependencia Sub-Décima;
- 17) OCHO (8) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales y Barriales: Inciso b) Punto 16);
- 18) UN (1) Juzgado de Urgencia;


Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Alamo Sbodlo
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

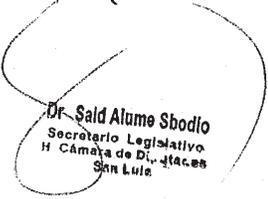


- 19) UN (1) Fiscal de Urgencia:
- 20) UN (1) Defensor de Menores. Incapaces. Pobres y Ausentes de Urgencia.
 - c) Con Asiento en la ciudad de Concarán y con Jurisdicción en los departamentos Chacabuco. San Martín y Junín:
 - 1) UNA (1) Cámara de Apelaciones con DOS (2) Salas:
 - a) UNA (1) Sala con competencia en lo Civil. Comercial. Minas y Laboral y
 - b) UNA (1) Sala con competencia en lo Penal. Correccional y Contravencional:
 - 2) UN (1) Fiscal de Cámara:
 - 3) UN (1) Juzgado de Sentencia en lo Penal. Correccional y Contravencional y Ejecución Penal.
 - d) Con asiento en la ciudad de Concarán y con Jurisdicción exclusiva y excluyente. en Primera Instancia. en los departamentos Chacabuco y San Martín, actuarán:
 - 1) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial. Minas y Laboral:
 - 2) UN (1) Juzgado de Instrucción en lo Penal. Correccional y Contravencional:
 - 3) UN (1) Juzgado de Familia y Menores:
 - 4) UN (1) Agente Fiscal:
 - 5) UN (1) Defensor de Pobres. Encausados. Menores. Incapaces y Ausentes:
 - 6) TRES (3) Fiscales Departamentales de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la ciudad de Merlo y en el departamento Junín. otro con competencia en la localidad de Tilisarao y en el departamento Chacabuco y otro con competencia en la localidad de San Martín y en el departamento San Martín:


Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

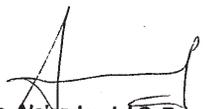

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

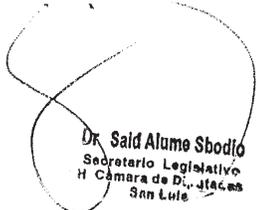
- 7) TRES (3) Defensores de Pobres. Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales: Inciso d) Punto 6).
 - e) Con asiento en la Isla de Servicios, sobre la Autopista de Los Comenchingones, con Jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia en el departamento Junín, actuarán:
 - 1) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia y Menores;
 - 2) UN (1) Juzgado de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional;
 - 3) UN (1) Agente Fiscal;
 - 4) UN (1) Defensor de Pobres, Encausados y Ausentes;
 - 5) UN (1) Defensor de Menores e Incapaces;
 - f) Con asiento en la ciudad de Concarán, y con jurisdicción exclusiva y excluyente, en Primera Instancia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:
 - 1) UN (1) Juzgado de Urgencia;
 - 2) UN (1) Fiscal de Urgencia;
 - 3) UN (1) Defensor de Menores, Incapaces, Pobres y Ausentes de Urgencia;
 - g) Justicia de Paz Lega:
 - UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de El Chorrillo y de Los Chosmes, con asiento en Alto Pencoso; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Tala y de Justo Daract, con asiento en Zanjitas; todos del Departamento Juan Martín de Pueyrredón. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Saladillo, con asiento en El


Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Order Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Orden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

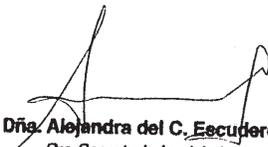

Dr. Saíd Alamo Sbodjo
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

Saladillo; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Durazno, con asiento en El Trapiche; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Carolina y El Totoral, con asiento en Carolina y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Rosario, con asiento en la ciudad de La Toma; todos del Departamento Coronel Pringles. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Renca y de Dolores, con asiento en la ciudad de Tilisarao; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Naschel, con asiento en Naschel y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Larca y de La Estanzuela, con asiento en Villa Larca; todos del Departamento Chacabuco. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Martín, con asiento en San Martín; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Lorenzo, con asiento en Las Chacras; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Rincón del Carmen, con asiento en Las Aguadas; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Guzmán, con asiento en Las Lagunas y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Conlara, con asiento en Paso Grande; todos del Departamento Libertador General San Martín. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Santa Rosa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el


Dra. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Alamo Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

Partido de Merlo, con asiento en la ciudad de Merlo y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Las Lomitas, de Cautana y de Punta del Agua, con asiento en Los Cajones; todos del Departamento Junín. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de San Francisco, con asiento en la ciudad de San Francisco; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Luján, con asiento en Luján; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Quines y de Candelaria, con asiento en la Ciudad de Quines y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Las Salinas; con asiento en La Botija, todos del Departamento Ayacucho. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Mercedes, con asiento en la ciudad de Justo Daract; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Morro, con asiento en El Morro y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Punilla, con asiento en La Punilla; todos del Departamento General Pedernera. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Socoscora, con asiento en Villa General Roca; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Nogolí y de Rumiguasi, con asiento en Nogolí y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Gigante, con asiento en La Calera; todos del Departamento Belgrano. UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Buena

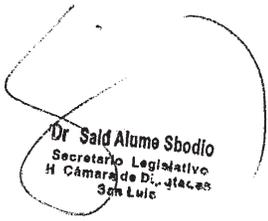

Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Alamo Sbodío
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



Esperanza. con asiento en Buena Esperanza: UN
(1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los
Partidos de Fortuna y de Justo Daract. con
asiento en Unión y UN (1) Juez de Paz Lego con
jurisdicción sobre el Partido General
Pueyrredón. con asiento en Arizona: todos del
Departamento Gobernador Vicente Dupuy.-"

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE la competencia dispuesta en los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651*R) y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 56.- Los Jueces de Instrucción en lo Penal, actuarán como instructores en todas las causas por delitos que no correspondan a la competencia correccional o contravencional.-"

"ARTÍCULO 57.- Los Jueces de Instrucción en lo Correccional y Contravencional actuarán en el conocimiento y decisión, por el procedimiento previsto en las Leyes Procesales, en las causas por delitos cuya pena máxima fijada no supere los CUATRO (4) años de prisión y/o reclusión y conocerán en los asuntos contravencionales y de faltas.-"

"ARTÍCULO 58.- Los Jueces de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal actuarán en el conocimiento y decisión, por el procedimiento previsto en las Leyes Procesales, en las causas por delitos cuya pena máxima fijada no supere los CUATRO (4) años de prisión y/o reclusión.-"


Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Sald Alame Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

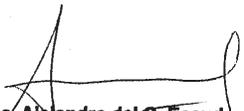


ARTÍCULO 4º -

MODIFICASE el Apartado b). Punto 5) del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2004 (5651*R) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 23.- Orden de Subrogaciones. En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otros impedimentos, el orden de los reemplazos será el siguiente:

- 1) De los Ministros del Superior Tribunal de Justicia:
 - a) Por los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones de todos los fueros y de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia en el siguiente orden: Cámaras Civil, Comercial, Minas y Laboral Primera y Segunda, Cámaras en lo Penal, Correccional y Contravencional Primera y Segunda de la Primera Circunscripción Judicial; y en el mismo orden de la Segunda Circunscripción Judicial; Cámara de Apelaciones de la tercera Circunscripción Judicial;
 - b) Si mediante el Procedimiento indicado en el Párrafo anterior, el Tribunal aún no pudiere integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjueces hasta alcanzar el número legal para fallar. Los Conjueces del Superior Tribunal de Justicia en número no inferior a DIEZ (10) serán designados por el Poder Ejecutivo con el Acuerdo del Senado de entre los abogados inscriptos en la Matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 de la Constitución Provincial y con una duración de TRES (3) años. Ese mandato se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuetz hubiere


Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Alamo Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



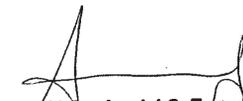
Legislatura de San Luis



sido sorteado y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hubieran concluido todas las secuelas del juicio.

- 2) Del Procurador General:
 - a) Por los fiscales de Cámara de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, por su orden;
 - b) Si aún así no pudiere cubrirse la vacante, se practicará por el Superior Tribunal un sorteo de entre los Conjuces a que se refiere el Párrafo b) del Inciso anterior. También en este caso se producirá la ampliación de plazo en la forma y a los fines allí indicados.

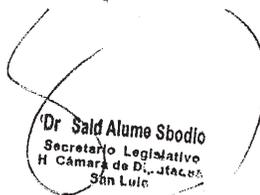
- 3) De los Jueces de Cámara:
 - A) De los Jueces de Cámara Civiles, Comerciales, Minas y Laboral:
 - a) Por los Jueces de las otras Cámaras del mismo fuero de todas las Circunscripciones Judiciales, comenzando por la de la Circunscripción en donde se produce la vacante, y en el orden en que éstos subrogan la Presidencia de la respectiva Cámara;
 - b) Por los Jueces de las demás Cámaras de todas las Circunscripciones Judiciales en el siguiente orden: Cámara Civil, Comercial, Minas, Laboral y Cámara Penal, Correccional y Contravencional excluyendo el fuero agotado, en este caso, también la subrogación comenzará por las Cámaras de la misma


Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Sald Alume Sbodlo
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



Circunscripción Judicial de la Cámara a integrar;

- c) Si mediante el procedimiento indicado en los párrafos anteriores la Cámara aún no pudiese integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjucees hasta alcanzar el número legal para fallar.

Los Conjucees de las Cámaras de Apelaciones en un número no menor a CINCO (5) serán designados por el Poder Ejecutivo con sujeción al procedimiento normado en el Segundo Párrafo del Artículo 196 de la Constitución Provincial de entre los abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 del mismo texto constitucional y con una duración de TRES (3) años.

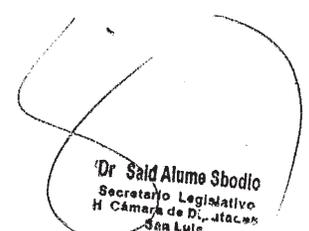
Esa duración se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuce hubiere sido sorteado, y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hayan concluido todas las secuelas del juicio.

- B) De los Jueces de Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional:
- a) Por los Jueces de la otra Cámara Penal, Correccional y Contravencional de la misma Circunscripción judicial;


Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Proclama Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Alamo Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



- b) Por los Jueces de Cámara Civiles, Comerciales, Minas y Laboral de la misma Circunscripción Judicial;
- c) Si mediante el procedimiento indicado en los Párrafos anteriores la Cámara aún no pudiere integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjueces hasta alcanzar el número legal para fallar.

Los Conjueces de las Cámaras de Apelaciones en un número no menor a CINCO (5) serán designados por el Poder Ejecutivo con sujeción al procedimiento normado en el Segundo Párrafo del Artículo 196 de la Constitución Provincial de entre los abogados inscriptos en la matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 del mismo texto constitucional y con una duración de TRES (3) años. Esa duración se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuez hubiere sido sorteado, y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hayan concluido todas las secuelas del juicio.

- 4) De los Fiscales de Cámara:
 - a) Por los otros Fiscales de Cámara de todas las Circunscripciones Judiciales;
 - b) Si mediante el procedimiento prescripto en el Párrafo anterior no pudiere aún cubrirse la vacante, se practicará por el Superior Tribunal de

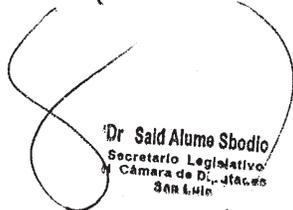

Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
SAN LUIS



Legislatura de San Luis

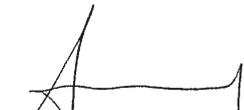


Justicia un sorteo de entre la lista de Conjucees indicados en el Párrafo c) del Inciso 3) de este Artículo.

En este caso también se producirá la ampliación del plazo a que se refiere la última parte del dispositivo legal remitido.

5) De los Jueces de Primera Instancia y de Paz Letrado:

b) Por los demás Jueces de Primera Instancia de los otros fueros de la Circunscripción Judicial en donde se hubiere producido la vacante, en el siguiente orden: Civil, Comercial y Minas; Laboral; de Instrucción en lo Penal o de Instrucción en lo Penal, Correccional o Contravencional; de Instrucción en lo Correccional y Contravencional; de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y de Ejecución de Sentencia, y de Paz Letrado con exclusión del fuero agotado.-"


Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCANSE los Artículos 56, 78, 104, 189, 248, 475, 476, 477, 547 y 596 del Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis. Ley N° VI-0152-2004 (5724 *R) y modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 56.- Si el Juez de Paz a quien se encomendare la recepción de testimonios o la ejecución de otra diligencia, no la practica o devuelve en el término que le fije el Juez de Instrucción en lo Penal o en lo Penal, Correccional y Contravencional o en lo Correccional y Contravencional o el Presidente del Tribunal en su



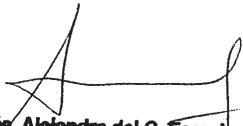
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Alume Sboldo
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis




Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

"ARTÍCULO 78.-

En los demás casos podrá ordenar se remitan las actuaciones al Juzgado competente, poniendo al detenido y sus antecedentes a su disposición.-"

"ARTÍCULO 104.-

Los funcionarios nombrados tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- 1- Proceder a tomarle declaración al detenido dentro de VEINTICUATRO (24) horas, declaración que no se hará constar en los autos; pues sólo servirá para simples indicaciones y al objeto de la indagación sumaria;
- 2- Proceder como se determina en el Artículo 112 de este Código;
- 3- Aceptar las órdenes que les den los Jueces y atender las indicaciones que les haga aún verbalmente el Agente Fiscal;
- 4- Observar para penetrar en morada ajena, las reglas de los Artículos de este Código;
- 5- Observar en los casos no previstos en este Título las mismas formalidades que deben observar en la instrucción del sumario los Jueces de Instrucción en lo Penal o en lo Correccional y Contravencional";

"ARTÍCULO 189.-

Las disposiciones de los Artículos 441 al 452 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de San Luis son aplicables al juicio penal, correccional y/o contravencional.-"

"ARTÍCULO 248.-

Cumplido el término del Artículo 106 y radicado el expediente en el Juzgado competente, el Juez deberá, practicar la investigación, dentro del plazo de SESENTA (60) días, reunir los medios probatorios y


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Sald Alamo Sbodlo
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



dentro del mismo término. deberá resolver, por resolución motivada, previa vista al Agente Fiscal: llamar a indagatoria o por Auto fundado: reservar las actuaciones en Secretaría, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente. Si dicho término resultare insuficiente el Juez podrá solicitar prórroga a la Cámara Penal, por Auto fundado, la que podrá ser acordada mediante Auto fundado y por el término de hasta UN (1) mes más, según las causas de las demoras y la naturaleza de la cuestión.

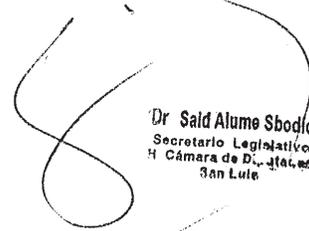
Dentro del término establecido en el Primer Párrafo. o dentro de los términos de prórroga, cuando hubieren sido otorgadas, el Juez competente, podrá, por única vez y en forma extraordinaria y por el término de SIETE (7) días, requerir actuaciones complementarias a la Policía, con el objeto de completar la investigación. Vencido este término, la Policía deberá elevar al Juez de la causa las actuaciones complementarias en un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas y el Juez competente resolverá dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas siguientes, por Resolución motivada y previa vista al Agente Fiscal: llamar a indagatoria, o por Auto fundado: reservar las actuaciones en Secretaría, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente. En caso de no resolverse la causa dentro de los términos señalados en el presente Artículo, el Juez pierde la Jurisdicción, en cuyo caso es obligación del Secretario pasar las actuaciones al subrogante legal, quién continuará entendiendo en la causa y deberá resolver lo que corresponda, dentro del término de VEINTE (20) días; dentro de este plazo podrá ordenar la prueba que crea conveniente a los fines de averiguar


Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Sbodlo
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



la verdad real, material e histórica de los hechos investigados.

La reserva de actuaciones en Secretaría podrá ser ordenada por el Juez de la causa y por un plazo que no podrá exceder de UN (1) año; salvo petición en este término de parte interesada, cumplido este plazo de oficio y mediante resolución motivada deberá ordenar el archivo del expediente, bajo pena de perder automáticamente la jurisdicción.

La desestimación de la denuncia o el archivo del expediente son apelables.

Excepcionalmente, en causas complejas, de suma gravedad y de muy difícil investigación, el Juez competente, podrá, por Auto fundado, solicitar por única vez, una prórroga extraordinaria de hasta CIENTO VEINTE (120) días, la que podrá ser otorgada por la Cámara respectiva, por resolución fundada. Vencido estos términos, si el Juez no ha resuelto llamar a indagatoria, desestimar la denuncia u ordenar el archivo del expediente, perderá automáticamente la Jurisdicción, procediéndose en este caso conforme lo indica la última parte del Segundo Párrafo del presente Artículo.-"


Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

"ARTÍCULO 475.- Sin excepción alguna, corresponderá al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, la ejecución de las sentencias que quedasen consentidas por no haber sido recurridas en el término legal, y no estuviesen sujetas al trámite de la consulta, sea cual fuese el Tribunal que las dictase.-"

"ARTÍCULO 476.- Cuando el Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal no pudiese practicar por sí mismo todas las diligencias necesarias.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alame Sbodlo
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



comisionará en la forma que compete al Juez de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal de la Circunscripción en que deban tener efecto para que las practique.-"

"ARTÍCULO 477.- En los casos de sentencias que impongan pena privativa de libertad. el Tribunal del cual emanen. enviará minuta al Juez de Sentencia en lo Penal. Correccional y Contravencional y Ejecución Penal en donde conste: pena impuesta. duración de la misma. número de condenados y calidad de primario o reincidente, con transcripción de la sentencia. El Juez de Sentencia en lo Penal. Correccional y Contravencional y Ejecución Penal se encargará de las notificaciones pertinentes al Jefe del Servicio Penitenciario Provincial y demás organismos públicos que tuvieren incidencia con la pena impuesta. ya sea principal o accesoria.-"

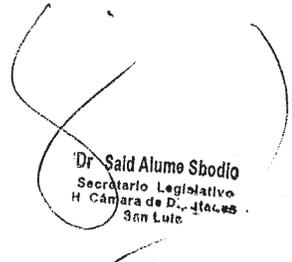
"ARTÍCULO 547.- Luego que el Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional tuviere conocimiento de haberse cometido alguno de los delitos que caen bajo su jurisdicción ordenará la formación del correspondiente sumario. que deberá terminarse en el plazo de DIEZ (10) días o de TREINTA (30) como máximo. salvo las demoras consiguientes a la producción de prueba y fuera del asiento del Juzgado. cuyo término no podrá exceder de VEINTE (20) días.-"

"ARTÍCULO 596.- Los Jueces de Instrucción en lo Penal. o en lo Correccional y Contravencional que soliciten más de DIEZ (10) prórrogas dentro de un semestre. deberán informar al Superior Tribunal las prórrogas solicitadas detallando número de expediente y carátula y acompañar copia de la resolución que fundamenta el pedido.


Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alamo Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



Asimismo las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, deberán informar, semestralmente al Superior Tribunal los pedidos de prórrogas recibidos y otorgados detallando Juzgado, carátula y número de expediente y acompañar copia de las resoluciones que concedan las prórrogas peticionadas.

En el informe anual que presenta el Superior Tribunal a la Legislatura se deberá acompañar los informes de prórroga efectuados por los Juzgados y las Cámaras de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia.-"

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCANSE los Artículos 90, 91, 92 y 102 del Código Contravencional de la provincia de San Luis, Ley Nº VI-0702-2009, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 90.- La jurisdicción y competencia Contravencional en la Provincia de San Luis, será ejercida por los Jueces de Instrucción con competencia en lo Correccional y Contravencional en Primera Instancia y por los Jueces de las Cámaras en lo Penal, Correccional y Contravencional en Segunda Instancia.-"

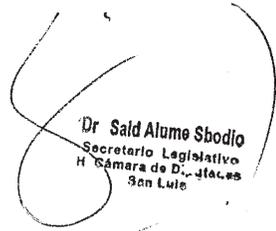
"ARTÍCULO 91.- Los Jueces de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso, no podrán ser recusados en los procesos contravencionales, pero deberán excusarse cuando exista motivo suficiente que los inhiba para juzgar, por su relación con el imputado o con el hecho que activa la causa.-"

"ARTÍCULO 92.- Salvo los casos en que se requiere denuncia, toda contravención da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio, por simple denuncia verbal o escrita ante la Autoridad Policial inmediata, o ante el Agente Fiscal de turno, o directamente ante el Juez de


Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Alame Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



Instrucción en lo Correccional y Contravencional de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso.-"

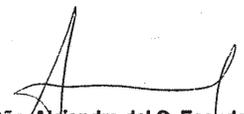
"ARTÍCULO 102.- El Juez de Instrucción en lo Correccional y Contravencional o de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional, según el caso, podrá en forma fundada decretar o mantener la detención preventiva del imputado por un término que no exceda de UN (1) día, como así también disponer su comparendo y el de cualquier otra persona que considere necesario interrogar para aclarar el hecho.-"

ARTÍCULO 7º.- Los Juzgados en que se originen las causas que se encuentren en trámite al momento en que comiencen a funcionar cada uno de los Juzgados creados o modificados en su competencia según la presente Ley, seguirán entendiendo en las mismas hasta su finalización, salvo aquéllas atinentes a la competencia de los Juzgados de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional y Ejecución Penal, donde continuarán las mismas a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.-

ARTÍCULO 8º.- Lo dispuesto en la presente Ley prevalecerá en su aplicación ante cualquier otra normativa que pudiese oponerse a la misma.-

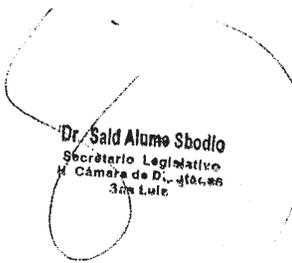


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Sald Alamo Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados



ARTÍCULO 9º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a treinta y un días de julio de dos mil trece.-
(kpg)

Lic. Graciela Concepción Mazzarino
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Ing. Agrón JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. Saúl Alamo Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alamo Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

ES FOTOCOPIA



SAN LUIS, 31 de julio de 2013.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa N° IV-0853-2013, dada en sesión del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 216-DL-13
(kpg)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 31 de julio de 2013.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
INGENIERO AGRÓNOMO JORGE RAÚL DIAZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de
adjuntar a la presente Sanción Legislativa N° IV-0853-2013, dada en sesión del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 217-DL-13
(kpg)



24

Jefatura de — Recibi de Despacho Legislativo Nota N° 216-DL-13
 Decretos adjunta copia auténtica de sanción Legislativa N° IV-0853-
 2013-ref. a: Creación de Juzgados de Instrucción en lo
 Correccional y Contravencional. —

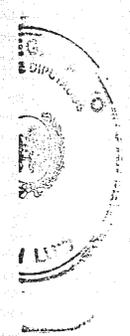
Jefatura de — Res
 Decretos copia
 ref. a
 vincula

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
 Autorizó
 Dib. Receptor: Decretos 6 18 12 12.10
 Firma: *[Signature]* Otero, Otero



AI	O	FI
----	---	----





Cámara — Recibí de Despacho Legislativo Nota N° 214-DL-19 Cámara de — Recibí
 de adjunta copia auténtica de sanción legislativa N° Senadores' copia
 Senadores IV-0853-2013, ref. a: Creación de Juzgados de Instrucción clarar d
 en lo Correccional y Contravenional — Juvenil



Boletín Legislativo
 Autorizó
 Secretaría Legislativa
 H. Cámara de Diputados

RECIBI DE LA SECRETARIA DE DIPUTADOS
 06-08-13 Hora 12:00
 Firma: *[Signature]*



Boletín Legislativo
 Autorizó
 H. Cámara de Diputados
 Firmado

